BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, jueves 19 de abril de 2007

Año CXV
Número 31.138

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 59/2007

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado por la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el expediente Nº 936/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificatorio por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del Licenciado D. Federico Atilio TODESCHINI, en el marco del Decreto Nº 1184/01; para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que el artículo 3º de la norma citada en segundo término en el VISTO incluye una previsión en virtud de la cual no resultará de aplicación el artículo 2º del citado texto normativo, en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato, determinando que en tales casos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 1º.

Que en la renovación de la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el agente involucrado referido se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2007 y hasta el 30 de junio de 2007, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SECRETARIA DE GABINETE, Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción y el Licenciado D. Federico Atilio TODESCHINI (D.N.I. Nº 26.667.582), para prestar servicios en la citada Secretaría, con funciones de Consultor A - Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 60/2007

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 694/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Patricio Agustín GARCIA CHAPUIS, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesario para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2007, por lo que procede aprobar su contratación con efecto a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2007 y hasta el 30 de junio de 2007, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción y D. Patricio Agustín GARCIA CHAPUIS (D.N.I. Nº 28.423.690, para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor B – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto DE PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 17.298.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.198.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 61/2007

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado por el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamos BIRF 4423-AR).

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 001180/2007 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) .

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos mensuales allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
María de Guadalupe FERRETTE	D.N.I.	25.239.544	05/02/2007 – 31/12/2007	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	Full-Time
Alejandro LA CROCE	D.N.I.	26.966.300	12/02/2007 – 31/12/2007	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	Full-Time
María Paula RANUCCI FONTANA	D.N.I.	24.962.656	01/03/2007 – 31/12/2007	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	Full-Time

SECRETARIA DE TURISMO

Decisión Administrativa 62/2007

Apruébase la renovación de un contrato de locación de servicios celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 2270/06 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto se tramita la renovación del contrato de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente y superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que por Decisión Administrativa Nº 800 de fecha 9 de diciembre de 2005 se aprobó el contrato bajo la modalidad de locación de servicios establecida por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, con un honorario de PESOS TRES MIL CUARENTA Y UNO ($ 3.041.-) del Licenciado Hernán CHICHIZOLA el cual fue renovado por igual monto, durante los períodos 1º de enero al 30 de junio de 2006 y 1º de julio al 31 de diciembre de 2006.

Que atento a las nuevas responsabilidades agregadas al causante corresponde elevar los honorarios del mismo a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 3.610.-).

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION y de LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la renovación del contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en e1 Anexo I que forma parte integrante de la presente medida de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica en el mismo, en el marco de los contratos individuales de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	PERIODO MENSUAL	MONTO TOTAL	MONTO	FUNCION	RANGO
CHICHIZOLA, Hernán (D.N.I. Nº 20.694.630)	01-01-2007 al 30-06-2007	$ 3.610.-	$ 21.660.-	Consultor A	II

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 63/2007

Adscríbese a una agente de planta permanente del citado Ministerio a la Intendencia de Capilla del Monte —Provincia de Córdoba—.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Decreto Nº 639 de fecha 18 de abril de 2002 y el Expediente Nº 56987/2006 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la INTENDENCIA de CAPILLA del MONTE, PROVINCIA de CORDOBA, solicita la adscripción de la agente Elsa Noemí SGANGA, la cual se desempeña en la DIRECCION DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS BILATERALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a fin de realizar tareas relativas al proyecto de implementación de una Planta de Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Que la importancia de las tareas a desarrollar resultan de conformidad con lo establecido en el punto 2.2 del Anexo I del Decreto Nº 639/2002.

Que asimismo se incorporan los objetivos del proyecto de trabajo y su correspondiente cronograma tentativo, conforme lo establecido en el primer párrafo del punto 7, Anexo I del citado Decreto.

Que según lo prescripto por el Decreto Nº 639/2002, resulta procedente la adscripción de la agente Elsa Noemí SGANGA a la INTENDENCIA de CAPILLA del MONTE, PROVINCIA de CORDOBA.

Que la mencionada agente no se encuentra alcanzada por las restricciones establecidas en el punto 5.3 del Anexo I del Decreto Nº 639/2002.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO presta conformidad con la adscripción de la agente mencionada.

Que la Dirección de Capacitación y Evaluación del Personal SI.NA.P.A, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional y la Secretaría de Relaciones Exteriores, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo prescripto por el Decreto Nº 639 de fecha 18 de abril de 2002 y el artículo 100 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Adscríbese por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a la agente Elsa Noemí SGANGA (D.N.I Nº 18.458.827) Nivel "D" Grado "2" del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la INTENDENCIA de CAPILLA del MONTE, PROVINCIA de CORDOBA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 64/2007

Excepción a la restricción contenida en el inciso a) del artículo 4º del Anexo a la Ley Nº 25.164, a los efectos de posibilitar una contratación.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y el Expediente Nº E-47784-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la aprobación de la contratación de la señora NEIMAN, Nicole Vanessa, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Decreto mencionado en el Visto.

Que el artículo 4º, inciso a), del Anexo de la Ley Nº 25.164 requiere ser de nacionalidad argentina para poder ingresar a la Administración Pública Nacional, salvo que el Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada a pedido de la Jurisdicción solicitante, exceptúe del cumplimiento de tal exigencia.

Que por la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 se aprueban las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal estableciéndose el procedimiento para aquellos supuestos en que sea necesario tramitar la contratación de personas con ciudadanía extranjera.

Que a fin de posibilitar la contratación de la señora NEIMAN, Nicole Vanessa, corresponde de exceptuar a la misma de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 4º del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el inciso a) del artículo 4º del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la señora NEIMAN, Nicole Vanessa (D.N.I. Nº 93.132.488) de la restricción contenida en el inciso a) del artículo 4º del Anexo de la Ley Nº 25.164, a los efectos de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 65/2007

Dase por aprobada una contratación celebrada en el ámbito de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y el Expediente Nº E-40230-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la aprobación de la contratación de la Contadora Verónica Adriana PIÑERO, para desempeñarse en el ámbito de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término del Visto.

Que la Contadora Verónica Adriana PIÑERO, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación al Grado 6 del Nivel B, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el artículo 1º del referido Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de pesos TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1 de diciembre de 2006, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el gasto que demandó la contratación que por la presente se propicia, fue atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el pasado ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efecto al 1 de diciembre de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de la Contadora Verónica Adriana PIÑERO, (DNI Nº 23.060.905), quien desempeñara funciones de asesoramiento técnico, equiparada al Nivel B, Grado 6 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995), de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, fue imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el pasado ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 66/2007

Dase por aprobada la renovación de un contrato de locación de servicios para el Programa Apoyo al Programa Familias.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente N° E 422-2007 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Convenio de Préstamo N° 1669/OC-AR, celebrado entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO de APOYO AL PROGRAMA FAMILIAS-FASE I, aprobado por el Decreto N° 32 del 10 de enero de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se tramita la renovación de un contrato de un consultor para el programa indicado en el visto, a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de mantener la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROGRAMA.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2° de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la renovación del contrato de locación de servicios, con la persona que se consigna en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo al CONVENIO DE PRESTAMO Nº 1669/OC-AR, celebrado entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, de APOYO AL PROGRAMA FAMILIAS- FASE I.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
PROGRAMA APOYO AL PROGRAMA FAMILIAS

APELLIDO Y NOMBRE	(DNI/LC/LE/CI)	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACION CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	FUNCION /	RANGO
Richards María Margarita	5.440.067	01-01-07	31-12-07	$ 3.498,00	$ 41.976,00	Consultor A	II

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Decisión Administrativa 67/2007

Exceptúase al mencionado organismo descentralizado que funciona en la órbita del Ministerio de Salud, de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de cargos vacantes del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300006489/06-0 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.198, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2007, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007 y el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto Nº 106 del 9 de febrero de 2005 ha sido aprobada la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, de la que surge la existencia de los cargos de que se trata.

Que a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, resulta imprescindible proceder a la inmediata cobertura de SEIS (6) cargos vacantes financiados de la Planta Permanente existentes en dicho organismo, disponiéndose para tal efecto, la excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Que los referidos cargos se encuentran vacantes y financiados.

Que la cobertura de los cargos que se propicia descongelar, se hará conforme los sistemas de selección previstos por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que la DIRECCION GENERAL de ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a efectos de cubrir seis (6) cargos vacantes del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 —t.o 1995— y modificatorios, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa a la presente.

Art. 2º — Los cargos a que se refiere el artículo 1º serán cubiertos en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del dictado de la presente medida, conforme los sistemas previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán atendidos con cargo al Programa 62 Prevención y Control de las Discapacidades, cuya financiación está contemplada en la Ley Nº 26.198 y en la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2007.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

Programa 62 - Prevención y Control de las Discapacidades.

Recursos Humanos de la Actividad 01.

Personal Permanente.

Dirección de Recursos en Rehabilitación

Nivel	Denominación del Puesto	Cantidad
C	Profesional - Profesor de Educación Física	1
D	Asistente Técnico Administrativo - Area Informática	1
D	Asistente Administrativo - Area Secretaría de Dirección	1
E	Auxiliar Administrativo - Area Secretaría de Dirección	1

Dirección de Promoción

Nivel	Denominación del Puesto	Cantidad
C	Médico Auditor	1

Dirección de Administración

Nivel	Denominación del Puesto	Cantidad
E	Auxiliar Administrativo Area Mesa de Entradas, Salidas y Archivo	1

Total Escalafón Decreto Nº 993/91 6 cargos

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 68/2007

Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO los Decretos Nros.1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-21144/06-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de diversas personas bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de las profesionales aludidas en el Anexo, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas comprendidas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender al gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

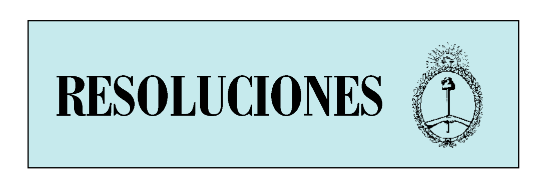
Artículo 1º — Apruébanse los contratos de "locación de servicios" encuadrados en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE SALUD y las personas nominadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones, período y monto mensual que para cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 68

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO MENSUAL
UNIDAD DE INVESTIGACION ESTRATEGICA EN SALUD - UNIDAD MINISTRO					
TARRAGONA, Sonia Gabriela	DNI. Nº 22.000.298	Coordinador General	I	01/01/2007 al 31/12/2007	$ 4.500,00
MARCHIONI, Silvia Marcela	DNI. Nº 21.828.180	Consultor A	II	01/01/2007 al 31/12/2007	$ 3.500,00



Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 7/2007

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha y embolsado de papas, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6 para las provincias de Mendoza y San Juan.

Bs. As., 29/3/2007

VISTO, el expediente Nº 1.210.157/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del Acta Nº 1 de fecha 27 de febrero de 2007 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 eleva un acuerdo en el que se aprueban remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS en las provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto al monto de las remuneraciones, con la sola abstención de los representantes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de CONINAGRO, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS, las que tendrán vigencia para el presente ciclo agrícola en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que a continuación se detallan:

	POR DIA CON SAC
Recolector o Amontonador	$ 42.78
Descartador o Liencero	$ 42.78
Cocinero	$ 42.78
Cosedor	$ 45.36
Embolsador o recalcador	$ 45.36
Capataz	$ 50.65
DESTAJO (por bolsa)	$ 1,10

Art. 2º — Los salarios establecidos en el artículo 1º llevan incluido la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Art. 3º — El CINCO POR CIENTO (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecido por el artículo 80º del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, deberá abonarse conforme lo prescripto en el citado artículo.

Art. 4º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José M. Iñiguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 8/2007

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de plantación de orégano, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6 para las provincias de Mendoza y San Juan.

Bs. As., 29/3/2007

VISTO, el expediente Nº 1.210.157/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del Acta Nº 1 de fecha 27 de febrero de 2007 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 eleva un acuerdo en el que se aprueban remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de PLANTACION DE OREGANO en las provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto al monto de las remuneraciones, con la sola abstención de los representantes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de CONINAGRO, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de PLANTACION DE OREGANO, las que tendrán vigencia a partir del 1º de marzo de 2007, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que a continuación se detallan:

	POR DIA CON SAC
Plantador	$ 47.87

Art. 2º — Los salarios establecidos en el artículo 1º llevan incluido la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Art. 3º — El CINCO POR CIENTO (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecido por el artículo 80º del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, deberá abonarse conforme lo prescripto en el citado artículo.

Art. 4º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José M. Iñiguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 9/2007

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha o taco de zanahorias, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 6 para las provincias de Mendoza y San Juan.

Bs. As., 29/3/2007

VISTO, el expediente N° 1.210.157/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del Acta N° 1 de fecha 27 de febrero de 2007 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 6 eleva un acuerdo en el que se aprueban remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA O TACO DE ZANAHORIAS en las provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto al monto de las remuneraciones, con la sola abstención de los representantes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de CONINAGRO, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA O TACO DE ZANAHORIAS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2007 en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que a continuación se detallan:

	POR DIA SIN COMIDA
Cosechador	$ 41.87
DESTAJO (por taco de 45 kgs.)	$ 0.87

Art. 2° — Los salarios establecidos en el artículo 1° llevan incluido la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Art. 3° — El CINCO POR CIENTO (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecido por el artículo 80° del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, deberá abonarse conforme lo prescripto en el citado artículo.

Art. 4° — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5° — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José M. Iñiguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 10/2007

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de poda e injerto de olivos y frutales, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6 para las provincias de Mendoza y San Juan.

Bs. As., 29/3/2007

VISTO, el expediente Nº 1.210.157/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del Acta Nº 1 de fecha 27 de febrero de 2007 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 eleva un acuerdo en el que se aprueban remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de PODA E INJERTO DE OLIVOS Y FRUTALES en las provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto al monto de las remuneraciones, con la sola abstención de los representantes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de CONINAGRO, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de PODA E INJERTO DE OLIVOS Y FRUTALES, las que tendrán vigencia a partir del 1º de marzo de 2007 y a partir del 1º de mayo de 2007 respectivamente, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que a continuación se detallan:

A partir del 1º de marzo de 2007:

	POR DIA CON SAC
SIN COMIDA	$ 47.00

A partir del 1º de mayo de 2007:

	POR DIA CON SAC
SIN COMIDA	$ 51.00

Art. 2º — Los salarios establecidos en el artículo 1º llevan incluido la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Art. 3º — El CINCO POR CIENTO (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecido por el artículo 80º del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, deberá abonarse conforme lo prescripto en el citado artículo.

Art. 4º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José M. Iñiguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Ministerio de Economía y Producción

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 101/2007

Establécese que la mencionada institución transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 10/4/2007

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nros. 292 del 14 de agosto de 1995, 492 del 22 de setiembre de 1995, 1615 del 23 de diciembre de 1996, 1901 del 18 de diciembre de 2006, la Resolución Nº 171 del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1901 del 18 de diciembre de 2006 regula la Distribución por Ajuste de Riesgo de los Recursos del Fondo Solidario de Redistribución recaudados de acuerdo al Artículo 19, incisos a) y b) de la Ley Nº 23.660 y al Artículo 22, inciso a) de la Ley Nº 23.661, con excepción de aquellos que se descuenten previamente para los gastos operativos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD, según lo dispone el Artículo 24, inciso b), apartado 1 de la Ley Nº 23.661, y los que se asignen a la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES dependiente del

MINISTERIO DE SALUD a través de la Ley de Presupuesto para cada año.

Que el Artículo 8º de la Resolución Nº 171 del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta “Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95” a las cuentas de la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD dependiente del ex - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a la mencionada Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex - INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex - Dirección Nacional de Obras Sociales.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1615/96 prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta “Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95” permiten que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 10 de abril de 2007, los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS ($ 152.204.202).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 222/2007

Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2007 de Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Sociedad Anónima, actuante en el área del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0365944/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto 2007 formulado por NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad de la suscripta la aprobación de la presente medida.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2007 de NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 291.360.734) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE ($ 286.592.817) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE ($ 4.767.917) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 295.631.237) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE ($ 286.592.817) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 9.038.420) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($ 7.805.532) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 8.382.332) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2007 en PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 8.461.620) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2007

EMPRESA: NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A.

PLAN DE ACCION

OBJETIVOS

Cumplidos DOCE (12) años desde el comienzo de las actividades del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), el Sistema de Capitalización conformado por el conjunto de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) muestra señales de un mercado maduro.

NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA, como empresa testigo del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, creada por la Ley Nº 24.241, ha establecido para el Ejercicio 2007, una reducción de su comisión total de DOS COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (2,35%) a DOS COMA DIEZ POR CIENTO (2,10%). Con ello, acompaña los aspectos mencionados en su papel de Administradora Testigo, colocándose entre las empresas de menor costo para sus afiliados.

Acompañando la definición antes mencionada se fijaron objetivos generales que enmarcaron el desarrollo de los lineamientos relevantes posteriores de las áreas que la integran. Estos son:

1.- Mantener e incrementar la participación de la Compañía en Afiliados y Aportantes.

2.- Reforzar la gestión de calidad orientada a la mejor atención y asistencia a los afiliados a efectos de generar fidelización de los mismos.

3.- Continuar con los esfuerzos operativos en la mejora de los procesos críticos de Atención del Afiliado y las Prestaciones.

4.- Desarrollar e implementar herramientas tecnológicas que apoyen la mejora de la gestión global y en especial las inversiones.

5.- Menores costos promedios a los costos del Sistema en la administración de afiliados y Aportantes.

6.- Implementar soluciones de infraestructuras centrales más adecuadas y en las sucursales.

7.- Enfocar la revisión de los procesos con una perspectiva de mejora continua y reducción en los costos.

NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA tiene proyectado incrementar su nivel de participación en el mercado, incluyendo las inversiones, planificadas con recursos propios, sin tener necesidad de obtener fondos adicionales.

Forma: E.P.I.1

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo II. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

---

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 239/2007

Precísase el alcance del Artículo 3º de la Resolución Nº 9/2007, a los efectos del cálculo de las compensaciones respecto de subproductos o productos derivados de los granos de trigo, maíz, soja y girasol, así como sus equivalencias.

Bs. As., 18/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0126167/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones a los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que en el Artículo 3º de la citada Resolución Nº 9/07 se establece que los perceptores del subsidio recibirán el importe por tonelada procesada destinada al mercado interno que resulte de la diferencia entre el valor de mercado del producto de que se trate que periódicamente publicará la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y los precios de abastecimiento interno que oportunamente determinará el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a propuesta de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR en las condiciones que determine la reglamentación.

Que los procesos industriales de los mencionados granos generan productos derivados y subproductos con diferente participación en el mercado interno.

Que, respecto de los mismos, se advierte la necesidad de definir los parámetros técnicos y económicos que permitan establecer adecuadamente las compensaciones a los productos derivados y subproductos aludidos.

Que por ese motivo, resulta necesario precisar el alcance del Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 9/07.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Art. 1º — Aclárase que, a los efectos del cálculo de las compensaciones respecto de subproductos o productos derivados de los granos de trigo, maíz, soja y girasol, así como sus equivalencias, contempladas en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 9 del 11 de enero de 2007, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, podrá a utilizar los indicadores de precios, parámetros y/o coeficientes técnicos y económicos que elabore la citada Secretaría.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Ministerio de Economía y Producción

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 240/2007

Modificación de la Resolución Nº 61/2007, en relación con la creación del Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo Destinados al Mercado Interno.

Bs. As., 18/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0124653/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha iniciado un proceso de armonización de los intereses de los diferentes eslabones de la cadena agroindustrial.

Que en este sentido se generaron diversos instrumentos tendientes a la preservación de los equilibrios macroeconómicos que den continuidad al crecimiento del nivel de actividad económica y empleo a la vez de estabilizar los precios del mercado interno, directamente influidos por el alza en los valores internacionales.

Que, como consecuencia de lo expresado en el considerando precedente, la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo Destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un Sistema de Compensación de los Mercados de Productos del Sector Lácteo.

Que la puesta en marcha del Programa mencionado ha dejado entrever una serie de aspectos que requieren ser contemplados a fin de obtener resultados adecuados a los mecanismos implementados, evitando distorsiones que alteren los objetivos planteados.

Que se ha verificado un aumento sustancial del precio internacional de los quesos a la vez que se ha detectado un posible desvío de comercio a través de la colocación, en el mercado internacional, de leche modificada que por sustitución parcial de alguno de sus componentes originales transforma sus propiedades físicas o altera la relación porcentual de sus constituyentes.

Que frente a las proyecciones alcistas del mercado internacional y a la ajustada ecuación del mercado interno resulta necesario incorporar el resto de los productos lácteos al Sistema.

Que en atención al mayor valor agregado que implica la industrialización de leche en polvo descremada resulta razonable adicionar al valor de corte fijado por el Artículo 13 de la citada Resolución Nº 61/07 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION un diferencial de costo.

Que la Resolución Nº 61/07 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION previó la extensión del Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo Destinados al Mercado Interno a otros productos que se comercialicen, fabriquen y/o exporten.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida conforme lo dispuesto por la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo II de la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo III de la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Establécese que el valor de corte fijado por el Artículo 13 de la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, resultará igualmente aplicable a los productos comprendidos en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (N.C.M.) que por esta resolución se incorporan.

Art. 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

ANEXO I

N.C.M.
0401.10.10
0401.10.90
0401.20.10
0401.20.90
0401.30.10
0401.30.21
0401.30.29
0402.10.10
0402.10.90
0402.21.10
0402.21.20
0402.21.30
0402.29.10
0402.29.20
0402.29.30
0402.91.00
0402.99.00
0403.10.00
0403.90.00
0405.10.00
0405.20.00
0405.90.90
0406.10.10 (1)
0406.10.90 (1)
0406.20.00 (1)
0406.30.00 (1)
0406.40.00 (1)
0406.90.10 (1)
0406.90.20 (1)
0406.90.30 (1)
0406.90.90 (1)
1901.90.20
1901.90.90 (2)

(1) Con excepción de los quesos elaborados con leche de cabra, oveja o búfala.

(2) Exclusivamente para leche modificada en polvo.

ANEXO II

N.C.M.	VD (U$S/tn)
0401.10.10	-1.700
0401.10.90	-1.700
0401.20.10	-1.500
0401.20.90	-1.500
0401.30.10	-800
0401.30.21	-800
0401.30.29	-800
0402.10.10	200 (1)
0402.10.90	200 (1)
0402.21.10	0 (1)
0402.21.20	0 (1)
0402.21.30	0 (1)
0402.29.10	0 (1)
0402.29.20	0 (1)
0402.29.30	0 (1)
0402.91.00	0 (1)
0402.99.00	0 (1)
0403.10.00	-1.100
0403.90.00	-600
0405.10.00	-300
0405.20.00	-300
0405.90.90	-300
0406.10.10	520
0406.10.90	520
0406.20.00	2.600
0406.30.00	980
0406.40.00	1.500
0406.90.10	1.500
0406.90.20	520
0406.90.30	520
0406.90.90	520
1901.90.20	-700
1901.90.90	0

(1) Excepto para presentaciones en envases de hasta DOS KILOGRAMOS (2 kg), en cuyo caso al VALOR DOLAR establecido en el presente Anexo se le adicionarán DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS (U$S 300) y en presentaciones en envases de hasta DOS KILOGRAMOS (2 kg) enlatadas, en cuyo caso al VALOR DOLAR establecido en el presente Anexo se le adicionarán DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (U$S 500).

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 290/2007

Desígnanse representantes titular y suplente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en la mencionada Comisión Nacional.

Bs. As., 16/4/2007

VISTO el Expediente Nº 1.211.362/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 22.248, los Decretos Nros. 563 de fecha 24 de marzo de 1981, 1330 de fecha 5 de agosto de 1994 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 173 de fecha 1 de septiembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 22.248 se aprobó el Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Que el artículo 85 de la Ley Nº 22.248 dispuso la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupen a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 173 de fecha 1 de septiembre de 2003, se designaron para integrar la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO como representantes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en su carácter de titular al Sr. Don Mario BURGUEÑO HOESSE y en su carácter de suplente al Sr. Don José Armando PORTILLO.

Que el señor Don José Armando PORTILLO renunció a su cargo con motivo de haber sido designado para el ejercicio de otras funciones dentro de la Administración Pública Nacional, y habiendo quedado vacante dicha representación, resulta necesario actualizar la nómina de los miembros que representan a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con la designación que luce a fojas 1 del Expediente citado en el Visto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 563/81 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las designaciones de los representantes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, efectuadas en el artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 173 de fecha 1º de septiembre de 2003.

Art. 2º — Desígnanse para integrar la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en carácter de titular al Sr. Don Mario BURGUEÑO HOESSE (M.I. Nº 13.545.435) y en carácter de suplente al Ing. Don Juan Carlos MACEIRA (M.I. Nº 13.862.598).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 325/2007

Declárase de interés nacional la "XI Conferencia Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 13/4/2007

VISTO el expediente Nº 2002-17903-06-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD por me-

dio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la “XI Conferencia Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas”, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el lema “La Comunidad Terapéutica como Eje Conceptual en el Tratamiento de las Adicciones”, este importante encuentro es organizado por la Federación Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas - FLACT - y la Federación de Organizaciones no Gubernamentales de la Argentina para la Prevención y el Tratamiento del Abuso de Drogas - FONGA -.

Que dicho encuentro es convocado con el objetivo principal de promover el intercambio de experiencias e información científica referida al campo de la prevención y asistencia de las adicciones

Que participarán especialistas en drogadependencia, conjuntamente con representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales de América Latina, Estados Unidos de Norteamérica y Europa, reuniendo a profesionales de las Ciencias Sociales, la Salud, la Educación, estudiantes, investigadores, operadores socioterapéuticos y público en general.

Que en el marco de la Conferencia se abordarán temas relacionados con niñez, adolescencia y consumo de drogas, problemas de género, nuevos dispositivos terapéuticos, ONG’s y Estado, redes sociales, familias y dependencia.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de las entidades organizadoras y la relevancia de los profesionales que asistirán al evento, se considera procedente otorgar el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la “XI Conferencia Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas”, que se desarrollará del 12 al 14 de abril de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 326/2007

Declárase de interés nacional el “Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2007”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 13/4/2007

VISTO la actuación Nº 203980-07-1-7 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al “Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2007”, y

CONSIDERANDO:

Que esta muestra se realiza desde el año 1969 con la participación de las principales agencias de publicidad de Latinoamérica, España, Portugal y el mercado hispano de Estados Unidos de Norteamérica.

Que en dicho evento se premia la creatividad en comerciales de televisión, cine, gráfica, radio, técnicas de producción audiovisual, Internet, innovación en medios y de jóvenes creativos.

Que como en años anteriores, el Festival Iberoamericano de la Publicidad ofrecerá entre sus actividades más relevantes conferencias a cargo de prestigiosos disertantes, sobre temas afines al quehacer publicitario.

Que en virtud a la trascendencia de este acontecimiento, se estima oportuno conceder el pronunciamiento solicitado.

Que teniendo en cuenta la importancia que tiene dicho evento al que asisten delegaciones provenientes de numerosos países y que cuenta con antecedentes que lo ubican entre los grandes festivales de la publicidad mundial, la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS considera pertinente otorgar la declaración de interés nacional solicitada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al “Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2007”, a desarrollarse del 23 al 27 de abril de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 400/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 18/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0114143/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS ($ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante expediente S01:0114138/2007, la firma “NOAL S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 942111, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 29/32.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 33.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite según consta en su intervención a fojas 34.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que asciendan a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 174.033,40).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 174.033,40).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

CUIT: 30-64806084-6

NOAL S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	33515083249	NOSSOVITCH PEDRO Y MIGUEL	1	0110564320056400377882	233.349	11.667,45
2	20066028209	ALLASIA ALBERTO RENE	2	3870012300801600115680	172.500	8.625,00
3	33515083249	NOSSOVITCH PEDRO Y MIGUEL	3	0110564320056400377882	201.054	10.052,70
5	20146659188	POGLIOTTI ROBERTO GILBERTO	8	3880127710100021235090	46.545	2.327,25
7	20066084346	GAMBINO DANILO CELESTINO	17	1910112755011200512796	32.015	1.600,75
8	20114229378	NICOLINO CARLOS BAUTISTA	18	2650426702042650148015	82.380	4.119,00
9	20182928918	NICOLINO RICARDO JOSE	19	2650000500220012294864	89.420	4.471,00
11	20078707071	GARABELLO ALBERTO RAMON	23	2650000500220010918081	82.945	4.147,25
12	27112280915	BOSCO IRIS ESTER	26	0200434501000000052101	69.100	3.455,00

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
13	20161513068	ARGUINCHONA JULIO	43	1910112755011200431132	22.440	1.122,00
14	20064448855	DANIELE HECTOR JORGE	52	0200434501000000052101	69.950	3.497,50
16	23064144499	GARELLO DECIO LIBERATO	64	0110321020032110026658	129.200	6.460,00
19	20055287237	FISSORE JUAN CARLOS	74	0110564320056412470797	79.197	3.959,85
20	20128185721	TROSSERO JULIO ARGENTINO	86	3870084000801682010093	91.944	4.597,20
21	20064185102	CASSINA AGUSTIN PEDRO	87	3870084000801682003275	39.444	1.972,20
22	20111272450	SUC. DE COSTA EDUARDO C.	89	3870084000801659912393	103.080	5.154,00
23	20064482123	CARENA PEDRO RAFAEL	90	3870084000801759819480	22.520	1.126,00
24	20064348621	VAYRA JOSE ALBERTO	91	3870084000801682005639	75.931	3.796,55
25	20064392701	CORNAGLIA CLEMENTE LUIS	92	3870084000801659841075	62.745	3.137,25
26	30709193798	FISSORE ROBERTO M. E. HIJO S.H.	94	3870084000801659925089	57.148	2.857,40
27	20104884963	PEANO ROBERTO	95	3870084000801659820957	38.188	1.909,40
28	20064348621	VAYRA JOSE ALBERTO	96	3870084000801682005639	62.882	3.144,10
29	20174839205	ERCOLE JUAN JOSE	97	3870084000801659927375	67.131	3.356,55
30	23146988709	GIULIANO EDUARDO	98	3870084000801659919189	69.724	3.486,20
31	20083589060	TROSSERO JUAN MELCHOR	99	3870084000801659847561	89.825	4.491,25
32	20063392260	BORGARELLO HERALDO MIGUEL	100	0200321201000000247147	48.320	2.416,00
33	20065784875	RASINO ALCIDES JOSE	101	0200321201000000166897	27.870	1.393,50
34	30709259012	HUGO REVELLI Y OMAR REVELLI	103	0200321201000000250147	48.729	2.436,45
35	20133584472	FERRARI FERNANDO ANGEL	111	0200393901000000210747	57.990	2.899,50
37	33708835639	BELBUSTI RAUL, SILVANA, GABRIELA SH	117	3870078900801662519396	37.995	1.899,75
38	33708835639	BELBUSTI RAUL, SILVANA, GABRIELA SH	118	3870078900801662519396	46.865	2.343,25
39	30708414065	BELBUSTI ALBERTO Y BELBUSTI CLAUDIO	119	3870092500801659903616	66.640	3.332,00
40	30708414065	BELBUSTI ALBERTO Y BELBUSTI CLAUDIO	120	3870092500801659903616	70.640	3.532,00
43	27057108067	IRASTORZA MARIA INES	130	0110532230053203006165	46.417	2.320,85
44	20143298125	FROSSASCO OSCAR FRANCISCO	131	3870084000801659924093	89.936	4.496,80
46	20082956566	POSSETTO EDUARDO ALDO	143	0110323430032311115765	41.687	2.084,35
47	20063876217	BRIOLOTTI NESTOL NATALIO	152	3870084000801659936793	46.979	2.348,95

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
49	20111530271	ANDRETICH MARCOS JUAN	156	3870084000801659902743	55.855	2.792,75
50	27135383908	GARCÖA MARIA DEL ROCIO	160	0720216420000001058118	52.954	2.647,70
51	30709228214	PRIOTTI ELVIO, OSCAR G. Y MARIANO J.	164	3870078900801662541432	34.192	1.709,60
52	20050741495	TOVO RICARDO MIGUEL	169	0110564320056411499230	182.445	9.122,25
55	20050741495	TOVO RICARDO MIGUEL	172	0110564320056411499230	61.300	3.065,00
56	20147227877	FASSETTA RICARDO RODOLFO	177	2650426702042650176975	271.192	13.559,60
57	23165306619	URQUIZA ERNESTO RODOLFO	178	0200393911000000378512	11.225	561,25
58	30700254662	ARREOS DEL NORTE S.A.	180	0720266920000001079540	90.780	4.539,00
					3.480.668	174.033,40

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 401/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados frigoríficos avícolas, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 18/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0122574/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 4, 13, 23, 32, 44, 53, 62, 74, 78, 86, 95, 102, 112, 119, 127, 140, 144, 152 y 160.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 3, 12, 22, 31, 43, 52, 61, 69, 77, 85, 94, 101, 111, 118, 126, 134, 143, 151, y 159.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 14.393.434,72).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 14.393.434,72).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I

Frigoríficos Avícolas:

	EMPRESA	EXPTE	CUIT	CBU	MONTO
1	Pollolin S.A. (Febrero)	S01-0042826/07	30-55092364-1	0070129-32000000161600-4	755.544,82
2	Pollolin S.A. (Marzo)	S01-0042826/07	30-55092364-1	0070129-32000000161600-4	743.402,86
3	Prosavic S.R.L. (Enero)	S01-0046063/07	30-56976946-5	0110015-02000010874105-8	333.987,01
4	SUPER S.A. (Enero)	S01-0057727/07	30-50481998-8	011021-182002111030351-5	580.379,35
5	SUPER S.A. (Febrero)	S01-0057727/07	30-50481998-8	011021-182002111030351-5	812.793,51
6	Frig. De Aves Soychú S.A.I.C.F.I.A. (Febrero)	S01-0042372/07	30-50500086-9	1500007-70000570067621-4	1.959.176,61
7	Frig. Avícola Basavilbaso S.A. (Enero)	S01-0045812/07	30-50481967-8	2850000-33009400600649-1	308.301,43
8	F.E.P.A.S.A. S.A. (Febrero)	S01-0038982/07	30-51662138-5	0070150-72000000008023-1	638.658,73
9	ALIBUE S.A. (Enero)	S01-0046070/07	33-61698910-9	0140055-70171370039505-9	341.540,89
10	Las Camelias S.A. (Febrero)	S01-0041974/07	30-51439200-1	3860048-50100000000057-5	1.078.469,69
11	Sánchez y Sánchez S.R.L. (Febrero)	S01-0044143/07	30-59753238-1	1910340-65503400130814-6	407.118,34
12	Indacor S.A. (Febrero)	S01-0043935/07	30-51564236-2	1910429-45504294108943-2	401.167,51
13	Santiago Eichhorn e Hijos S.R.L. (Febrero)	S01-0072413/07	30-50900992-5	3860008-90100000026981-7	563.694,08
14	Miralejos S.A.C.I.F.I.Y.A. (Febrero)	S01-0040967/07	30-57735081-3	0140180-20150850001652-5	845.938,25
15	Industrias Avícolas S.A. (Enero)	S01-0061788/07	30-70730182-8	0110561-22005610005413-9	79.940,39
16	Bertone Hnos. S.A. (Febrero)	S01-0061953/07	30-63654134-2	0140318-10165440123701-0	151.895,06
17	BONNIN HNOS. (Enero)	S01-0060024/07	30-64293730-4	0170212-720000009824-3	398.176,41
18	Granjas Tres Arroyos S.A. (Febrero)	S01-0037121/07	30-51730709-9	1910031-55500310105510-0	2.053.094,81
19	Avícola Capitán Sarmiento S.A. (Febrero)	S01-0037716/07	30-51436157-2	1910031-55500310315263-2	1.781.523,18
20	Granjas Carnave S.A. (Enero)	S01-0072406/07	30-70710102-0	3870066-60080165932940-9	158.631,79
TOTAL					14.393.434,72

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 550/2007

Compleméntase el subsidio regulado por la Resolución Nº 658/2004, destinado a películas nacionales de largometraje, cuyo proyecto haya sido clasificado como de interés.

Bs. As., 4/4/2007

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), la Resolución Nº 658/04/INCAA y la Resolución Nº 1581/06/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 17.741 (t.o. 2001) faculta a la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a ejecutar medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina.

Que el artículo 24º de la citada Ley dispone, entre otras aplicaciones del Fondo de Fomento Cinematográfico, que las sumas del mismo podrán destinarse a la promoción en el país de actividades que concurran a asegurar la mejor difusión y exhibición de películas nacionales.

Que el artículo 26º de la Ley 17.741 (t.o. 2001), establece que el INSTITUTO NACIO-

NAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES subsidiará las películas de largometraje cuando contribuyan al desarrollo de la cinematografía nacional en lo cultural, artístico, técnico e industrial, con exclusión en especial, de aquellas que, apoyándose en temas o situaciones aberrantes o relacionadas con el sexo o las drogas, no atiendan a un objetivo de gravitación positiva para la comunidad.

Que el artículo 28º de la Ley 17.741 (t.o. 2001), obliga a tomar resolución fundada respecto a la solicitud del subsidio establecido en el artículo 26º de la misma norma.

Que el artículo 29º de la Ley 17.741 (t.o. 2001), define que el alcance del subsidio que nos ocupa es para todas las películas nacionales, o de coproducción nacional, que sean comercializadas en el país a través de cualquier medio de exhibición.

Que el artículo 30º de la Ley 17.741 (t.o. 2001), establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dictará además normas reglamentarias referentes al otorgamiento y formas de pago de los subsidios relacionados a las otras formas de exhibición.

Que por la Resolución Nº 1581/06/INCAA se puso en práctica un mecanismo de adquisición de los derechos de exhibición televisiva a los efectos de establecer los beneficios a otorgar a los productores de películas nacionales de largometraje.

Que por resolución Nº 658/04/INCAA se fijaron las pautas para acceder al subsidio por otros medios de exhibición.

Que en función de la experiencia acumulada resulta conveniente establecer un nuevo procedimiento de apoyo a través de la complementación del subsidio citado.

Que resulta necesario establecer las pautas a través de las cuales los productores de películas nacionales de largometraje accederán a este beneficio.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la presente medida es dictada por el suscripto en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Compleméntase el subsidio regulado por la Resolución Nº 658/04/INCAA, destinado a películas nacionales de largometraje, cuyo proyecto haya sido clasificado como de interés, poniéndose el mismo a disposición de los productores de dichas películas.

Art. 2º — Para acceder al complemento de subsidio establecido en el artículo 1º los productores de películas nacionales de largometraje deberán ceder los derechos de exhibición para canales de televisión abierta en todo el territorio nacional de la película, mediante notificación fehaciente de aceptación del beneficio citado, previo al inicio de rodaje.

Art. 3º — Los proyectos que hayan sido clasificados de interés conforme a lo establecido en la Resolución Nº 658/04/INCAA, y hubieran iniciado el rodaje con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, podrán acogerse a los derechos y obligaciones emergentes de la misma, mediante notificación fehaciente al Organismo, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su publicación.

Art. 4º — Fíjase el complemento establecido en el artículo 1º de la presente Resolución, en los siguientes montos según las vías establecidas en la Resolución Nº 658/04/INCAA: para 1º y 2º Vía PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000.-); para 3º Vía PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000.-) y para 4º Vía PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-).

Art. 5º — La presente Resolución no será de aplicación a las películas que hayan obtenido la resolución fundada prevista en el artículo 28º de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y/o se hayan estrenado comercialmente con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

Art. 6º — La cesión de derechos derivada de la aplicación de lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, con alcance en todo el territorio de la República Argentina, a partir de los cuatro (4) años a contar desde la fecha de estreno comercial de la película nacional de largometraje de que se trate.

Art. 7º — Cuando la empresa productora decida además de la aplicación de lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución, optar por la pauta publicitaria que ofrezca el canal televisivo que exhiba la película de que se trate; la cesión tendrá una vigencia de tres (3) años, con alcance en todo el territorio de la República Argentina, a partir de los dos (2) años a contar desde la fecha de estreno comercial de la película respectiva.

Art. 8º — El beneficio establecido en la presente resolución se liquidará en dos cuotas iguales: la primera una vez acreditado el final de rodaje y la segunda a los sesenta (60) días de producido el estreno comercial. Previo a la liquidación aludida, el productor deberá haber presentado la rendición de costos de acuerdo a la normativa vigente, por una suma igual o superior a la que será percibida.

Art. 9º — El productor no podrá disponer la exhibición de la película por televisión abierta desde la notificación de la cesión de los derechos de exhibición televisiva y hasta el agotamiento del plazo de vigencia establecido en los artículos 6º y 7º. El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente obligará al productor responsable a restituir al Organismo las sumas percibidas en concepto de ampliación de subsidio más los intereses que pudieran corresponder, quedando inhabilitado para obtener alguno de los beneficios establecidos en la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y su reglamentación.

Art. 10. — Derógase la Resolución Nº 1581/06/INCAA y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Alvarez.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 551/2007

Compleméntase el subsidio regulado por la Resolución Nº 658/2004, a fin de facilitar el lanzamiento de películas nacionales de largometraje a ser estrenadas comercialmente en salas cinematográficas.

Bs. As., 4/4/2007

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), la Resolución Nº 658/04/INCAA, la Resolución Nº 1583/06/INCAA y la Resolución Nº 550/07/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República.

Que el artículo 3º de la Ley 17.741 (t.o. 2001) establece las facultades para ejecutar medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina.

Que el artículo 24º de la citada Ley establece el otorgamiento de subsidios a la producción y exhibición de películas nacionales, como así también que el Fondo de Fomento Cinematográfico podrá destinarse a la promoción en el país de actividades que concurran a asegurar la mejor difusión y exhibición de películas nacionales.

Que el artículo 26º de la Ley 17.741 (t.o. 2001), establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES subsidiará las películas de largometraje cuando contribuyan al desarrollo de la cinematografía nacional en lo cultural, artístico, técnico e industrial, con exclusión en especial, de aquellas que, apoyándose en temas o situaciones aberrantes o relacionadas con el sexo o las drogas, no atiendan a un objetivo de gravitación positiva para la comunidad.

Que el artículo 29º de la Ley 17.741 (t.o. 2001), define que el alcance del subsidio que nos ocupa es a todas las películas nacionales, o de coproducción nacional, que sean comercializadas en el país a través de cualquier medio de exhibición.

Que el artículo 30º de la Ley 17.741 (t.o. 2001), establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dictará además normas reglamentarias referentes al otorgamiento y formas de pago de los subsidios relacionados a las otras formas de exhibición.

Que por resolución Nº 658/04/INCAA se fijaron las pautas para acceder al subsidio por otros medios de exhibición.

Que la Resolución Nº 1583/06/INCAA estableció un subsidio destinado a la ayuda del lanzamiento comercial de películas nacionales de largometraje.

Que por resolución Nº 550/07/INCAA se fijaron las pautas para acceder a la complementación del subsidio regulado por la Resolución Nº 658/04/INCAA.

Que en función de la experiencia acumulada resulta conveniente establecer un nuevo mecanismo de apoyo económico para dicho lanzamiento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la presente medida es dictada por el suscripto en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Compleméntase el subsidio regulado por la Resolución Nº 658/04/INCAA, a fin de facilitar el lanzamiento de películas nacionales de largometraje a ser estrenadas comercialmente en salas cinematográficas.

Art. 2º — Para acceder al beneficio establecido en el ARTICULO 1º de la presente Resolución, el productor deberá:

a) Haber cedido al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES los derechos de exhibición para canales de televisión abierta en todo el territorio nacional, de acuerdo a la normativa vigente.

b) Haber obtenido la clasificación final de la película de que se trate.

c) Haber presentado una DECLARACION JURADA donde conste el destino del monto a asignarse.

Art. 3º — Los montos correspondientes al complemento establecido en el artículo 1º de la presente Resolución, serán los siguientes: para 1º, 2º y 3º Vía SETENTA MIL PESOS ($ 70.000) y para 4º Vía CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000).

Art. 4º — La asignación del beneficio establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución implica la automática autorización de la empresa productora, al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para disponer la utilización de una copia de la película en cuestión en los tiempos y modalidades que establezca el Organismo.

Art. 5º — Lo establecido en la presente Resolución alcanza también a todas las películas que no hayan obtenido clasificación final y las que contando con esta última no hayan sido estrenadas hasta la fecha.

Art. 6º — Derógase la Resolución Nº 1583/06/INCAA y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Alvarez.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 580/2007

Fondo de Fomento Cinematográfico. Presentación de la Declaración Jurada para las empresas exhibidoras no alcanzadas por lo establecido en la Resolución Nº 1036/2006.

Bs. As., 16/4/2007

VISTO las Resoluciones Nº 1708/05/INCAA y 1036/06/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Organismo administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico.

Que de dicho Fondo de Fomento Cinematográfico se liquidan los subsidios a la exhibición de películas.

Que la normativa que regula y fomenta la actividad audiovisual establece pautas para el cumplimiento de la cuota de pantalla, media de continuidad y la aplicación de subsidios a la exhibición de películas.

Que la información contenida en el Formulario Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico (700/INCAA) establecido en la Resolución Nº 1708/05/INCAA, es la utilizada para sustentar la base de datos que permiten verificar el cumplimiento de la Cuota de Pantalla, Medias de Continuidad y establecer los cálculos para la liquidación del subsidio a la exhibición de películas.

Que el Formulario Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico (700/INCAA), ya sea confeccionado manualmente o emitido por sistemas informatizados ajustados a los requerimientos del Organismo, es un instrumento que contiene los datos imprescindibles para la concreción de las actividades descriptas en los párrafos precedentes.

Que el Artículo 10º de la Resolución Nº 1708/05/INCAA estableció que los datos contenidos en los Formularios Declaración Jurada, deberían ser remitidos al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales mediante disquette, vía internet o el sistema que oportunamente determinara el Organismo.

Que a través de la aplicación de la Resolución Nº 1036/06/INCAA, a partir del 1º de Junio de 2006 las empresas exhibidoras con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires hasta un radio de cincuenta y cinco (55) kilómetros de distancia de la Capital Federal, y cuyas salas cuentan con sistemas informatizados ajustados a los requerimientos del Organismo remiten los datos contenidos en la Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico (Formulario 700) vía Internet a la cuenta ddjj@incaa.gov.ar.

Que atento al tiempo transcurrido desde la sanción de la Resolución Nº 1708/05/INCAA se considera conveniente que los datos contenidos en los Formularios Declaración Jurada (F700), correspondientes a todas las salas cinematográficas del país no alcanzadas por lo prescripto en la Resolución Nº 1036/06/INCAA, sean remitidos mensualmente al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales vía internet.

Que la no remisión de la información sobre exhibición de películas impide no sólo la verificación sobre las exhibiciones para el control y seguimiento del cumplimiento de la cuota de pantalla y medias de continuidad sino que afecta directamente la liquidación de subsidio.

Que las atribuciones para el dictado de la presente Resolución surgen de las facultades conferidas por los incisos a), b) e i) del Artículo 3º de la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que a partir del 1º de mayo de 2007 todas las empresas exhibidoras no alcanzadas por lo establecido en la Resolución Nº 1036/06/INCAA, deberán remitir los datos contenidos en la Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico (Formulario 700) vía Internet a la cuenta ddjjincaa.gov.ar.

Art. 2º — La remisión de la información a que hace referencia el artículo anterior deberá ser mensual, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del Cuarto Período Fiscal del mes que se trate.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º, deberán remitir, hasta el día 10 del mismo mes, la copia de la Declaración de Impuesto devengado presentada a la Administración Federal de Ingresos Públicos con su correspondiente detalle de salas y acuse de recibo.

Art. 4º — Cuando en una sala de las empresas alcanzadas por la obligatoriedad establecida en el Artículo 1º se exhiba una película nacional, deberán remitir, en forma semanal, los siguientes datos: nombre y código de la sala, título de la película, cantidad de funciones y espectadores asistentes de Jueves a Domingo, vía Internet a la cuenta media@incaa.gov.ar.

Art. 5º — La información detallada en el Artículo 4º deberá obrar en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, a más tardar, todos los días lunes antes de las 11:30 horas.

Art. 6º — Las empresas responsables alcanzadas por las obligaciones emanadas de la presente Resolución que no dieran cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1º y 4º serán sancionadas con una multa equivalente al valor de CUATROCIENTAS (400) entradas de cine.

Art. 7º — Las empresas responsables alcanzadas por las obligaciones emanadas de la presente Resolución que no dieran cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º serán sancionadas con una multa equivalente al valor de CIENTO CINCUENTA (150) entradas de cine.

Art. 8º — Las empresas responsables alcanzadas por las obligaciones emanadas de la presente Resolución que no dieran cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2º y 3º serán sancionadas con una multa equivalente al valor de SETENTA (70) entradas de cine.

Art. 9º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Alvarez.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2248

Redelimitación de Zonas Primarias Aduaneras en Jurisdicción de la División Aduana de San Nicolás. Resolución Nº 19/98 (DGA). Su sustitución.

Bs. As., 16/4/2007

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12623-461-2005 del Registro de esta Administración Federal, el Decreto Nº 1013 del 9 de agosto de 2004 y la Resolución General Nº 355, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1013/04 habilitó con carácter particular, de uso privado y con destino industrial y comercial, el puerto perteneciente a la entonces Central Térmica San Nicolás Sociedad Anónima, absorbida en la actualidad por la firma AES Alicura Sociedad Anónima, cuya Zona Primaria Aduanera fue delimitada con las restantes zonas operativas correspondientes a la jurisdicción de la División Aduana de San Nicolás, por la Resolución Nº 19 (DGA) del 11 de marzo de 1998.

Que la firma AES Alicura Sociedad Anónima solicitó la redelimitación de la Zona Primaria Aduanera en el referido puerto, a fin de adecuar la operatoria del mismo a futuros tráficos marítimos de importación, exportación, removido y en tránsito.

Que para ello se ha tenido en cuenta la Resolución General Nº 355, por la cual se establecen los criterios y procedimientos que se deben observar para la delimitación de las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior.

Que los perímetros propuestos reúnen las condiciones requeridas para su determinación como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º del Código Aduanero.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras del Interior, Técnico Legal Aduanera y de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras correspondientes al Puerto Nuevo y Elevador de Granos, Puerto AES Alicura Sociedad Anónima y Puerto Siderar, en jurisdicción de la División Aduana de San Nicolás, como se indica en los Anexos I, II y III de la presente.

Art. 2º — Habilítanse los predios indicados en el artículo precedente como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º del Código Aduanero.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

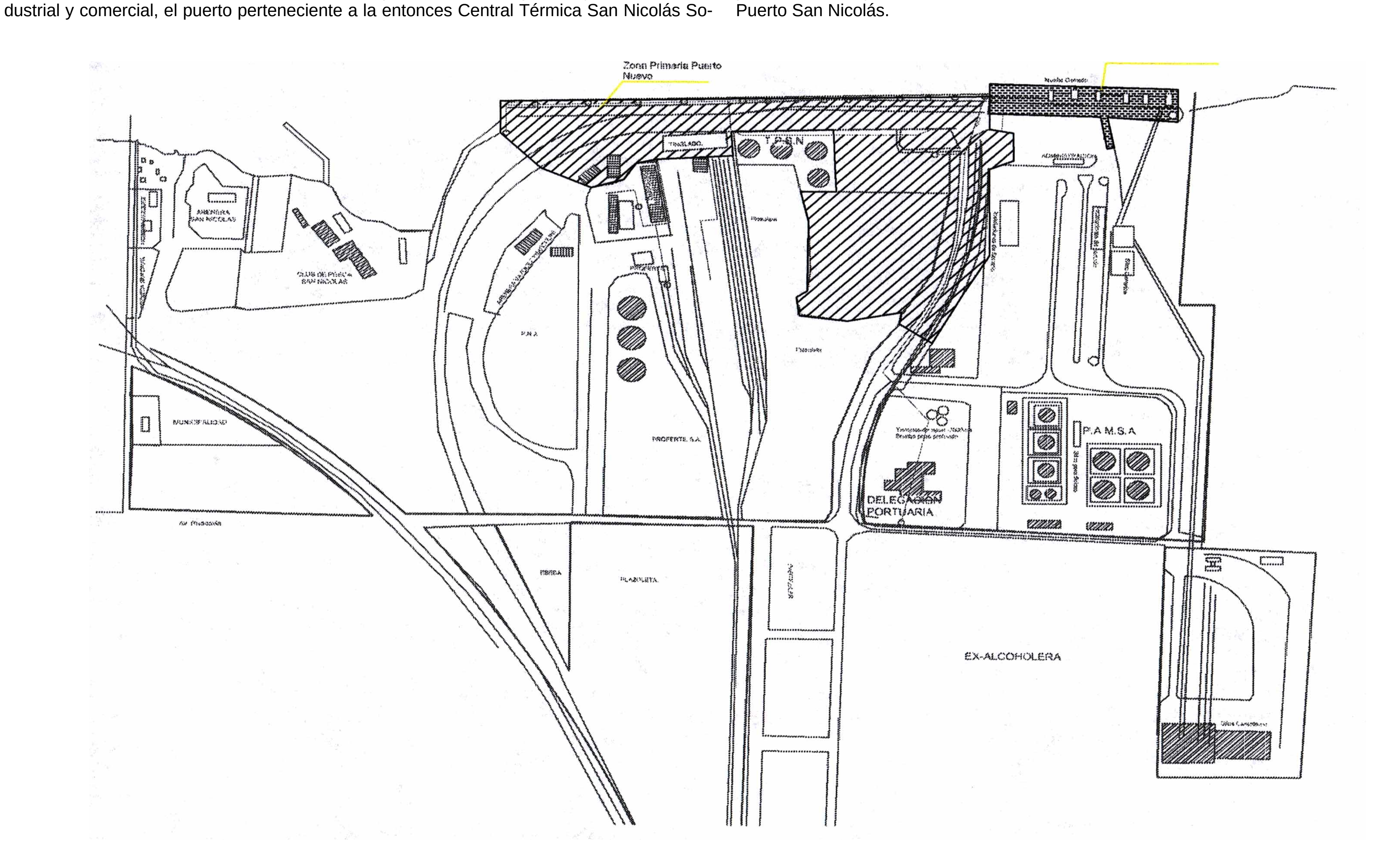
Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 19 (DGA) del 11 de marzo de 1998.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2248

PUERTO NUEVO Y ELEVADOR DE GRANOS

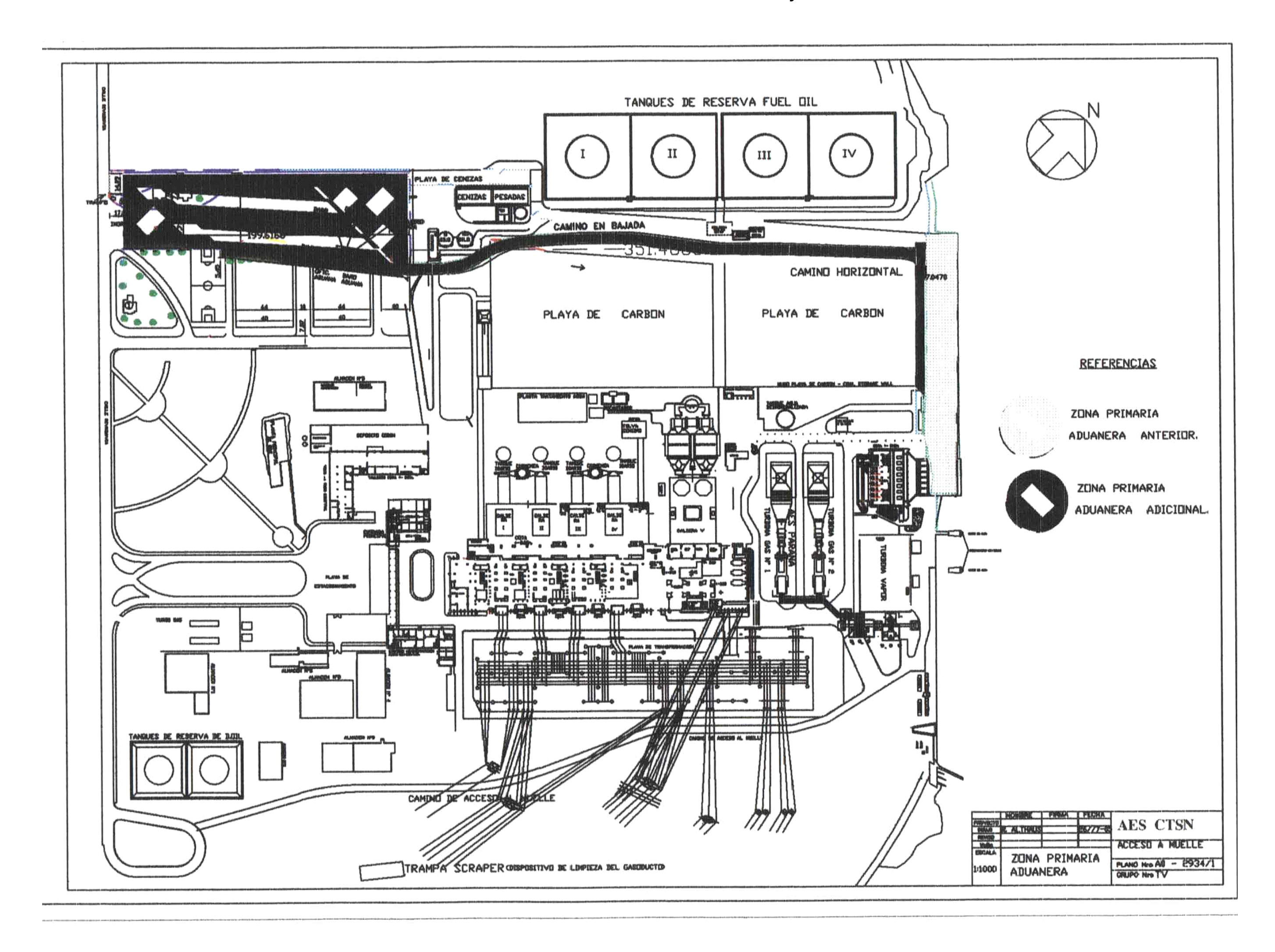
Ubicados en terrenos pertenecientes a la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Buenos Aires. La zona está delimitada por la poligonal trazada a partir del portón metálico de doble hoja que vincula el muelle con la Arenera Vázquez, de allí en dirección Norte por el alambrado olímpico que culmina en el espejo de agua y de ese punto y hacia el Este por el borde de la ribera, limitando al Este con la barranca de terreno natural. Desde allí y hacia el Oeste el límite está dado por la línea imaginaria trazada sobre la barranca que contornea la depresión natural del suelo, materializada, en orden consecutivo, por: muros de mampostería y alambre metálico, portón metálico, la barrera de ingreso al muelle (Km 0 la Ruta Nacional 188) y el borde de la barranca propiamente dicha, hasta encontrarse con el portón de partida. Se incluyen las bocas de las tuberías conductoras de fluidos de y hacia la planta PAMSA, quedando excluidos de la Zona Primaria los silos e instalaciones de la firma Terminal Puerto San Nicolás.



ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2248

PUERTO AES ALICURA SOCIEDAD ANONIMA

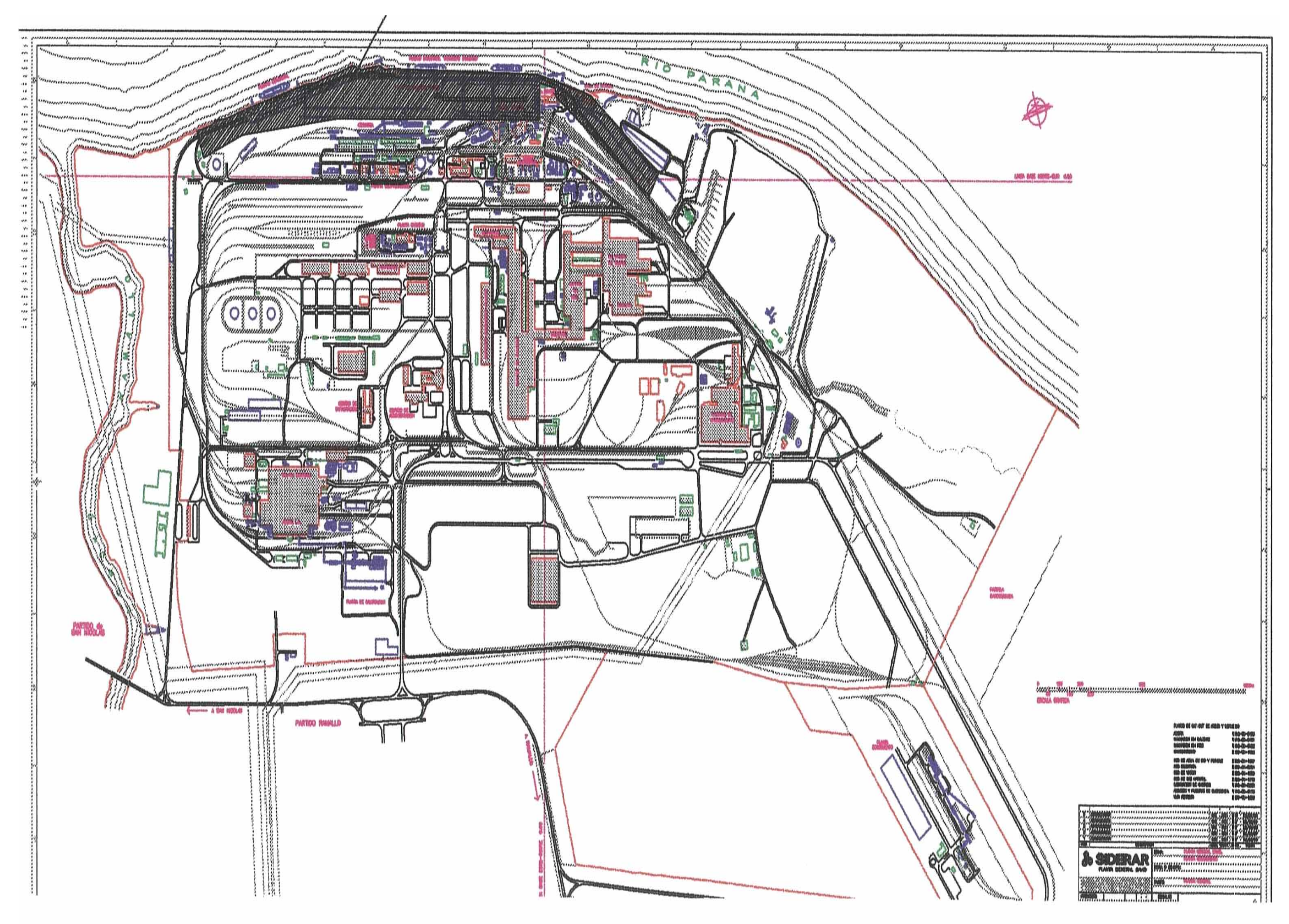
Ubicado a la altura del KILOMETRO TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CIENTO CINCUENTA (Km. 348,150), sobre la margen derecha del Río Paraná, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. La zona queda definida como la superficie comprendida dentro de la poligonal trazada partiendo desde el punto determinado anteriormente al Noroeste por el muro de tierra armada y la ribera, avanzando por la ribera propiamente dicha para encontrarse al Este con la línea imaginaria trazada desde la última bita de amarre al vértice Este del edificio propiedad de la empresa ubicado sobre el muelle. Continuando en dirección Sudeste-Noroeste por el frente del edificio antedicho hasta el muro Este de la Playa de Carbón, continuando en forma paralela a la ribera a TREINTA (30) metros de la misma hasta el lado Este del camino de ingreso al muelle, continuando en dirección Este-Oeste hasta la calle Román Subiza (ex Rivadavia). Continúa en forma paralela a calle Román Subiza hasta el alambrado que delimita el predio del Elevador de Granos de la ex Junta Nacional de Granos, luego en dirección Oeste-Este paralela al predio del Elevador de Granos hasta el portón de ingreso a Playa de Cenizas, siguiendo en dirección Noreste-Sudeste hasta llegar al lado Oeste del camino de ingreso al muelle, continuando en dirección Oeste-Este hasta encontrarse con el muro de tierra armada y la ribera.



ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 2248

PUERTO SIDERAR

Ubicado en terrenos pertenecientes a la firma SIDERAR S.A.I.C. la zona queda definida por la poligonal imaginaria trazada desde el vértice Sudoeste del edificio donde funciona el Destacamento Aduanero, hasta encontrarse con el espejo de agua, de allí hacia el Este la ribera propiamente dicha hasta la última bita de amarre del muelle de autodescarga. El límite Sudoeste queda definido por la línea imaginaria que une la bita antedicha con el vértice Noreste de la Planta de Sinter, cerrando hacia el Oeste con la línea imaginaria que trazada por el frente del mencionado edificio culmina en el punto de partida. Queda comprendido dentro de la zona el lugar de descarga de los insumos a granel transportados por la cinta.





Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 130/2007

Convócase a Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para empresas del sector privado proveedoras de servicios turísticos.

Bs. As., 16/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0104916/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en la Ley Nº 25.300 y en los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, 20 de fecha 7 de enero de 2004 y 632 de fecha 14 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.300 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55 de la citada ley y por el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Que el Título II de la Ley Nº 25.300 creó el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas destinadas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la misma.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 determinó que los proyectos susceptibles de recibir aportes del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) serán aquellos presentados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas existentes, o a ser creadas en el marco de dichos proyectos, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas.

Que dichos proyectos deberán tener por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad productiva o introduzcan nuevos productos o procesos de producción que mejoren en forma comprobable la competitividad de dichas empresas.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 25.300 establece no sólo que la elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) estará a cargo de un Comité de Inversiones, cuyos miembros serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, sino que determina también que la selección y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

Que el mencionado Comité de Inversiones fue reglamentado por el Decreto Nº 1074/01, el cual estableció su integración, funciones y atribuciones.

Que por los Decretos Nros. 20 de fecha 7 de enero de 2004 y 632 de fecha 14 de junio de 2005 se designaron los integrantes del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Que el Artículo 14, inciso b) del Decreto Nº 1074/01 faculta al Comité de Inversiones a efectuar Llamados a Concurso Público para la presentación de proyectos estableciendo los cupos globales y por jurisdicción, según las disposiciones de dicho decreto.

Que el Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), estima oportuno y conveniente realizar un Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos destinados a apoyar inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas del sector privado proveedoras de servicios turísticos, orientados a incrementar la competitividad de la actividad turística en las mismas, en armonía con el patrimonio turístico natural y cultural de la región en la que se encuentran, mediante la financiación por parte del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Que en consecuencia, resulta necesario y oportuno definir las bases y condiciones de un nuevo Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos.

Que, según refleja el Acta Nº 252, correspondiente a la reunión celebrada el día 9 de marzo de 2007, el Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), resolvió que el Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos se efectuará mediante una sola convocatoria, considerándose apropiado fijar como fecha de cierre, el día 29 de junio de 2007.

Que los miembros del citado Comité en la mencionada acta autorizan a su Presidente, el señor Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional para que, de ser necesario analice y apruebe ajustes formales que se generen de observaciones jurídicas o de esencia.

Que el Comité aludido encomendó a su Presidente, el señor Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, el dictado de las disposiciones reglamentarias que sean pertinentes.

Que los Anexos: I “Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos FONAPYME TURISMO”, II “Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo”, establecen los criterios y mecanismos para seleccionar proyectos de inversión que se presentan en el marco del presente Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), lo que requiere un conocimiento general.

Que los Anexos: III “Formularios de presentación FONAPYME TURISMO A y B” y IV “Listado de Agencias de Desarrollo Productivo”, importan información que puede ser requerida de la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL www.sepyme.gov.ar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1074/01 y en concordancia con el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL deberá establecer un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales. El Comité de Inversiones podrá disponer de los remanentes no utilizados correspondientes al cupo del Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1074/01.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.300, los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase a Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), para empresas del sector privado proveedoras de servicios turísticos.

Los proyectos serán recibidos a partir de la publicación de la presente medida de acuerdo a las Bases y Condiciones del Llamado a Concurso Público de proyectos Fonapyme Turismo que se detallan en el Anexo I, que con QUINCE (15) hojas forma parte integrante de la presente disposición, mientras que el cierre operará el día 29 de junio de 2007, a las DOCE HORAS (12:00 hs.).

Art. 2º — El monto total del llamado aludido en el artículo precedente, será hasta agotar la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-).

Art. 3º — Apruébanse los Anexos: I “Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de proyectos FONAPYME TURISMO”, que con QUINCE (15) hojas forma parte integrante de la presente medida y II “Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo”, que con SEIS (6) hojas forma parte integrante de la presente medida, los cuales establecen los criterios y mecanismos para seleccionar proyectos de inversión que se presenten en el marco del presente Llamado a Concurso Público FONAPYME TURISMO del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), lo que requiere un conocimiento general.

Art. 4º — Apruébanse los Anexos: III “Formularios de presentación FONAPYME TURISMO A y B”, que con CUARENTA (40) hojas, forma parte integrante de la presente medida, y IV “Listado de Agencias de Desarrollo Productivo” que con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente medida, los cuales serán publicados a través de la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL www.sepyme.gov.ar.

Art. 5º — Difúndase la información concerniente al Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos FONAPYME TURISMO, a través de las dependencias pertinentes de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de los mecanismos informáticos disponibles.

Art. 6º — Invítase a las Provincias a colaborar con la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en la difusión del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), a través de las unidades competentes en la materia en cada jurisdicción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías S. Kulfas.

ANEXO I

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS FONAPYME TURISMO

Objetivo

ARTICULO 1º.-

El Llamado a Concurso Público de Proyectos “FONAPYME TURISMO” está dirigido a apoyar proyectos de inversión orientados a incrementar la competitividad de la actividad turística en la empresa, en armonía con el patrimonio turístico natural y cultural de la región en la que se encuentra.

Serán considerados de carácter prioritario aquellos proyectos cuyo desarrollo determine una mejora objetiva en los sistemas de soporte turísticos, entendiéndose por tal;

1. Modernización y/o ampliación de las instalaciones de la actividad turística.

2. Optimización en la calidad del servicio turístico a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional.

3. Creación de nuevas líneas de servicios turísticos que representen una necesidad en el mercado.

4. Mejorar la gestión y condiciones de visita de los atractivos turísticos naturales, culturales y centros turísticos para atraer, retener y satisfacer al turista.

5. Aumento en la estadía promedio de turistas en la zona de implementación del proyecto.

6. Incremento del gasto promedio por día del turista en la zona de implementación del proyecto.

7. Acrecentamiento de turistas extranjeros en la zona.

Beneficiarios

ARTICULO 2º.-

Podrán recibir financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución Nº 24/2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y en la Disposición Nº 147/2006 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, que desarrollen su actividad dentro del territorio nacional y que se incluyan dentro del siguiente sector:

1. Empresas del sector privado proveedoras de servicios turísticos.

Las solicitudes de financiamientos deberán presentarse bajo la modalidad de un proyecto de inversión conforme así lo establecen las bases y condiciones de la presente convocatoria.

ARTICULO 3º.-

Quedarán excluidas del Concurso las empresas, que habiendo resultado beneficiarias de programas de estímulo financiero otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), no hayan finalizado su relación contractual con este organismo al día de la presentación del proyecto.

Del mismo modo, no serán considerados los proyectos presentados por empresas que se encuentren vinculadas o controladas por sociedades o grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean pequeñas y medianas empresas (PyMES). Además, quedarán excluidas las empresas que se encuentren en proceso concursal o de quiebra.

Condiciones de financiamiento

ARTICULO 4º.-

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) podrá financiar como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo total del proyecto. El monto a financiar podrá ser como mínimo la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) con un máximo de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000). Por otra parte, se aceptará un único proyecto por empresa.

El beneficiario se obliga a cofinanciar como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total del proyecto, que en conjunto con el monto total del financiamiento acordado, constituye el monto total del proyecto.

ARTICULO 5º.-

El monto del crédito solicitado, en el caso de sociedades jurídicas, no podrá superar el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto del último ejercicio contable de la empresa.

En el caso de sociedades de hecho y empresas unipersonales se considerará el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto resultante de las manifestaciones de estado de situación patrimonial y de resultados de los últimos DOCE (12) meses.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reserva el derecho de reducir el límite precedente según el resultado de evaluación y la composición del patrimonio neto en cada caso.

Estructura del financiamiento

ARTICULO 6º.-

1. Líneas de crédito disponibles: El plazo del crédito podrá estar constituido a DOCE (12) meses, VEINTICUATRO (24) meses o CUARENTA Y OCHO (48) meses.

2. Tasa de interés: nominal anual y variable en pesos, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa de Cartera General del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

3. Bonificación: Aquellas empresas que cumplan siempre con todos y cada uno de los pagos de las cuotas de capital e intereses en tiempo y forma, tendrán una bonificación sobre la totalidad de los intereses pagados. El monto resultante de esta bonificación se reintegrará al final del préstamo. En caso de incumplimiento de tiempo y forma en el pago de alguna de las cuotas correspondiente al préstamo, no corresponderá la bonificación y se aplicarán además los recargos correspondientes.

El monto de bonificación resultante surge de aplicar la siguiente alícuota a la suma total de intereses pagados en tiempo y forma de acuerdo al siguiente esquema:

a. Línea a DOCE (12) meses: Bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%).

b. Línea de crédito a VEINTICUATRO (24) meses: Bonificación del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

c. Línea de crédito a CUARENTA Y OCHO (48) meses: Bonificación del VEINTE POR CIENTO (20%).

4. Período de gracia: Para amortización de capital (no intereses) a considerarse a partir de la efectivización del primer desembolso del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME). Se podrá solicitar como máximo para cada línea de crédito los siguientes períodos:

a. Línea a DOCE (12) meses: Sin período de gracia.

b. Línea de crédito a VEINTICUATRO (24) meses: Hasta SEIS (6) meses.

c. Línea de crédito a CUARENTA Y OCHO (48) meses: Hasta DOCE (12) meses.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) será el encargado de conceder o no dicho plazo solicitado de acuerdo a la evaluación del proyecto presentado.

5. Sistema de Amortización: Francés. Las cuotas se determinarán en períodos mensuales.

ARTICULO 7º.-

Para esta convocatoria se destinará la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-).

Los Proyectos

ARTICULO 8º.-

Las empresas deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica y administrativa para ejecutar el proyecto y razonabilidad económica y financiera para asumir la devolución de la totalidad del crédito y las inversiones de contraparte del proyecto.

ARTICULO 9º.-

La ejecución del proyecto no podrá exceder los DOCE (12) meses corridos, cuyo plazo máximo de inicio vencerá a los TREINTA (30) días corridos a partir de efectuado el primer desembolso del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME). Podrán computarse los gastos de contraparte sólo a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y los mismos deberán corresponderse con las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

ARTICULO 10º.-

La totalidad de las inversiones incluidas en el proyecto deberán justificarse a través de facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras, incluso las que se financien con recursos propios de la empresa. Las inversiones totales del proyecto deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso:

1. Bienes de Capital vinculados a la actividad turística de la empresa: se entiende por tales al equipamiento, elementos varios para el turismo en pequeña escala, de aventura, y otras formas no tradicionales, sin uso, a ser afectados a la prestación de servicios turísticos. Se permitirán solamente aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos o extraídos en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales nacionales, incluidos en el bien considerado, alcancen como mínimo una proporción mayoritaria de su valor bruto de producción. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el territorio nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por el solicitante justificando la excepción. No se contempla en este rubro la adquisición de bienes rodados y/o equipos móviles.

2. Construcción e instalaciones: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura, necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.

3. Consultorías y Servicios Profesionales: personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el proyecto, realizando consultorías u otro tipo de servicios específicos. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, valor y demás características, evaluándose su pertinencia. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total del proyecto.

4. Otros Recursos: activos intangibles; equipamiento informático; software de aplicación; otros conceptos que no puedan ser ubicados en los rubros anteriores. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total del proyecto.

ARTICULO 11º.-

No serán consideradas inversiones aceptables para el cálculo del costo total del proyecto las siguientes:

1. Recursos humanos propios de la empresa que pudieran participar directa e indirectamente en el proyecto.

2. Materias primas y/o bienes consumibles.

3. Cancelación de deudas existentes.

4. Transferencias de activos, adquisición de acciones y participaciones en el capital social.

5. Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, excepto materiales e insumos y bienes de uso imprescindibles para la etapa de ejecución del proyecto.

6. Compras de inmuebles.

7. Cualquier inversión realizada con fecha anterior al cierre de la presente convocatoria.

8. Todo otro gasto o inversión innecesarios para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Admisibilidad de Proyectos

ARTICULO 12º.-

Podrán ser admitidos los proyectos que presenten empresas unipersonales, sociedades comerciales y sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente (como las sociedades de hecho), que acrediten fehacientemente haber tenido funcionamiento real con una antigüedad igual o superior a dos años al momento de la presentación del proyecto, en tanto además, acrediten solvencia patrimonial y ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

ARTICULO 13º.-

Las empresas deberán presentar una nota de solicitud, que obra en el Anexo III - Formulario A de la presente bases y condiciones, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada, en la que se dejará constancia si se halla o no enmarcada en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas precedentemente, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en estas bases y condiciones.

ARTICULO 14º.-

En todos los casos el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) evaluará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, la disposición de los recursos de gestión para materializarlo, la aptitud comercial para situar el producto o servicio en el mercado y la capacidad financiera para proporcionar los recursos de contraparte y la devolución del crédito a solicitar.

ARTICULO 15º.-

Para que las presentaciones sean admitidas, los interesados deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación de la información y documentación requerida en la agencia habilitada que corresponda a la Jurisdicción más próxima en donde se desarrollarán las actividades objeto del proyecto.

2. Cada proyecto, junto a la documentación requerida para cada caso, se entregará encarpetado (no anillado), en hojas tamaño A4 en un juego original. Se deberán firmar todas y cada una de las hojas de los formularios y de la documentación anexa presentada. A su vez, deberá acompañarse en soporte magnético diskette o CD, con identificación de la empresa, los Formularios A y B que obran como Anexo III de la presente convocatoria, debidamente completados.

3. Aquellas actividades que sean objeto del financiamiento a otorgar por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), de acuerdo al Plan de Trabajo del proyecto presentado, deberán estar respaldadas por presupuesto o factura pro-forma, con membrete y firma de la empresa emisora.

4. Las acciones emanadas de la implementación del proyecto no deberán generar un impacto ambiental desfavorable en el medio ambiente.

5. La Agencia de Desarrollo Regional deberá agregar:

a. Informe de acuerdo al modelo que se incluye como Anexo II de la presente Convocatoria sobre la existencia de la empresa, aptitud del empresario para llevar adelante el proyecto y el interés para el desarrollo de la región.

b. Planillas de “Condiciones de Admisión de Proyectos” que se incluye como Anexo II de la presente convocatoria.

Tanto el Informe como la Planilla deberán contener la firma y aclaración del Gerente o Responsable de la Agencia.

Listado de documentación solicitada

ARTICULO 16º.-

El listado de la documentación se describe a continuación de acuerdo a la clasificación de la empresa:

1. Personas jurídicas (S.A., S.R.L. u otra denominación):

a. Comprobante de inscripción en Inspección General de Justicia (IGJ), Registro Público de Comercio o autoridad local competente;

b. Copia del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última participación societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.

c. Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.

d. Ultimos TRES (3) Estados Contables anuales, en tanto la antigüedad en el negocio se lo permita, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos, suscriptos por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte con una antigüedad no mayor a los SEIS (6) meses de la presentación del proyecto, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.

e. En función de los montos consignados en el último Estado Contable, adjuntar si correspondiere:

- Acta de Asamblea con decisión sobre Aportes irrevocables.

- Declaración de los Socios / Accionistas respecto al destino de los resultados del último ejercicio.

f. Copias de las Inscripciones en AFIP (CUIT-IVA-GANANCIAS-otros de corresponder) y en DGR (Ingresos Brutos).

g. Copia de la última DD. JJ. de S.U.S.S. con su respectivo comprobante de pago.

h. Declaración de compras y ventas post-balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa).

i. Tres últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, Ingresos Brutos, con sus respectivos comprobantes de pago.

j. Informe Comercial, todas sus hojas, de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, NOSIS, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la REPUBLICA ARGENTINA). Adicionalmente, se deberá incluir informe comercial de sus socios gerentes, directores, consejo directivo, etc. Si en el Informe Comercial existiesen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.

k. En el caso de pertenecer a Grupos Económicos, se deberá presentar el último balance consolidado del grupo económico.

l. Declaración de Deudas bancarias actualizadas a la fecha, indicando entidad bancaria, deuda total, valor cuota, cuotas restantes (Formulario B o Nota de la empresa).

m. Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (Indicando bien, riesgo, aseguradora, y valor declarado).

n. Si el proyecto contempla la construcción o ampliación de instalaciones, las mismas deberán estar acordes con la legislación local, provincial y nacional, requiriéndose a tal fin, comprobantes de presentaciones de planos de obra ante los organismos que corresponden.

o. Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales cuando correspondiere.

p. Copia de escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto, si correspondiere.

q. Copia de contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto, si correspondiere.

2. Empresa unipersonal o Sociedad de Hecho (S.H.).

a. Contrato social de la S.H. en caso de existir e inscripción de los titulares en el Registro Público de Comercio.

b. Copia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas).

c. Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la S.H. o empresa unipersonal, con fecha no anterior a seis meses de la presentación, detalle de las ventas de los últimos doce meses, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.

d. Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, Rentas de la jurisdicción. Copia del último pago de cada uno de ellos.

e. Tres últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, y Rentas con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.

f. Informe de Situación Crediticia VERAZ, FIDELITAS, NOSIS u otra, de la persona física. En el caso que ésta se encuentre casada, incluir el informe del cónyuge.

g. Declaración de compras y ventas post-balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa).

h. Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales.

i. Copia de contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto, si correspondiere.

j. Copia de escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto, si correspondiere.

k. Si el proyecto contempla la construcción o ampliación de instalaciones, las mismas deberán estar acordes con la legislación local, provincial y nacional, requiriéndose a tal fin, comprobantes de presentaciones de planos de obra ante los organismos que corresponden.

l. Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (Indicando bien, riesgo, aseguradora, y valor declarado).

3. Adicionalmente, para todos los casos:

a. Nota de Solicitud incluida en el Anexo III - Formulario A de la presente convocatoria.

b. Declaración jurada del listado de documentación a presentar que obra en el Anexo III - Formulario A de la presente convocatoria.

c. El Formulario A contenido en el Anexo III que deberá ser presentado, en copia impresa en tamaño de hoja A4 y firmado por el representante del proyecto.

d. El Formulario B contenido en el Anexo III que deberá ser presentado, en copia impresa en tamaño de hoja A4 y firmado por el representante del proyecto.

e. Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo.

f. Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas, (escritura con título perfecto; factura de compra). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.

g. Elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o préstamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera etc.), si correspondiere.

h. Los solicitantes podrán suministrar elementos objetivos que brinden mayores fundamentos a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente.

i. Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar y planos en caso de modificaciones de infraestructura.

j. Presentación del Anexo II, con informe de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Jurisdicción y verificación del listado de la documentación presentada, con firma y aclaración del responsable de la agencia.

La información y documentación obrantes en los proyectos, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

Garantías a satisfacción del Comité de Inversiones

ARTICULO 17º.-

1. En todos los casos se considerará el valor de las garantías conformadas de acuerdo al dictamen de tasación. Las garantías permitidas a satisfacción del Comité de Inversiones son:

a. Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

b. Fondos de Garantías Provinciales o Fondos específicos provinciales constituidos dentro de SGR que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

c. Hipoteca en Primer Grado sobre inmuebles propios con títulos perfectos cubriendo el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

d. Caución de bonos del ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL que coticen en el Mercado de Valores (tomados éstos a su valor de mercado) que cubra el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

e. Tercerización de la cobranza y garantía sobre la misma (Nación Factoring), que cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

f. Garantías de bienes ofrecidos por terceros, cubriendo el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR

CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

2. El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, las garantías ofrecidas por el beneficiario, de acuerdo a sus características y al resultado de evaluación.

3. Todo crédito destinado a sociedades de hecho, empresas unipersonales, deberán estar respaldados con un seguro de vida otorgado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA o por cualquier otra entidad aseguradora, debidamente endosado a favor del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) – BANCO DE LA NACION FIDUCIARIO.

Criterios de Selección de Proyectos

ARTICULO 18º.-

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán ponderados de acuerdo a lo establecido por el Comité de Inversiones, y tendrán en cuenta tanto la factibilidad empresaria, técnica y económica-financiera de la empresa, de acuerdo al proyecto considerado.

1. Factibilidad empresaria:

La empresa debe acreditar que posee los recursos humanos, tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto y que su implementación resulta necesaria, dadas las características de su estrategia general.

Las actividades declaradas en el proyecto deben poder ser auditadas y ser claramente compatibles con el objetivo de la convocatoria, tanto por los recursos incluidos como los resultados esperados.

Se valorará positivamente si la empresa posee antecedentes favorables respecto a la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también, si el proyecto genera nueva mano de obra a incorporar al proceso productivo de la empresa.

Por último, se valorará tanto la experiencia empresaria en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto.

2. Factibilidad Técnica:

La empresa debe acreditar alguno de los siguientes objetivos particulares:

a. La ampliación de la capacidad instalada de la empresa; el incremento de la eficiencia en la producción de productos/servicios o líneas de productos/servicios actuales.

b. Modernización y/o ampliación de las instalaciones de la actividad turística.

c. Optimización en la calidad del servicio turístico a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional.

d. Creación de nuevas líneas de servicios turísticos que representen una necesidad en el mercado.

e. Mejorar la gestión y condiciones de visita de los atractivos turísticos naturales, culturales y centros turísticos para atraer, retener y satisfacer al turista.

f. Aumento en la estadía promedio de turistas en la zona de implementación del proyecto.

g. Incremento del gasto promedio por día del turista en la zona de implementación del proyecto.

h. Acrecentamiento de turistas extranjeros en la zona.

3. Factibilidad económica - financiera:

Serán consideradas prioritarias las solicitudes emanadas de empresas cuyos esquemas de negocios, posicionamiento, desempeño en el mercado, situación patrimonial y rentabilidad; permitan considerarlas viables en el mediano y largo plazo. Por otra parte, deben acreditar un adecuado conocimiento del mercado y el sector.

Se valorará en qué medida el proyecto contribuye a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y previsional así como permitir la amortización del capital e intereses en el plazo del crédito solicitado. Asimismo, ello implica la demostración sobre la capacidad de aporte de contraparte para completar la totalidad de inversiones necesarias.

Se tendrá especialmente en cuenta las reales posibilidades de concreción de los ingresos proyectados. Por ello, cuando el proyecto implique desarrollos de nuevos productos/servicios, la llegada a nuevos mercados o bien el incremento de ventas supere el nivel actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados.

Por otra parte, se valorará positivamente aquellos proyectos cuyos algunos de sus objetivos incluyan: generación de divisas en la empresa a partir de la actividad turística orientada a los extranjeros, un incremento de valor agregado en la prestación del servicio y/o el desarrollo de las economías regionales de acuerdo a la información suministrada por la Agencia Regional de Desarrollo Productivo receptora del proyecto.

Mecanismo de presentación

ARTICULO 19º.-

La presentación contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

Presentación del Proyecto: la recepción de las presentaciones tendrá lugar en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción cuyo listado constituye el Anexo IV de la presente convocatoria, que se publicará en la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPYMEYDR): www.sepyme.gov.ar. Las presentaciones enviadas por correo desde las Agencias serán aceptadas cuando la fecha del matasellos postal indique que la remisión fue realizada dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.) hábiles posteriores a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Los proyectos de inversión de esta convocatoria serán recibidos a partir de la publicación de la disposición que establece el presente llamado a concurso, y el cierre del mismo está previsto para el día 29 de junio de 2007 a las DOCE HORAS (12:00 hs).

Diagnóstico: las empresas solicitantes serán objeto de un diagnóstico realizado por personal de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo y/o personal que designe el FONAPyME, el cual podrá incluir, al menos, una visita a la empresa.

Admisión de Proyectos: a partir de la fecha de vencimiento para la presentación de los proyectos, el FONAPYME realizará un control formal de las presentaciones que tendrá como objetivos verificar si los proyectos cumplen con los requisitos establecidos por las Bases y Condiciones y determinar si tanto la empresa como el proyecto propuesto satisfacen los requerimientos necesarios para participar del concurso.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a los requisitos de admisión establecidos y al listado de documentación solicitada en las presentes bases y condiciones, y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos serán no admitidos.

Recomendación: en virtud de las tareas que debe realizar la Agencia de Desarrollo Regional, tales como el Informe y Condiciones de Admisión de Proyectos (Anexo II de la presente Convocatoria), resulta muy importante que los interesados en acceder a créditos presenten sus proyectos en las Agencias con no menos de SIETE (7) días de anticipación a la fecha de cierre del Concurso.

ARTICULO 20º.-

Por tratarse de un concurso público los proyectos deberán ser presentados en forma completa de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios e instructivos proporcionados y adjuntar toda la documentación requerida, los cuales estarán a disposición de los interesados en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción y en la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPYMEYDR): www.sepyme.gov.ar.

Mecanismo de selección y evaluación

ARTICULO 21º.-

A los DIEZ (10) días hábiles posteriores al cierre del Concurso se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos presentados.

Se seleccionarán proyectos hasta agotamiento de la disponibilidad, por jurisdicción de acuerdo a lo fijado por la Ley 25.300. Serán consideradas prioritarias las solicitudes que, de acuerdo al orden cronológico de presentación, demanden el menor porcentaje solicitado a Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) sobre el monto total del proyecto.

ARTICULO 22º.-

Los proyectos admitidos serán evaluados y elevados al Comité de Inversiones de Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) para su tratamiento definitivo. Aquellos que resulten aprobados se notificarán al solicitante y al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

ARTICULO 23º.-

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA citará a las empresas con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo, acreditación de poder y conformación de garantía. El Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) fijará un plazo límite para que la empresa beneficiaria se presente y constituya garantías previo al desembolso, el cual no será superior a los TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación bancaria.

ARTICULO 24º.-

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA procederá a desembolsar los préstamos aprobados. Cuando las inversiones a financiar impliquen compras a terceros se efectivizará contra presentación de facturas mediante acreditación de los fondos en la cuenta del proveedor. El plazo y modalidad de desembolso se determinará en el proceso de evaluación, con un máximo de CINCO (5) desembolsos durante un período máximo de SEIS (6) meses.

ARTICULO 25º.-

La SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

Reservas del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

ARTICULO 26º.-

Solamente podrán ser objetos de evaluación los proyectos que contengan, a la fecha de cierre de la instancia de presentación de proyectos, la totalidad de la información y documentación requerida en cada uno de los formularios del Concurso, los cuales constituyen la única forma válida de participar en esta Convocatoria.

ARTICULO 27º.-

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Llamado a Concurso Público, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación del proyecto presentado de forma irrecurrible, en cualquiera de las instancias del Concurso establecidas en la presente bases y condiciones.

ARTICULO 28º.-

Las empresas se comprometen a presentar, a requerimiento del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), toda la información vinculada al Proyecto y/o a la empresa. Toda copia de documentación que las empresas presenten con posterioridad a la finalización de la instancia de presentación de proyectos será certificada por personal competente del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Obligaciones de los beneficiarios

ARTICULO 29º.-

El solicitante deberá utilizar los recursos, bienes, y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el Proyecto. En el caso de no ejecutar las acciones previstas del proyecto, de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, quedarán sin efectos los desembolsos que en ese momento estuvieren pendientes de entrega y se le exigirá el total reintegro de la deuda como si fuera de plazo vencido.

ARTICULO 30º.-

El solicitante deberá individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, durante los CINCO (5) primeros años posteriores al desembolso.

ARTICULO 31º.-

El solicitante deberá comunicar al Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento de establecido en bases y condiciones, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

De la aceptación de las bases y condiciones

ARTICULO 32º.-

Las decisiones emanadas por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) referidas a las condiciones de otorgamiento crediticio de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del Concurso.

ARTICULO 33º.-

El beneficiario autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) a publicar información general de la empresa y el proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

ARTICULO 34º.-

La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases y condiciones.

Distribución territorial del llamado a Concurso

ARTICULO 35º.-

Se establece un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales. En tal sentido, la distribución territorial se realizará de la siguiente manera y sobre la base de la asignación presupuestaria del año 2007 por valor de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), sujeta a disponibilidad.

Provincia	Coeficientes de coparticipación en%
BUENOS AIRES	21.21
CATAMARCA	2.66
CORDOBA	8.58
CORRIENTES	3.59
CHACO	4.82
CHUBUT	1.53
ENTRE RIOS	4.71
FORMOSA	3.51
JUJUY	2.74
LA PAMPA	1.81
LA RIOJA	2.00
MENDOZA	4.03
MISIONES	3.20
NEUQUEN	1.68
RIO NEGRO	2.44
SALTA	3.70
SAN JUAN	3.26
SAN LUIS	2.20
SANTA CRUZ	1.53
SANTA FE	8.63
SANTIAGO DEL ESTERO	3.99
TUCUMAN	4.60
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	1.20
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	2.38
TOTAL	100.00

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) seleccionará proyectos hasta agotar la disponibilidad asignada a este Concurso que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000). A tal efecto podrá disponer, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1074/01, de los remanentes no utilizados correspondiente a los cupos del presente llamado a concurso público de presentación de proyectos, incluidos los ya efectuados, para atender a aquellas jurisdicciones con proyectos elegibles.

ANEXO II

FONAPYME - INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional - SSEPyMEyDR
Paseo Colón 189 Piso 5º (C1063ACB) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA		Provincia	
Solicitante		CUIT	
Domicilio		Nº / Piso / Depto	
Localidad	TE:	e - mail	
Actividad			

A Se solicitan los siguientes comentarios referidos a la Empresa solicitante de crédito FONAPyME

1. ¿ El solicitante tiene domicilio permanente en la ciudad ?

2. ¿ Qué antigüedad acredita en la empresa o emprendimiento ?

3. ¿ Qué capacidad acredita para la realización del proyecto presentado ?

4. ¿ Cuál era su actividad anterior ?

5. ¿ Qué concepto merece su comportamiento empresarial ?

Anexo II - Informe de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo - 4

Firma y aclaración del responsable de la Agencia

FONAPYME - INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional - SSEPyMEyDR
Paseo Colón 189 Piso 5° (C1063ACB) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6. ¿ Se inspeccionó el lugar dónde desarrolla su actividad ?

7. En el caso positivo ¿ Qué opinión le mereció ?. Destacar de ser posible los siguientes aspectos: estado de la infraestructura, organización, recursos humanos, estado de la maquinaria y otros bienes de capital.

8. ¿ El proyecto es de interés para la región ?. ¿ Por qué ?

9. ¿ Utiliza materia prima de la zona ?

10. ¿ Utiliza recursos humanos de la zona ?

Anexo II - Informe de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo - 5

Firma y aclaración del responsable de la Agencia

FONAPYME - INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional - SSEPyMEyDR
Paseo Colón 189 Piso 5° (C1063ACB) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

11. ¿ Considera que tiene mercado para la colocación de sus productos ?. ¿ Por qué ?

12. Si proyecta exportar: ¿ considera que tiene fortalezas suficientes ?. ¿ Por qué ?

B Revisión final de documentación

Informe sobre la totalidad de documentación respaldatoria que debe presentar el solicitante y ajustar su presentación a los términos de la guía creada a tal fin, confeccionando un índice con la totalidad de los elementos requeridos y cumplidos

1		18	
2		19	
3		20	
4		21	
5		22	
6		23	
7		24	
8		25	
9		26	
10		27	
11		28	
12		29	
13		30	
14		31	
15		32	
16		33	
17		34	

Anexo II - Informe de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo - 6

Firma y aclaración del responsable de la Agencia

18	En función de los montos consignados en el último Estado Contable, adjuntar si correspondiere: - Acta de constitución de aportes irrevocables. - Acta de Asamblea con decisión sobre Aportes irrevocables. - Declaración de los Socios / Accionistas respecto al destino de los resultados del último ejercicio.			
19	Copias de las Inscripciones en la DGR (Ingresos Brutos).			
20	Copia de la Inscripción en AFIP (CUIT-IVA- GANANCIAS-OTROS DE CORRESPONDER).			
21	Copia de la última DD. JJ. de SUSS. Con su correspondiente comprobante de pago.			
22	Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa).			
23	Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, y Rentas correspondientes a los tres últimos ejercicios con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.			
24	Informe Comercial, todas sus hojas, de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, NOSIS, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la República Argentina). Adicionalmente, se deberá incluir informe comercial de sus socios gerentes, directores, consejo directivo, etc. Si en el Informe Comercial existiesen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.			
25	En el caso de pertenecer a Grupos Económicos, se deberá presentar el último balance consolidado del grupo económico.			
26	Declaración de Deudas bancarias actualizadas a la fecha, indicando entidad bancaria, deuda total, valor cuota, cuotas restantes (Formulario B o Nota de la empresa).			
27	Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (indicando bien, riesgo, aseguradora, y valor declarado).			
28	Si el proyecto contempla la construcción o ampliación de las instalaciones, debe adjuntar comprobantes de presentaciones de los planos de obra ante los organismos que corresponden.			
29	Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales.			
30	Copia de contrato de alquiler cuando corresponda.			

Ref.	OBSERVACIONES (Indicando número de referencia)

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

FONAPYME TURISMO
VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CRÉDITO			
FORMA JURÍDICA			
CUIL/CUIT/DNI N°	Localidad		Provincia

La Presentación del Proyecto junto a la documentación requerida, encarpetada (no anillada) , en hojas tamaño A4 es en la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Jurisdicción más cercana al de la localización del Proyecto, según listado de Agencias publicado en la página WEB de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR).
Asimismo, como responsable de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo declaro verificar la siguiente documentación para la presentación del proyecto de referencia en el orden siguiente:

PERSONAS JURÍDICAS (S.A., S.R.L. U OTRA DENOMINACIÓN):

	Descripción Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO)	SI	NO	Ref.
1	Nota de Solicitud de Financiamiento incluida en el Formulario A de la presente convocatoria.			
2	Declaración jurada del listado de documentación que obra en el Formulario A de la presenta convocatoria.			
3	Formulario A - Presentación de la Empresa - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
4	Formulario B - Presentación del Proyecto - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
5	Presentación de Formularios A y B en formato magnético Diskette o CD.			
6	Facturas pro-forma y / o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo.			
7	Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas, (escritura con título perfecto; título automotor libre de prenda; factura de compra, etc.). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.			
8	Elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o prestamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera etc.), si correspondiere.			
9	Los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los Ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra y contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente.			
10	Presenta escritura o contrato de alquiler [con una vigencia igual o mayor al plazo del crédito y con características de locación Comercial/Industrial coincidentes con el destino del mismo, firmado por los solicitantes del crédito o con cesión de derechos a los mismos], según correspondiere.			
11	Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar y planos en caso de modificaciones de infraestructura.			
12	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Informe de agencia" , con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
13	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Condiciones de Admisión de proyectos", con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
14	Comprobante de Inscripción en Inspección General de Justicia (IGJ), Registro Público de Comercio o autoridad local competente.			
15	Copia certificada del Estatuto, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última participación societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.			
16	Última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.			
17	Últimos tres Estados Contables anuales, en tanto la antigüedad en el negocio se lo permita, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos, suscriptos por contador público nacional cuya firma esté certificada por el respectivo consejo profesional. En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte dictaminado por Contador Público con una antigüedad no mayor a los SEIS (6) meses de la presentación del proyecto.			

ANEXO III

FONAPYME TURISMO - ANEXO III
FORMULARIO A - PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

TITULO DEL PROYECTO		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CRÉDITO		
FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA (indicar de la lista desplegable la opción)		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (menor o igual a DOCE (12) meses)	en meses	
FECHA DE CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO CONTABLE		

ÍNDICE DE CONTENIDOS A COMPLETAR:

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA — Ir a planilla
   - 1.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
   - 1.2. C.U.I.T. N°
   - 1.3. FORMA JURÍDICA
     - 1.3.1. FECHA DE CONSTITUCIÓN
     - 1.3.2. FECHA INICIO DE ACTIVIDADES
     - 1.3.3. AÑOS DE ANTIGÜEDAD
     - 1.3.4. SECTOR AL QUE PERTENECE LA EMPRESA
     - 1.3.5. FACTURACIÓN PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES PERÍODOS CONTABLES
     - 1.3.6. CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA
   - 1.4. DOMICILIOS
     - 1.4.1. DOMICILIO LEGAL
     - 1.4.2. DOMICILIO SEDE ADMINISTRATIVA
     - 1.4.3. DOMICILIO DE LA PRINCIPAL SEDE PRESTADORA DEL SERVICIO
     - 1.4.4. SEDE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
   - 1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA EMPRESA
   - 1.6. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA (indicar hitos en la evolución pasada)
   - 1.7. DESCRIPCIÓN TURÍSTICA DE LA LOCALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
   - 1.8. DATOS DE LOS PROPIETARIOS / SOCIOS
   - 1.9. GRUPOS EMPRESARIALES
   - 1.10. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS A OFRECER A FONAPYME
   - 1.11. DOMICILIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIÓN MÁS CERCANA
   - 1.12. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL FONAPYME A LOS OBJETOS DEL CONCURSO
2. INFORMACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LA EMPRESA — Ir a planilla
   - 2.1. RECURSOS HUMANOS PROPIOS
   - 2.2. INFRAESTRUCTURA
     - 2.2.1. INFRAESTRUCTURA - ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL
     - 2.2.2. INFRAESTRUCTURA - LOCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA / COMERCIAL / PUNTOS DE VENTA
     - 2.2.3. INFRAESTRUCTURA - TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN/SOFTWARE
     - 2.2.4. INFRAESTRUCTURA - DISTRIBUCIÓN DEL EQUIP. INFORMÁTICO (PC'S)
   - 2.3. SECTORES DE LA EMPRESA
     - 2.3.1. ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO / SECTORES
3. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA — Ir a planilla
   - 3.1. INFORMACIÓN COMPETITIVA DE LA EMPRESA
     - 3.1.1. ESTRATEGIA COMERCIAL DE LA EMPRESA
     - 3.1.2. ANÁLISIS FODA DE LA EMPRESA
     - 3.1.3. PRINCIPALES CLIENTES ULTIMO AÑO
     - 3.1.3. PRINCIPALES PROVEEDORES ULTIMO AÑO
     - 3.1.4. EXPOSICIÓN DE VENTAS
     - 3.1.5. EXPOSICIÓN DE COMPRAS
   - 3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MERCADO Y LA DEMANDA
     - 3.2.1. FRACCIÓN DEL MERCADO INTERNO QUE OCUPA ACTUALMENTE
   - 3.3. DESCRIPCIÓN DE LA COMPETENCIA DIRECTA EN LA LOCALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
   - 3.4. OTRA INFORMACIÓN DE RELEVANCIA
     - 3.4.1. CUENTAS CORRIENTES
     - 3.4.2. SITUACIÓN DE DEUDAS COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS ACTUALES
     - 3.4.3. SITUACIÓN PREVISIONAL Y TRIBUTARIA
     - 3.4.3.1. DETALLE DE LA DEUDA PREVISIONAL O TRIBUTARIA
     - 3.4.4. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE FOMENTO
   - 3.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
4. DECLARACIÓN JURADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE — Ir a planilla
5. NOTA DE SOLICITUD DE CREDITO — Ir a planilla
6. GUÍA PARA COMPLETAR EL FORMULARIO — Ir a planilla

AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL DÓNDE SE PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL PROYECTO DE ACUERDO A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y SEGÚN LISTADO DE AGENCIAS HOMOLOGADAS DE LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA PYMEYDR		
NOMBRE DE LA AGENCIA		
LOCALIDAD	PROVINCIA	

Toda la documentación presentada debe contener firma y aclaración del solicitante o su apoderado. En este último caso deberá adjuntar el Poder que lo habilita.
No debe quedar ningún cuadro sin llenar.

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO A - ESTRUCTURA

Firma y aclaración

FONAPYME TURISMO - FORMULARIO A
PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

1.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
1.2. C.U.I.T. N°	

1.3. FORMA JURÍDICA	
Sociedad Anónima	Sociedad de Hecho
S.R.L.	Otras (indicar)
Unipersonal	

1.3.1. FECHA DE CONSTITUCIÓN	1.3.2. FECHA INICIO DE ACTIVIDADES

1.3.3. AÑOS DE ANTIGÜEDAD

1.3.4. SECTOR AL QUE PERTENECE LA EMPRESA	Servicios
1.3.5. FACTURACIÓN PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES PERÍODOS CONTABLES	$ 10.000.000
1.3.6. CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA	MEDIANA

1.4. DOMICILIOS

1.4.1. DOMICILIO LEGAL	
Dirección	Código Postal
Localidad	Teléfono N°
Provincia	Propia o Alquilada
E-mail	Teléfono Celular N°
Pagina Web	Fax N°

1.4.2. DOMICILIO SEDE ADMINISTRATIVA	
Dirección	Código Postal
Localidad	Teléfono N°
Provincia	Propia o Alquilada
E-mail	Teléfono Celular N°
Página Web	Fax N°

1.4.3. DOMICILIO DE LA PRINCIPAL SEDE PRESTADORA DEL SERVICIO	
Dirección	Código Postal
Localidad	Teléfono N°
Provincia	Propia o Alquilada ALQUILADO
E-mail	Fax N°

1.4.4. SEDE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO (debe coincidir con alguna de las sedes productivas de la empresa)	
Dirección	Código Postal
Localidad	Propia o Alquilada
Provincia	Teléfono N°
E-mail	Fax N°

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA	¿COMPLETA?	

1.6. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA (indicar hitos en la evolución pasada)	¿COMPLETA?	

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

1.7. DESCRIPCIÓN TURÍSTICA DE LA LOCALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	¿COMPLETA?	

1.8. DATOS DE LOS PROPIETARIOS / SOCIOS (Incluir al cónyuge en caso de empresas unipersonales o SH)

Nombre y Apellido	Tipo y N° de Documento	Participación %	Nacionalidad

1.9. GRUPOS EMPRESARIALES

La empresa pertenece a grupos empresariales	
La empresa es controlada por otra sociedad	
La empresa es controlante de otra sociedad	

Identificación de los grupos controlantes / controlados:

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

1.10. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS A OFRECER A FONAPYME

Detalle y Características	Antigüedad (años)	Valuación $
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
TOTAL		

1.11. DOMICILIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIÓN DE LA ARGENTINA CON LA QUE DESEARÍA INSTRUMENTAR EL CRÉDITO	
Calle	
Número	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	

En caso de no tener cuenta corriente, se aconseja abrir una caja de ahorro en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que le resulte más conveniente para instrumentar el crédito

1.12. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL FONAPYME A LOS OBJETOS DEL CONCURSO

Nombre y Apellido	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

FONAPYME TURISMO - FORMULARIO A

2. INFORMACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LA EMPRESA

2.1. RECURSOS HUMANOS PROPIOS

Áreas	Personal de planta permanente						
	N°	%	Antigüedad promedio (años)	Profesionales		Técnicos	
				N°	%	N°	%
Dirección							
Producción / Servicios							
Administración/Vtas							
Compras							
Desarrollo							
Otros							
Total	0		0	0		0	

2.2. INFRAESTRUCTURA

2.2.1. INFRAESTRUCTURA - ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

Dirección (Calle / N° / localidad / Provincia)	Propia / Alquilada	Propietario	Sup Cubierta (m^2)

2.2.2. INFRAESTRUCTURA - LOCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA/COMERCIAL/PUNTOS DE VENTA

Dirección (Calle / N° / localidad / Provincia)	Propia / Alquilada	Propietario	Sup Cubierta (m^2)

2.2.3. INFRAESTRUCTURA - TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN/SOFTWARE

Herramienta	Posee	Año de Incorporación	Identificación / Descripción
Intranet			
Página Web			
Sist. Gestión Administrativa			
Sist. Gestión Producción			
Otra:			
Otra:			

Toda la información suministrada
revíste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

2.2.4. INFRAESTRUCTURA - DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (PC'S)

Sector	Cantidad				Antigüedad promedio (años)
	Total	Red	E-mail	Internet	
Todos los sectores					
Compras					
Administración					
Calidad					
Ventas					
Otros					

2.3. SECTORES DE LA EMPRESA

2.3.1. ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO / SECTORES

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción de la Instalación / Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción de la Instalación / Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción de la Instalación / Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción de la Instalación / Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción de la Instalación / Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción de la Instalación / Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción de la Instalación / Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

FONAPYME TURISMO - FORMULARIO A

3. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

3.1. INFORMACIÓN COMPETITIVA DE LA EMPRESA

3.1.1. ESTRATEGIA COMERCIAL DE LA EMPRESA ¿COMPLETA?

3.1.2. ANÁLISIS FODA DE LA EMPRESA ¿COMPLETA?

Fortalezas	Oportunidades

Debilidades	Amenazas

3.1.3. PRINCIPALES PROVEEDORES ULTIMO AÑO

Principales clientes	Nombre o razón social	CUIT	% Compras	Insumo provisto	Origen	Condición de pago
Proveedor 1						
Proveedor 2						
Proveedor 3						
Proveedor 4						
Proveedor 5						
Proveedor 6						

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

3.1.4. EXPOSICIÓN DE VENTAS

3.1.4.1. VENTAS ÚLTIMO EJERCICIO CONTABLE EN PESOS

MESES	MDO. INTERNO	MDO. EXTERNO
TOTAL	$ 0,00	$ 0,00

3.1.4.2. VENTAS POST-BALANCE EN PESOS

MESES	MDO. INTERNO	MDO. EXTERNO
TOTAL	$ 0,00	$ 0,00

3.1.5. EXPOSICIÓN DE COMPRAS

3.1.5.1. COMPRAS ÚLTIMO EJERCICIO CONTABLE EN PESOS

MESES	MDO. INTERNO	MDO. EXTERNO
TOTAL	$ 0,00	$ 0,00

3.1.5.2. COMPRAS POST- BALANCE EN PESOS

MESES	MDO. INTERNO	MDO. EXTERNO
TOTAL	$ 0,00	$ 0,00

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MERCADO Y LA DEMANDA	¿COMPLETA?	

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA COMPETENCIA DIRECTA EN LA LOCALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

3.4.1. CUENTAS CORRIENTES

Institución	Sucursal

3.4.2. SITUACIÓN DE DEUDAS COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS ACTUALES

Entidad / Institución	En pesos						
	Fecha Inicio / Frecuencia de amortización	Deuda Inicial	Cantidad de cuotas préstamo	Valor Cuota	Cantidad de cuotas pagadas	Deuda vencida impaga	Deuda vencida impaga + deuda a vencer

Entidad / Institución	En moneda Origen (Completar solamente si la operación inicial fue en moneda extranjera)						
	Moneda de origen	Fecha Inicio / Frecuencia de amortización	Deuda Inicial en moneda citada	Valor Cuota en la moneda citada	Cantidad de cuotas pagadas	Deuda vencida impaga en moneda citada	Deuda vencida impaga + deuda a vencer en moneda citada

Detalle de Garantías otorgadas para los préstamos descriptos en los cuadros anteriores

3.4.3. SITUACIÓN PREVISIONAL Y TRIBUTARIA

¿Se registran deudas por algún concepto?		Considerada a la fecha:	

Si se registran deudas por algún / algunos conceptos indique: ¿Son deudas en situación no exigible? ¿Son deudas en situación exigible?		Considerada a la fecha:	

3.4.3.1. DETALLE DE LA DEUDA PREVISIONAL O TRIBUTARIA	Monto adeudado	Estado del pago	
		Regular	Irregular

3.4.4. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE FOMENTO

Nombre Programa	Organismo	Año	Resultado

3.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA

Señor Presidente
Comité de Inversiones
del FONAPyME
S / D. Ref.: Nota de solicitud

Por medio de la presente elevo a Ud. El proyecto “.......................... ....” de la empresa .... con el objeto de participar en el Concurso “Fonapyme Turismo”, solicitando un préstamo de ese Fondo con las siguientes características:

1. Monto del crédito: $ ....
2. Plazo total de amortización: ..... meses
3. Período de gracia para amortización del capital: ... meses

Declaro que la empresa no se halla enmarcada en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas en la presente convocatoria, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en las bases y condiciones de este concurso.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente

_________________ Firma representante del proyecto

_________________ Cargo

_________________ Aclaración

_________________ Lugar y Fecha

NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

FONAPYME TURISMO - FORMULARIO A

4. DECLARACIÓN JURADA DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CREDITO					
CUIL/CUIT/DNI N°		Localidad		Provincia	

La Presentación del Proyecto junto a la documentación requerida, encarpetada (no anillada) , en hojas tamaño A4 será en la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Jurisdicción más cercana al de la localización del Proyecto, según listado de Agencias publicado en la página WEB de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR).
Asimismo, declaro presentar la siguiente documentación para la presentación del proyecto de referencia en el orden siguiente:

	Descripción Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO)	SI	NO	Ref.
1	Nota de Solicitud de Financiamiento incluida en el Formulario A de la presente convocatoria.			
2	Declaración jurada del listado de documentación que obra en el Formulario A de la presenta convocatoria.			
3	Formulario A - Presentación de la Empresa - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
4	Formulario B - Presentación del Proyecto - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
5	Presentación de Formularios A y B en formato magnético Diskette o CD.			
6	Facturas pro-forma y / o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo.			
7	Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas, (escritura con título perfecto; título automotor libre de prenda; factura de compra, etc.). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.			
8	Elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o prestamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera etc.), si correspondiere.			
9	Los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra y contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente.			
10	Presenta escritura o contrato de alquiler (con una vigencia igual o mayor al plazo del crédito y con características de locación Comercial/Industrial coincidentes con el destino del mismo, firmado por los solicitantes del crédito o con cesión de derechos a los mismos), etc., según correspondiere.			
11	Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar, planos en caso de modificaciones de infraestructura, etc.			
12	Presentación del Anexo II, formulario impreso “Informe de agencia” , con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
13	Presentación del Anexo II, formulario impreso “Condiciones de Admisión de proyectos”, con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
14	Comprobante de inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ), Registro Público de Comercio o autoridad local competente.			
15	Copia certificada del Estatuto, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última participación societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.			
16	Última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.			
17	Últimos tres Estados Contables anuales, en tanto la antigüedad en el negocio se lo permita, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos, suscriptos por contador público cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los SEIS (6) meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte con una antigüedad no mayor a los SEIS (6) meses de la presentación del proyecto, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.			

18	En función de los montos consignados en el último Estado Contable: - Acta de constitución de aportes irrevocables. - Acta de Asamblea con decisión sobre aportes irrevocables. - Declaración de los Socios / Accionistas respecto al destino de los resultados del último ejercicio			
19	Copias de las Inscripciones en la DGR (Ingresos Brutos).			
20	Copia de la inscripción en AFIP (CUIT-IVA- GANANCIAS-OTROS DE CORRESPONDER).			
21	Copia de la última DD. JJ. de SUSS. Con su respectivo comprobante de pago.			
22	Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa).			
23	Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, Ingresos Brutos correspondientes a los tres últimos ejercicios con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.			
24	Informe Comercial, todas sus hojas, de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, NOSIS, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la REPUBLICA ARGENTINA). Adicionalmente, se deberá incluir informe comercial de sus socios gerentes, directores, consejo directivo, etc. Si en el Informe Comercial existiesen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.			
25	En el caso de pertenecer a Grupos Económicos, se deberá presentar el último balance consolidado del Grupo Económico.			
26	Declaración de Deudas bancarias actualizadas a la fecha, indicando entidad bancaria, deuda total, valor cuota, cuotas restantes (Formulario B o Nota de la empresa).			
27	Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (Indicando bien, riesgo, aseguradora, y valor declarado).			
28	Si el proyecto contempla la construcción o ampliación de las instalaciones, debe adjuntar comprobantes de presentaciones de los planos de obra ante los organismos que corresponden.			
29	Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales.			
30	Copia de contrato de alquiler cuando corresponda.			

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada FORMULARIO A - LISTADO DE DOCUMENTACIÓN - 16 - ....
Firma y aclaración

Ref.	OBSERVACIONES (Indicando número de referencia)

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada FORMULARIO A - LISTADO DE DOCUMENTACIÓN - 17 - ....
Firma y aclaración

GUIA FONAPYME TURISMO
FORMULARIO A
PRESENTACION DE LA EMPRESA

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

1.1. NOMBRE O RAZON SOCIAL

Ingrese los datos en el cuadro del Formulario. La razón social debe coincidir con la declarada ante la A.F.I.P., que se corresponde con su C.U.I.T.

Para el caso de sociedades irregulares como S.H. o unipersonales NO ingrese el nombre de fantasía o comercial de la empresa sino la que coincide con su inscripción.

1.2. C.U.I.T. Nº

Ingrese su código de identificación tributaria en el cuadro del Formulario.

1.3. FORMA JURIDICA

Marque con una X en el casillero correspondiente el tipo de empresa de que se trate, en el caso que la forma jurídica no se halle incluida en las opciones listadas deberá indicarse de cual se trata en el rubro Otros.

La forma Jurídica declarada deberá demostrarse con la información solicitada en otros puntos del Formulario.

1.3.1 FECHA DE CONSTITUCION

Indique, en el casillero correspondiente, el año de constitución de la sociedad, de acuerdo a su Acta Constitutiva o inscripción ante la autoridad correspondiente.

1.3.2 FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Indique, en el casillero correspondiente, el mes y año de inicio de actividades, entendiéndose por tal al momento en el cual la empresa comenzó a registrar ingresos por ventas.

1.3.3. AÑOS DE ANTIGÜEDAD

Indique, en el casillero correspondiente, la cantidad de años de antigüedad comprendida entre la fecha actual y la correspondiente al inicio de la actividad según inscripciones en AFIP, IGJ, habilitación o cualquier otra constancia que la compruebe.

1.3.4. SECTOR AL QUE PERTENECE LA EMPRESA

Indique de la lista desplegable el sector al cual pertenece la empresa. Los sectores a los cuales se dirige esta convocatoria son: Agropecuario, Industria y Minería, Servicios y Construcción.

1.3.5. FACTURACION PROMEDIO DE LOS ULTIMOS TRES (3) PERIODOS CONTABLES Indique el promedio de las ventas netas correspondiente a los últimos tres ejercicios contables.

1.3.6. CLASIFICACION DE LA EMPRESA

La clasificación de la empresa se selecciona automáticamente a partir de completar 1.3.4. y 1.3.5. La clasificación resultante será: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

1.4. DOMICILIOS

Complete los datos solicitados. En aquellos casos en los que coincidan los datos a consignar en los tres tipos de domicilios solicitados, repítalos en cada cuadro.

Las tres clases de domicilios que deberá ingresar son:

1.4.1. Domicilio legal.

1.4.2. Domicilio de la Sede Administrativa.

1.4.3. Domicilio de la Principal Sede Productiva.

1.4.4 SEDE DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

Establezca en el Cuadro la localización del desarrollo físico y funcionamiento del proyecto, una vez implementado. Complete este cuadro aún en el caso que el domicilio coincida con alguno de los declarados anteriormente.

1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Describa brevemente las principales actividades de su empresa. Presente una descripción sintética de sus principales productos, líneas de productos y/o servicios. En otras partes del Formulario se le solicitará más información sobre sus productos y actividades, por lo tanto no se requiere un gran nivel de detalle en este punto.

1.6. BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA EMPRESA (indicar hitos en la evolución pasada)

Presente una breve descripción de la historia de la empresa, destacando los hechos que considere más importantes. Puede referirse a cuestiones como: las actividades que originalmente desarrollaba, fundadores de la empresa, si la forma jurídica fue cambiando a través del tiempo, de que manera fue creciendo la empresa, con nuevos productos o mercados, quienes son sus principales productos, clientes y mercados, etc.

1.7. DESCRIPCION TURISTICA DE LA LOCALIDAD DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

Presente una breve descripción de la localidad en donde se emplaza el proyecto. Tenga en cuenta las bondades que ofrece esta localidad a los fines del éxito del proyecto, por ejemplo: atractivos naturales y culturales, promociones turísticas, infraestructura, grado de afluencia de turistas del ámbito nacional e internacional. Tenga en cuenta a la vez si existen referentes en el mercado local que realicen las mismas actividades que las descriptas en el proyecto, y en caso negativo, cómo se logrará posicionar la empresa con el nuevo proyecto en el ámbito local/nacional.

1.8. DATOS DE LOS PROPIETARIOS / SOCIOS (INCLUIR AL CONYUGE EN CASO DE EMPRESAS UNIPERSONALES O SH)

Complete los datos solicitados en la tabla del Formulario. En la columna Participación% deberá indicar el porcentaje de participación en la empresa del socio.

1.9. GRUPOS EMPRESARIALES

Indique si la empresa pertenece a algún grupo empresarial, o si es controlante o controlada por otra sociedad en la columna correspondiente de la tabla.

En caso de contestar afirmativamente algunos de los puntos anteriores, recuerde que deberá presentar OBLIGATORIAMENTE la información contable y legal referida a estas sociedades, a fin de permitir determinar si la empresa se encuentra dentro de los Destinatarios de la Convocatoria.

Si tiene alguna duda sobre como determinar si la empresa se encuentra entre los destinatarios en caso de controlar o ser controlada por otra sociedad, consulte las Bases y Condiciones del Concurso.

Si tiene alguna duda sobre como determinar si la empresa se encuentra entre los destinatarios en caso de controlar o ser controlada por otra sociedad, consulte las Bases y Condiciones del Concurso.

1.10. DESCRIPCION DE LAS GARANTIAS A OFRECER A FONAPYME

Breve descripción de las características de las garantías a ofrecer y su valuación, por ejemplo:

Detalle de los bienes, ubicación y valuación estimada.

Obligado principal de los créditos a ceder.

Nombre de la entidad emisora de garantías.

Nombre de los títulos del Estado Nacional, valor nominal y vencimiento.

1.11. DOMICILIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA CON LA QUE DESEARIA INSTRUMENTAR EL CREDITO

Indique el domicilio de la sucursal del BANCO DE LA NACION DE LA ARGENTINA con la que desearía instrumentar el crédito. En caso de no tener cuenta corriente, se aconseja abrir una caja de ahorro en la sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA que le resulte más conveniente para instrumentar el crédito.

1.12. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL FONAPYME A LOS OBJETOS DEL CONCURSO

La empresa debe designar un representante con quien se contactará el FONAPYME para tratar cualquier aspecto relacionado con la tramitación, preselección, evaluación y eventual financiación del proyecto. Se deben consignar los datos solicitados en el Cuadro.

Cuando el representante designado no sea personal de la planta permanente de la empresa, deberá consignarse, además, una persona perteneciente a la planta de la empresa, en caso de resultar necesario comunicarse directamente con la compañía.

2. INFORMACION DE RECURSOS PROPIOS DE LA EMPRESA

2.1. RECURSOS HUMANOS PROPIOS

Consigne en el Cuadro los datos referidos al personal permanente de su empresa. Tenga en cuenta las siguientes pautas: Asigne al personal de la empresa a un área solamente, aunque éste desempeñe tareas múltiples, teniendo en cuenta cual de ellas es la principal. Las celdas correspondientes a porcentajes y totales se completan automáticamente.

2.2. INFRAESTRUCTURA

En el Cuadro Correspondiente deberá presentar una breve descripción de la principal Infraestructura productiva con la que cuenta la empresa, detallando un resumen de las características de sus plantas productivas, áreas de depósito, comerciales, administrativas y puntos de venta, en caso de existir. Indique en cada caso si se trata de inmuebles propios o alquilados.

El Cuadro se compone de cuatro partes:

1º Infraestructura - Establecimiento Principal,
2º Infraestructura - Localización Administrativa / Comercial / Puntos de Venta,
3º Infraestructura - Tecnologías de la Información / Software
4º Infraestructura - Distribución del equipamiento informático (PC's)

Deberá completar los datos solicitados en los cuadros del Formulario.

2.2.1. INFRAESTRUCTURA - ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

Complete los cuadros del formulario.

2.2.2. INFRAESTRUCTURA - LOCALIZACION ADMINISTRATIVA / COMERCIAL / PUNTOS DE VENTA

Complete los cuadros del formulario.

2.2.3. INFRAESTRUCTURA - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION - SOFTWARE

Complete los cuadros del formulario. En el caso de Software presente una breve descripción, e incluya otras herramientas informáticas que sean utilizadas en su empresa en las dos últimas filas del cuadro.

2.2.4. INFRAESTRUCTURA - DISTRIBUCION DEL EQUIPAMIENTO INFORMATICO (PCs)

Complete los cuadros del formulario. Indique la distribución del equipamiento informático según las áreas de la empresa.

2.3. SECTORES DE LA EMPRESA

Consiste en enumerar las instalaciones, infraestructura y equipamiento que posee la empresa, agrupándolos en las diferentes áreas o sectores de gestión que participan de la actividad principal de la misma.

3. INFORMACION ECONOMICA DE LA EMPRESA

3.1. INFORMACION COMPETITIVA DE LA EMPRESA

Analice cuales son, a su entender, los principales elementos que determinan la competitividad de la empresa.

3.1.1. ESTRATEGIA COMERCIAL DE LA EMPRESA

Comente brevemente los principales lineamientos de la estrategia de comercialización de sus principales productos / líneas de productos; su descripción debe brindar un panorama general de su estrategia competitiva, a través del mix de comercialización propuesto, combinando diferentes instrumentos de comercialización como ser: política de precios, calidad, distribución, posicionamiento actual y proyectado, promoción, servicios al cliente y segmentos / nichos de mercado atendidos.

Por otra parte, dentro de la estrategia comercial de la empresa, mencione las razones que llevan a la empresa a suponer que podrán comercializar la producción derivada del proyecto. (Algunos motivos puede ser: diversificar cartera de productos, presentación de un producto innovador, apertura de nuevos nichos de mercado al desaparecer competencia externa, servicio / producto de mejor calidad / durabilidad).

Este recuadro debe ser completado especialmente por las empresas que estiman que con la puesta en marcha del proyecto obtendrán más de un VEINTE POR CIENTO (20%) de incremento en la producción, o generarán una nueva unidad de negocios, o lanzarán al mercado una nueva línea de productos.

3.1.2. ANALISIS FODA DE LA EMPRESA

Una oportunidad es cualquier situación externa a la empresa que, si es aprovechada, puede resultar en una mejora de la posición competitiva. Una amenaza es una situación externa a la empresa que, si no se evita, puede causar un empeoramiento de la posición competitiva. Las fortalezas son internas a la empresa, como capacidades, recursos, posicionamiento u otras ventajas competitivas que permiten superar amenazas o aprovechar oportunidades. Las debilidades de la empresa se refieren a situaciones que disminuyen o limitan la capacidad de éxito de la empresa y son, por lo tanto, un obstáculo a ser superado.

De acuerdo con estos lineamientos, realice un análisis de su empresa explicando brevemente sus principales características internas (Fortalezas y Debilidades) y externas (Oportunidades y Amenazas).

3.1.3. PRINCIPALES CLIENTES ULTIMO AÑO

Mencione el Nombre/Razón Social de los principales clientes incluyendo, país de origen, porcentaje que representa cada uno en el total de ventas de la empresa, los bienes y servicios que compra el cliente y las condiciones y plazos de venta que la empresa le otorga.

3.1.4. EXPOSICION DE VENTAS

Incluir montos mensuales de ventas en pesos netos de IVA tanto para el mercado local como las exportaciones. En el caso de empresas unipersonales o Sociedades de Hecho se requieren las ventas del último año calendario y los meses correspondientes al corriente año. En el caso de sociedades jurídicas se requerirán las ventas mensuales correspondientes al último ejercicio para ambos mercados y las ventas mensuales posteriores al último ejercicio contable.

3.1.5. EXPOSICION DE COMPRAS

Incluir montos mensuales de compras en pesos netos de IVA tanto para el mercado local como las importaciones. En el caso de empresas unipersonales o Sociedades de Hecho se requieren las compras del último año calendario y los meses correspondientes al corriente año. En el caso de sociedades jurídicas se requerirán las compras mensuales correspondientes al último ejercicio para ambos mercados y las compras mensuales posteriores al último ejercicio contable.

3.2. DESCRIPCION GENERAL DEL MERCADO Y LA DEMANDA

Presente una breve descripción de las principales características del mercado, aclarando o explicando cualquier aspecto que considere relevante, como ser: concentración del mercado, perfil de empresas competidoras, grado de internacionalización, tipo de clientes, concentración de la demanda, dinamismo, alcance geográfico del mercado, etc. Puede incluir en su descripción las principales tendencias actuales o perspectivas futuras. Estrategias competitivas del sector, principales segmentos, etc.

3.3. DESCRIPCION DE LA COMPETENCIA DIRECTA EN LA LOCALIDAD DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

Explique con claridad las características del mercado relacionado con el proyecto y las fortalezas o nuevas oportunidades que la empresa adquiriría a partir de la ejecución del proyecto. Si es posible aporte información cuantitativa de mercado. El objetivo, es fundamentar la viabilidad económica del proyecto.

Presente por último, una breve descripción de los principales competidores en el mercado local/nacional y como el proyecto importa en la diferenciación de la empresa.

3.4. OTRA INFORMACION DE RELEVANCIA

Se deben incluir aquí datos adicionales correspondientes a la empresa.

3.4.1. CUENTAS CORRIENTES

ANEXO III

FONAPYME TURISMO - ANEXO III
FORMULARIO B - PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

TITULO DEL PROYECTO				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CRÉDITO				
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (menor o igual a DOCE (12) meses)			en meses	

ÍNDICE DE CONTENIDOS A COMPLETAR

VERIFICADORES DE CONTENIDOS ENTRE LOS CUADROS		VERIFICACIONES
ESQUEMA DEL PROYECTO	TITULO DEL PROYECTO	
	RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	
	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
	BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR	
	CONSTRUCCION E INSTALACIONES	
	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR	
	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS	
	OTROS RECURSOS	

RESUMEN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

Rubro	COSTO TOTAL con IVA	A Financiar por FONAPYME	A Financiar por la CONTRAPARTE	% Sobre el total del proyecto	VERIFICACIONES
BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR					
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES					
CONSULTORIAS Y SERVICIOS A CONTRATAR					
OTROS RECURSOS					
TOTAL DEL PROYECTO					

PORCENTAJES (%) DEL TOTAL DEL PROYECTO			

RESUMEN DEL CRÉDITO SOLICITADO A FONAPYME

PLAZO DEL PRÉSTAMO (en meses)		PERIODO DE GRACIA SOLICITADO en meses (sólo devenga intereses)		PLAZO DE AMORTIZACIÓN (en meses capital + intereses)	
FRECUENCIA DE AMORTIZACIÓN	MENSUAL	PATRIMONIO NETO (según último estado contable)		MONTO DEL PRÉSTAMO A SOLICITAR	

CUOTA MENSUAL APROXIMADA (interés + capital durante el período de amortización del crédito)	
TASA DE INTERÉS ANUAL APROXIMADA (Tasa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina bonificada en un 50 %)	
MONTO APROXIMADO DEL INTERÉS MENSUAL DEVENGADO DURANTE EL PERIODO DE GRACIA	
MONTO APROXIMADO DEL BENEFICIO POR PAGO EN TERMINO DE CADA UNA DE LAS CUOTAS (a percibir al final del préstamo)	

NOTA:
Los gastos deben incluir IVA.

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

FORMULARIO B - ESTRUCTURA

ANEXO III

FONAPYME TURISMO - FORMULARIO B
1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

1.1. PLAN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Nº de Etapa	Nombre de la Etapa	Tareas / Actividades		Mes de Inicio de la actividad	Mes de Finalización de la actividad	Duración Total meses	Seguimiento de las actividades a través de los meses de ejecución del Proyecto: MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Incluir las erogaciones totales con IVA (FONAPYME + Aporte privado) del proyecto según Rubro y Actividad: BIENES DE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	OTROS RECURSOS	COSTO TOTAL POR ETAPA
1		A																					
		B																					
		C																					
		D																					0
		E																					
		F																					
		G																					
2		A																					
		B																					
		C																					
		D																					0
		E																					
		F																					
		G																					
3		A																					
		B																					
		C																					
		D																					0
		E																					
		F																					
		G																					
4		A																					
		B																					
		C																					
		D																					0
		E																					
		F																					
		G																					
5		A																					
		B																					
		C																					
		D																					0
		E																					
		F																					
		G																					
6		A																					
		B																					
		C																					
		D																					0
		E																					
		F																					
		G																					

	BIENES DE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	OTROS RECURSOS	COSTO TOTAL
Totales en $	0	0	0	0	0
Totales en $	0,00%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

FORMULARIO B - PLAN DE TRABAJO - 2 -

FONAPYME TURISMO - FORMULARIO B
1. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO

1.2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

1.2.1. BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO — VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

Etapa	Tarea	Descripción del bien a adquirir	País de origen	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Número de desembolsos a realizar al proveedor
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
							$ 0,00	
		Resto de Bienes de Capital a Adquirir					$ 0,00	

TOTALES EN $ con IVA	0	0	0

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

FORMULARIO B - PLAN DE TRABAJO - 3 -

ANEXO III

1.2.2. CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES DEL PROYECTO

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO — VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

Etapa	Tarea	Descripción de la erogación	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Número de desembolsos a realizar al proveedor
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	

TOTALES EN $ con IVA	0	0	0

1.2.3. CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO — VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

Etapa	Tarea	Descripción de la consultoria a contratar	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Número de desembolsos a realizar al proveedor
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	

TOTALES EN $ con IVA	0	0	0

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

FORMULARIO B - PLAN DE TRABAJO - 4 -

1.2.4. OTROS RECURSOS

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO | VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

Etapa	Tarea	Descripción	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Número de desembolsos a realizar al proveedor
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
			TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

CONDICIONES DE PAGO A LOS PROVEEDORES ANTERIORMENTE INDICADOS, PLAZOS DE ENTREGA Y DOCUMENTACION RESPALDATORIA ADJUNTADA

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

FONAPYME TURISMO - FORMULARIO B

1. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO

1.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.3.1. Clasificación de los objetivos técnicos del Proyecto	Relevancia
Mejora de la competitividad de los actuales servicios turísticos prestados.	
Ampliación de la capacidad de servicios / productos destinados a la demanda	
Lanzamiento de nuevos de productos / servicios turísticos	
Implementación de un servicio complementario al brindado en la actualidad	
Incorpora Mano de Obra en forma permanente como resultado del proyecto	
Mejorar la capacidad de gestión de la empresa	

1.3.1.1. Personal a incorporar luego de la implementación del proyecto.

Áreas	N°	%	Personal Permanente			Personal Temporario		
			Profesionale N°	Técnicos N°	Otros N°	Profesionales N°	Técnicos N°	Otros N°
Dirección								
Producción / Servicios								
Administración/Vtas								
Asistencia Técnica								
Compras								
Desarrollo								
Otros								
Total			0	0	0	0	0	0

1.3.2. Relevancia del Impacto	Relevancia
Prestación del producto / servicio enfocado al mercado externo	
Necesidad de reducir los costos operativos	
Modernización del equipamiento y/o instalaciones de la empresa	
Problemas de calidad de los productos / servicios prestados	
Necesidad de incrementar la capacidad de producción/prestación del servicio	
Necesidad de ampliación en el área de generación de valor de la empresa	
Obsolescencia de las tecnologías de producción / prestación del servicio	
Obsolescencia de las tecnologías de gestión de la empresa	
Superar problemas de gestión de la empresa	
Normas que obligan a adaptar características de los procesos	
Normas que obligan a adaptar características de los productos / servicios	
Cambios en la estrategia empresarial	
Presión de la competencia (por precio)	
Presión de la competencia (por atributos del producto / servicio)	
Superar restricciones para acceder a nuevos mercados	
Consumidores demandan nuevas prestaciones de los productos /servicios	
Otros	
¿Las acciones emanadas del proyecto provocan un impacto desfavorable sobre el medio ambiente?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.3. Descripción de los objetivos del Proyecto	¿COMPLETA?	

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

1.3.4. Medidas de impacto del Proyecto

Capacidad actual del servicio turístico prestado		Unidad de medida	
Porcentaje de utilización de la capacidad actual			
Capacidad Proyectada del servicio turístico prestado a partir de la implementación del proyecto		Unidad de medida	
Porcentaje de utilización de la capacidad Proyectada			
¿El proyecto se encuentra enmarcado en la normativa local / provincial / nacional?			

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.5. Resumen descriptivo del Plan de Actividades	¿COMPLETA?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.6. Justificación de la implementación del proyecto (no mas de 300 palabras)	¿COMPLETA?	

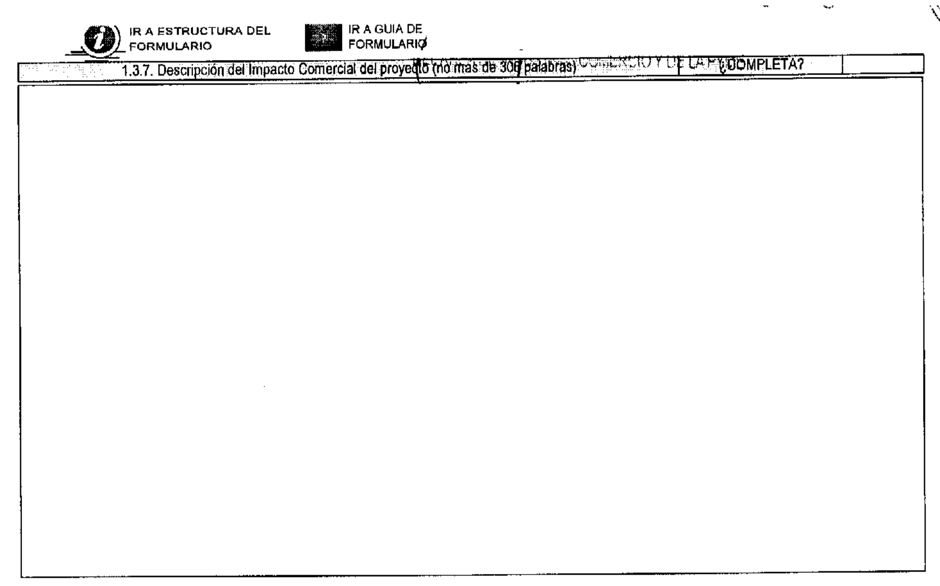
IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.7. Descripción del Impacto Comercial del proyecto (no mas de 300 palabras)	¿COMPLETA?	



La información contenida en el presente Proyecto, así como en sus ANEXOS, información complementaria y datos presentados en soporte magnético, posee carácter de Declaración Jurada.

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

ANEXO III

FONAPYME TURISMO - FORMULARIO B

2. SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

2.1. EXPOSICIONES DE COSTOS Y VENTAS ACTUALES PROYECTADAS

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

VENTAS PROYECTADAS

	CONCEPTO	Descripción Producto / Servicio	Año 1 MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
1	Ventas Internas ($) (*)	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Servicio / Producto 1														$ 0			
3	Servicio / Producto 2														$ 0			
4	Servicio / Producto 3														$ 0			
5	Otros Productos / Servicios														$ 0			
6	Ventas Internas (Cantidades)	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Servicio / Producto 1														0			
8	Servicio / Producto 2														0			
9	Servicio / Producto 3														0			
10	Otros Productos / Servicios														0			
11	Ventas Externas ($) (*)	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	Servicio / Producto 1														$ 0			
13	Servicio / Producto 2														$ 0			
14	Servicio / Producto 3														$ 0			
15	Otros Productos / Servicios														$ 0			
16	Ventas Externas (Cantidades)	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Servicio / Producto 1														0			
18	Servicio / Producto 2														0			
19	Servicio / Producto 3														0			
20	Otros Productos / Servicios														0			

(*) Valores totales en pesos

¿Qué porcentaje (%) de las ventas proyectadas es atribuible exclusivamente a la realización del proyecto?:	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4

COSTOS PROYECTADOS

	CONCEPTO	Descripción	Año 1 MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
1	CMV ($)	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Materia Prima 1														$ 0			
3	Materia Prima 2														$ 0			
4	Materia Prima 3														$ 0			
5	Otras Materias Primas														$ 0			
6	Subtotal Materia Prima	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	Mano de Obra directa	-													$ 0			
8	Otros costos directos Variables	-													$ 0			

¿El proyecto permite la reducción de costos directos por unidad de producto/servicio? En caso afirmativo indique el porcentaje (%):	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4

	CONCEPTO	Año 1 MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
1	OTROS COSTOS DE OPERACION ($)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Gastos Administración													$ 0			
3	Gastos Comercialización													$ 0			
4	Gastos Financieros													$ 0			
5	Amortizaciones de bienes de Uso													$ 0			
6	Otros gastos no incluidos													$ 0			

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO B - EXPOSICIONES DE VENTAS Y COSTOS ACTUALES Y PROYECTADAS - 9 -

Firma y aclaración

FONAPYME TURISMO - FORMULARIO B

2. SITUACION ECONOMICA DE LA EMPRESA

2.2. PRESUPUESTO ECONOMICO ACTUAL Y PROYECTADO

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

	CONCEPTO	Año 1 MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
1	VENTAS EN PESOS NETAS DE IVA (2+3)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Mercado Interno	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	Mercado Externo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	COSTO DE LA MERCADERÍA VENDIDA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	RESULTADO BRUTO (1-5)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	GASTOS OPERATIVOS (8+9+10+11)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	Gastos Administración	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	Gastos Comercialización	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
10	Gastos Financieros	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	Amortizaciones de bienes de Uso	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	Otros gastos no incluidos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
13	SUBTOTAL GASTOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
14	RESULTADO OPERATIVO (6-7)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	Ingresos Extraordinarios													$ 0			
16	Egresos Extraordinarios													$ 0			
17	SUBTOTAL (14+15-16)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
18	Impuesto a las Ganancias (*)													$ 0			
19	RESULTADO NETO (17-18)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
20	RESULTADO NETO ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

(*) Calcular el impuesto de acuerdo al resultado obtenido

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

2.3. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO ECONOMICO	¿COMPLETA?

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO B - PRESUPUESTO ECONOMICO - 10 -

Firma y aclaración

ANEXO III

FONAPYME TURISMO - FORMULARIO B

2. SITUACIÓN ECONOMICA DE LA EMPRESA

2.4. PRESUPUESTO FINANCIERO ACTUAL Y PROYECTADO

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

	CONCEPTO	AÑO 1												TOTAL AÑO 1	TOTAL AÑO 2	TOTAL AÑO 3	TOTAL AÑO 4
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
		EN PESOS												EN PESOS			
0	GESTION OPERATIVA																
1	COBRANZA POR VENTAS (2+3)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Mercado Interno (cobro en pesos)													$ 0			
3	Mercado Externo (cobro en pesos)													$ 0			
4	OTROS INGRESOS (especificar en aclaraciones)													$ 0			
5	SUBTOTAL INGRESOS (1+4)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	GASTOS OPERATIVOS (8+9+10+11+12)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	Materia prima (Pagos a proveedores)													$ 0			
9	Otros costos de fabricación variables (Pagos)													$ 0			
10	Gastos Administración (Pagos)													$ 0			
11	Gastos Comercialización (Pagos)													$ 0			
12	Gastos Financieros (Pagos)													$ 0			
13	Otros Gastos (Pagos)													$ 0			
14	INVERSIONES DEL PROYECTO (15+16+17+18+19)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	Bienes de capital a adquirir													$ 0			
16	Instalaciones del proyecto													$ 0			
17	Servicios y consultoría a contratar													$ 0			
18	Materias primas para ensayos													$ 0			
19	Otros recursos													$ 0			
20	OTRAS INVERSIONES (no referidas al proyecto)													$ 0			
21	SUBTOTAL INVERSIONES Y GASTOS (7+14+20)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
22	SUBTOTAL ACUMULADO INVERSIONES Y GASTOS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
23	GESTION FINANCIERA	EN PESOS												EN PESOS			
24	INGRESO DE RECURSOS (25+26+27+28)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
25	Aporte de FONAPYME													$ 0			
26	Nueva deudas bancarias de la empresa													$ 0			
27	Aporte de Socios / Accionistas													$ 0			
28	Otras fuentes de ingreso													$ 0			
29	EGRESOS (30+31+32+33)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
30	Retiros / Dividendos / Honorarios													$ 0			
31	Compra o venta de Bienes de uso													$ 0			
32	Amortización Capital Deuda bancaria/financiera(no FONAPYME)													$ 0			
33	Intereses Deuda bancaria / financieras (no FONAPYME)													$ 0			
34	SUPERÁVIT / DEFICIT (5-21+24-29)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
35	SUPERÁVIT / DEFICIT ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

2.5. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO FINANCIERO | ¿COMPLETA?

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO B - PRESUPUESTO FINANCIERO - 11 -

Firma y aclaración

GUIA FONAPYME TURISMO
FORMULARIO B

INFORMACION DEL PROYECTO

1. INFORMACON TECNICA DEL PROYECTO

1.1. PLAN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Incluya las diferentes etapas que conforman el Plan de Actividades, así como las actividades que la conforman. Se recomienda separar las etapas según su secuencia lógica y temporal (encadenamientos), asignándole un nombre que refleje su objetivo. Recuerde que las actividades incluidas en una etapa deben estar orientadas al logro del objetivo parcial que ésta persigue, el cual debe ser concreto y cuantificable, y que servirá como base para la auditoría del proyecto, en caso de acceder al financiamiento.

Nombre de la etapa: Incluya un nombre representativo en función del proyecto a realizar y al objetivo particular de la etapa.

Tareas / Actividades: Describa las acciones más importantes que se tendrán que realizar para alcanzar los objetivos de la etapa correspondiente.

Mes de inicio de la actividad: Independientemente de la fecha de inicio del proyecto, tome el mes UNO (1) como el punto de partida para cada una de las actividades que se iniciarán en el momento cero del proyecto. El momento cero del proyecto será una fecha comprendida dentro del plazo de los TREINTA (30) días corridos a partir del primer desembolso del FONAPYME. Luego se tomará como unidad de medida temporal de cada actividad el "MES", no pudiéndose fraccionar el mismo.

Mes de Finalización de la actividad: Introduzca el mes de finalización de la actividad, el cual deberá ser igual o superior al mes de inicio de la actividad en cuestión y tendrá que tener una duración lógica a la representatividad de la misma.

Seguimiento de las actividades a través de los meses de ejecución del Proyecto: Estos cuadros se completan automáticamente y le mostrará la evolución gráfica de la duración de cada una de las actividades que fue introduciendo y la relación entre ellas.

Incluir las erogaciones totales (FONAPYME + Aporte privado) del proyecto según Rubro y Actividad: Dentro de este cuadro tendrá que imputar la cantidad de Pesos $ con I.V.A. que se necesitará para realizar la tarea/actividad que corresponda en cada etapa, en los rubros que se enumeran, Bienes de Capital, Instalaciones, Consultorías, Materias Primas y Otros Recursos.

1.2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

1.2.1. BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR

Recuerde que en este rubro deberán incluirse maquinaria y equipo, instrumental de control, sus partes y piezas. Los bienes de capital listados deberán estar correctamente identificados a través de los puntos solicitados; no olvide incluir la marca y modelo, u otros datos que permitan identificar claramente al bien (sobre todo en aquellos que representan un monto importante).

Etapa: Escriba el número de la etapa a la cual corresponde dicha erogación en coincidencia con lo establecido en el Plan de Actividades.

Tarea: Escriba la letra de la tarea a la cual corresponda, según la descripción del Plan de Trabajo.

Descripción: Describa las principales características y especificaciones del bien a adquirir, incluya marca y modelo.

Origen: Indique Nacional, o en su defecto el país de origen del bien.

Nombre del Proveedor: Describa el nombre del proveedor y anexe algún folleto o catálogo del bien a adquirir, que pertenezca a dicho proveedor.

Costo Total con I.V.A.: Indique el valor total con I.V.A. del bien a adquirir.

A financiar por FONAPYME: Indique el monto con I.V.A. que solicita que le financie el FONAPYME.

A financiar por la CONTRAPARTE: Automáticamente el archivo le establecerá el monto que deberá afrontar para llegar al total de la inversión en el bien de Capital Propuesto.

Condición de Pago (Nº de desembolsos al proveedor): Defina la modalidad de adquisición.

1.2.2. CONSTRUCCION E INSTALACIONES DEL PROYECTO

Incluya en este ítem todos aquellos gastos derivados de la realización de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura.

Etapa: Escriba el número de la etapa a la cual corresponde dicha erogación en coincidencia con lo establecido en el Plan de Actividades.

Tarea: Escriba la letra de la tarea a la cual corresponda, según la descripción del Plan de Trabajo.

Descripción: Describa las principales características de las tareas y construcciones a realizar. Nombre del Proveedor: Describa el nombre del proveedor que realizará la tarea. No se aceptará para este rubro ningún gasto asociado a recursos humanos propios de la empresa.

Costo Total con I.V.A.: Indique el valor total con I.V.A. de la erogación.

A financiar por FONAPYME: Indique el monto con I.V.A. que solicita que le financie el FONAPYME.

A financiar por la CONTRAPARTE: Automáticamente el archivo le establecerá el monto que deberá afrontar para llegar al total de la inversión en este ítem.

Condición de Pago (Nº de desembolsos al proveedor): Defina la modalidad de adquisición.

1.2.3. SERVICIOS Y CONSULTORIAS A CONTRATAR

Pueden ser ubicados en este rubro las personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el proyecto, realizando consultorías u otro tipo de servicios específicos. Las personas o instituciones deberán estar correctamente identificadas. El monto total de este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del Costo Total del Proyecto. Deberán especificarse las actividades que realizarán los profesionales y el objetivo que se obtendrá como resultado de su participación en el proyecto.

Etapa: Escriba el número de la etapa a la cual corresponde dicha erogación.

Tarea: Escriba la letra de la tarea a la cual corresponda, según la descripción del Plan de Trabajo.

Descripción: Describa brevemente en que consiste la consultoría a realizar, y que áreas se verían involucradas en las mismas.

Nombre del Proveedor: Describa el nombre del proveedor que realizará la tarea. No se aceptará para este rubro ningún gasto asociado a recursos humanos propios de la empresa.

Costo Total con I.V.A.: Indique el valor total con I.V.A. de la erogación.

A financiar por FONAPYME: Indique el monto con I.V.A. que solicita le financie el FONAPYME.

A financiar por la CONTRAPARTE: Automáticamente el archivo le establecerá el monto que deberá afrontar para llegar al total de la inversión en este ítem.

1.2.4. OTROS RECURSOS

Este rubro contempla activos intangibles como equipamiento informático; software de aplicación; u otros conceptos que no sea posible ubicar en ninguno de los rubros anteriores. Debido a que en este ítem pueden incluirse diferentes recursos, especifique para cada uno de ellos la descripción que permita una mejor comprensión del objeto de su utilización y características. El monto de las erogaciones deberá estar expresado en pesos y deberá considerar el I.V.A. El monto total de este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del Costo Total del Proyecto.

Etapa: Escriba el número de la etapa a la cual corresponde dicha erogación en coincidencia con lo establecido en el Plan de Actividades.

Tarea: Escriba la letra de la tarea a la cual corresponda, según la descripción del Plan de Trabajo.
Descripción: Explique brevemente en que consiste la erogación.

Nombre del Proveedor: Describa el nombre del proveedor que realizará la tarea. No se aceptará para este rubro ningún gasto asociado a recursos humanos propios de la empresa.

Costo Total con I.V.A.: Indique el valor total con I.V.A. de la erogación.

A financiar por FONAPYME: Indique el monto con I.V.A. que solicita le financie el FONAPYME.

A financiar por la CONTRAPARTE: Automáticamente el archivo le establecerá el monto que deberá afrontar para llegar al total de la inversión en este ítem.

1.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.3.1. CLASIFICACION DE LOS OBJETIVOS TECNICOS DEL PROYECTO

Identifique con una Ponderación la alternativa que mejor represente el objetivo principal buscado por su proyecto. Puede seleccionar más de una de las opciones propuestas, teniendo en cuenta que puede existir más de un objetivo, pero en este caso deberá jerarquizar las opciones seleccionadas. Seleccione por orden de importancia TRES (3) lugares, siendo el número TRES (3) el de mayor relevancia, DOS (2) el de relevancia intermedia y UNO (1) el de menor relevancia.

1.3.2. RELEVANCIA DEL IMPACTO

Identifique, dentro de los conceptos listados, aquellos que, de acuerdo a su criterio constituyen las causas principales que han motivado a la empresa la realización del proyecto propuesto. Seleccione por orden de importancia OCHO (8) lugares, siendo el número OCHO (8) el de mayor relevancia y UNO (1) el de menor relevancia.

1.3.3. DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

Desarrolle en el cuadro de texto presentado los objetivos de su proyecto.

En caso de contener vocabulario específico referido a aspectos técnicos, se recomienda presentar una breve explicación al respecto. Los objetivos del Proyecto deben ser coherentes con los objetivos del FONAPYME TURISMO y también con la estrategia, características, necesidades y capacidades de la empresa. En caso de necesitar más espacio adjuntar un anexo referenciando el punto a ampliar.

1.3.4. MEDIDAS DE IMPACTO DEL PROYECTO

Completar los valores de impacto que se encuentran en blanco, a tal fin considerar:

Capacidad actual del servicio turístico prestado: Cuantifique la capacidad actual de prestación que tiene la empresa en la actualidad. Mediante la Unidad de medida, escoja aquella que se adapta a la actividad que está realizando. Por ejemplo: en un Hotel/Hostería/Alojamiento etc., la capacidad del servicio puede medirse mediante disponibilidad de plazas para albergar pasajeros.

Porcentaje de utilización de la capacidad actual: Describa a continuación el porcentaje (%) de utilización de la capacidad actual. En el caso de servicios de hospedaje y alojamiento, describa el grado de ocupación actual.

Capacidad proyectada del servicio turístico prestado a partir de la implementación del proyecto: Cuantifique la capacidad proyectada de prestación que tiene la empresa en la actualidad. Mediante la Unidad de medida, escoja aquella que se adapta a la actividad que está realizando.

Porcentaje de utilización de la capacidad actual: Describa a continuación el porcentaje (%) de utilización de la capacidad proyectada. En el caso de servicios de hospedaje y alojamiento, describa el grado de ocupación actual.

¿El proyecto se encuentra enmarcado en la normativa local / provincial / nacional?: Declare si conoce o no la normativa relacionada con la ejecución del proyecto y en caso positivo si el proyecto la cumple o no. Especialmente en los casos de Construcción y/o ampliación de instalaciones de empresas dedicadas al servicio de hotelería/hospedaje, cuya normativa regula las condiciones y espacios de edificación.

1.3.5. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PLAN DE ACTIVIDADES (NO MAS DE TRESCIENTAS (300) PALABRAS)

Este punto debe contener una explicación de las etapas a seguir para el logro de los objetivos propuestos, la secuencia de tales etapas, su encadenamiento y un comentario que resalte los aspectos técnicos más destacados. Debe explicar claramente el cuadro 1.1 “PLAN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO”. Deben considerarse como etapas aquellas que dan lugar a un resultado tangible —parcial o final— del proyecto. Ejemplo: incorporación de equipamiento, ensayos, modificación de infraestructura, realización de pruebas piloto, desarrollo de matricería, etc. En caso de necesitar más espacio adjuntar un anexo referenciando el punto a ampliar.

1.3.6. JUSTIFICACION DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO (NO MAS DE TRESCIENTAS (300) PALABRAS)

Comente brevemente los principales motivos que explican la necesidad de implementar el proyecto propuesto, teniendo en cuenta sus características, impacto y relación con la Convocatoria. La justificación es el conjunto de informaciones y razonamientos que permiten comprender las características del problema a abordar y la adecuación de la solución propuesta. Para permitir una adecuada comprensión de la problemática planteada, se recomienda presentar cualquier información cuantitativa que sustente su análisis, como ser: pronósticos de demanda, programas de producción, estudios de capacidad productiva, métodos y tiempos, estudios de características técnicas de productos, stocks, etc. En caso de necesitar más espacio adjuntar un anexo referenciando el punto a ampliar.

1.3.7. DESCRIPCION DEL IMPACTO COMERCIAL DEL PROYECTO (NO MAS DE TRESCIENTAS (300) PALABRAS)

Detalle una breve descripción de los principales beneficios que generará para la empresa la implementación del proyecto, de acuerdo con las características actuales de la empresa, especialmente los referidos al ámbito comercial, y que han dado origen al proyecto propuesto.

En caso de necesitar más espacio adjuntar un anexo referenciando el punto a ampliar.

2. SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA

2.1. EXPOSICIONES DE VENTAS Y COSTOS ACTUALES Y PROYECTADOS

Se considerará muy importante completar todos los cuadros de la presente planilla puesto que servirán de base sobre la cual se calcularán en forma automática otros cuadros de las demás planillas del Formulario B.

Esta proyección se extenderá como mínimo por un período que abarque DOCE (12) meses, contabilizados a partir del mes posterior a esta convocatoria, hasta completar el vencimiento más alejado del endeudamiento actual con la entidad.

Debiendo exponerse, sin considerar efectos inflacionarios ni cambiarios, por períodos mensuales el primer año y anuales para los siguientes.

Esta información deberá contar con firma original del responsable autorizado por la empresa.

A continuación se describen los cuadros incluidos en esta planilla.

VENTAS PROYECTADAS

A los efectos de completar esta sección, deberá identificar los TRES (3) productos o familias de productos más importantes (en cuanto a facturación) de su empresa y la facturación neta de I.V.A. en forma mensual proyectada para el primer año. En tanto que para los próximos períodos la facturación neta de I.V.A. debe indicarse en forma anual. A su vez, deberá discriminar entre ventas al exterior y ventas al mercado interno.

Si su empresa fabrica más de TRES (3) productos o familias de productos, deberá agruparlos en las filas “Otros Productos/Servicios”, discriminando entre ventas al exterior y ventas al mercado interno.

Para todos los períodos, mensuales y anuales, se deberán ingresar los montos totales de ventas en pesos netas de I.V.A. proyectadas y las cantidades promedios que significan.

COSTOS PROYECTADOS

Tenga en cuenta que deberá computar los costos variables y fijos de acuerdo al volumen de venta estimado para cada período independientemente si la totalidad de los costos son pagados o no en el período de análisis.

COSTO MERCADERIA VENDIDA (CMV)

Incluye todos los costos variables imputables a la producción propia y costos de los bienes comercializados.

Materia Prima: incluye las erogaciones en bienes intermedios y todos aquellos insumos utilizados en el proceso productivo o de prestación de servicio.

A los efectos de completar esta sección, deberá identificar los tres insumos más importantes (en cuanto a las compras de su empresa) y englobar todos los demás bajo el rubro “Otras Materias Primas”.

Para el primer año deben indicarse los montos de las compras totales en pesos sin I.V.A proyectadas en forma mensual. En tanto que para los próximos períodos las compras netas de I.V.A. en pesos debe indicarse en forma anual.

En el caso de importar insumos, se deberá computar su equivalente en moneda local.

Mano de Obra directa: se incluirán los sueldos del personal fijo y contratado afectado a la producción de los bienes o servicios.

Costos variables de comercialización: se incluirán los gastos en comisiones por venta, distribución, etc., que estén directamente relacionados con las unidades vendidas.

Otros costos directos variables: se incluirán los demás componentes del costo de producción variables.

OTROS COSTOS DE OPERACION:

Incluye todos los costos fijos imputables a cada período considerado.

Gastos de administración: incluye las erogaciones del área comercial administrativa que no dependen de las unidades vendidas. Ej.: sueldos de vendedores, publicidad, seguros relacionados con las áreas, sueldos del personal administrativo, etc.

Gastos de comercialización: incluye las erogaciones del área comercial que no dependen de las unidades vendidas. Ej.: sueldos de vendedores, publicidad, seguros relacionados con las áreas, sueldos del personal administrativo, etc.

Gastos financieros: deben consignarse los intereses a pagar por deudas financieras. No incluir los pagos proyectados de capital ni la deuda futura con FONAPYME, objeto de esta solicitud.

Amortizaciones de bienes de uso: Deberá consignar aquí el monto total en pesos de las amortizaciones de bienes de uso proyectadas para el primer año, y su equivalente mensual, y los próximos períodos. A fin de calcular la amortización mensual del primer año se acepta la simple división del monto anual en DOCE (12) sub montos.

Otros gastos no incluidos: se incluirán aquí todos aquellos gastos no incluidas en las categorías precedentes.

2.2. PRESUPUESTO ECONOMICO ACTUAL Y PROYECTADO

Todos los datos excepto los Ingresos Extraordinarios, Egresos Extraordinarios e Impuestos a las Ganancias, son calculados automáticamente a partir de los datos ingresados en los cuadros pertenecientes a la planilla de exposiciones de ventas y costos. El presupuesto económico contiene datos referidos a la evolución económica del negocio respecto a su rentabilidad y no refiere a los saldos efectivamentemente cobrados o pagados.

Esta proyección se extenderá como mínimo por un período que abarque 12 meses, contabilizados a partir del mes posterior a esta convocatoria, hasta completar el vencimiento más alejado del endeudamiento actual con la entidad.

Debiendo exponerse, sin considerar efectos inflacionarios ni cambiarlos, por períodos mensuales el primer año y anuales para los siguientes.

Esta información deberá contar con firma original de responsable autorizado por la empresa.

Ingresos/Egresos Extraordinarios: Comprende los ingresos/egresos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro.

Como ejemplo puede mencionarse los ingresos por venta de bienes en desuso (cuando no deban considerarse extraordinarios), ingresos destinados al recupero de ciertos gastos, los aportes publicitarios recibidos, los subsidios y donaciones efectuados a terceros, etc.

Impuesto a las ganancias: Se deberá consignar la estimación de erogaciones en concepto de impuesto a las ganancias e impuesto a las ganancias mínimas presuntas. En caso de corresponder, deberán tenerse en cuenta también los anticipos que debieran erogarse.

2.2.1. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO ECONOMICO

Detalle aquí todas las aclaraciones y supuestos utilizados en las proyecciones de ventas y costos de la planilla correspondiente a “Exposición de ventas y costos actuales y proyectados” y por último la descripción de los montos incluidos en Ingresos/Egresos extraordinarios e Impuesto a las ganancias de la presente planilla.

2.3. PRESUPUESTO FINANCIERO ACTUAL Y PROYECTADO

El Flujo de fondos incluirá datos referidos a los ingresos y egresos en efectivo esperados para los próximos períodos.

Esta proyección se extenderá como mínimo por un período que abarque DOCE (12) meses, contabilizados a partir del mes posterior a esta convocatoria, hasta completar el vencimiento más alejado del endeudamiento actual con la entidad.

Debiendo exponerse, sin considerar efectos inflacionarios ni cambiarlos, por períodos mensuales el primer año y anuales para los siguientes.

Esta información deberá contar con firma original de responsable autorizado por la empresa.

Todas las cifras deben expresarse (con I.V.A.) con criterio de “Caja” según sea que se cobre o pague en el período que se informa.

GESTION OPERATIVA

COBRANZAS POR VENTAS

Para cada mes o año debe calcularse la cobranza por ventas sin importar en que período fue facturada. El mismo criterio se utilizará para cualquier otro tipo de ingresos.

En función de que las ventas proyectadas se realicen al mercado interno o externo, se deberán calcular los montos correspondientes a las cobranzas.

Otros ingresos: corresponde a la cobranza por otros conceptos no incluidos en la actividad habitual o extraordinarios como por ejemplo cobro de servicios o recupero de gastos en cuyo caso deberá ser aclarado al pie del formulario.

GASTOS OPERATIVOS

Se corresponde con todos aquellos gastos relacionados con la producción a efectivizarse mediante pagos durante el período de análisis.

Estos gastos deberán ser iguales o menores a los costos calculados en el Presupuesto Económico, toda vez que algunos costos se pagan con cierto diferimiento y no pueden computarse como un pago del período de análisis. Por ejemplo, probablemente la mayoría de los gastos realizados en cada período, serán iguales a los costos calculados en el Presupuesto Económico puesto que muchos de los proveedores no aceptan diferimiento alguno de pago. Pero en el caso de la compra de mercadería es muy habitual, dependiendo de cada actividad, el diferimiento del pago de los insumos en una cierta cantidad de días. Es así que el monto de “Subtotal de Materia Prima” del Presupuesto Económico será mayor al monto “Materias Primas” del Presupuesto Financiero. Así deberán consignarse los pagos por compra de mercaderías y/o materias primas, mano de obra, honorarios, por utilización de servicios o insumos, y demás gastos habituales, todo ello clasificado en: Materias Primas, Otros costos de fabricación, Gastos de administración, Gastos de comercialización, Gastos financieros, Otros gastos en estrecha vinculación con los mismos rubros calculados para el Presupuesto Económico.

INVERSIONES

INVERSIONES DEL PROYECTO

Deben incluirse la totalidad de las inversiones a realizar e imputarse en el momento que se produzcan los pagos sin importar el momento de la entrega, puesta en marcha o utilización del bien. El monto total de las inversiones del proyecto al Año 1 (para cada rubro) deben coincidir con el monto incluido en el plan de trabajo y el plan de inversiones del presente formulario.

OTRAS INVERSIONES

Deben incluirse los pagos correspondientes a las inversiones no objeto del proyecto que se planean realizar.

GESTION FINANCIERA

INGRESO DE RECURSOS

Aporte de FONAPYME (Monto a financiar del proyecto): Se incluirán los importes a recibir al momento que se estime la necesidad de la liquidación de parte de FONAPYME de acuerdo a las características del proyecto.

Nuevas deudas bancarias de la empresa: Se incluirán los montos correspondientes a los ingresos provenientes de nuevas deudas que pueda contraer la empresa en períodos futuros. No se debe contabilizar aquí la liquidación de parte de FONAPYME objeto del presente proyecto.

Aporte de Socios / Accionistas: deben consignarse los futuros aportes (temporarios o irrevocables) y aumentos de capital por nuevas emisiones accionarias proyectadas.

Otras fuentes de ingreso: Incluya aquí otras fuentes de ingreso tanto para el proyecto como para la empresa proyectadas para el período de análisis.

EGRESOS

Retiros / Dividendos / Honorarios: deben consignarse los retiros a cuenta de futuras distribuciones de utilidades y las distribuciones de utilidades en concepto de dividendos en efectivo.

Compra o venta de Bienes de uso: consignar las ventas así como inversiones en bienes de uso, mejoras y reparaciones o trabajos de reacondicionamiento extraordinarios proyectadas para el período considerado.

Deuda bancaria / financiera no FONAPYME (Amortización): deben consignarse los pagos en concepto de amortización de capital de la deuda financiera proyectada, sean de corto plazo como de largo plazo sin incluir la deuda con FONAPYME objeto del presente proyecto.

Deuda bancaria / financieras no FONAPYME (Intereses): deben consignarse los pagos en concepto de servicios de intereses del capital de la deuda financiera proyectada, sean de corto plazo como de largo plazo sin incluir la deuda con FONAPYME objeto del presente proyecto.

2.3.1. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO FINANCIERO

Detalle aquí todas las aclaraciones y supuestos utilizados en las proyecciones del presupuesto financiero.

ANEXO IV

LISTADO DE AGENCIAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CHACO	RESISTENCIA	FUNDACIÓN INTECNOR	Presidente Sr. Néstor Mario BRECCIAROLI	Calle French N° 828– Resistencia (H3508ELB)	(03722) 451673,	info@intecnor.com.ar
CHUBUT	PUERTO MADRYN	AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE PUERTO MADRYN	Arq. Gerardo FLORES	Rawson 21 - Puerto Madryn - (9120)	02965-451505/455752	desarrollo@madryn.gov.ar
CÓRDOBA	CIUDAD DE CÓRDOBA	AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA -ADEC-	Lic. Jorge PELLICCI	Caseros 344 PB - Ciudad de Córdoba (5000)	0351-4341636/4341637/4341639 // 0351-155160169 (pellicci)	gerencia@adec.org.ar, info@adec.org.ar
CÓRDOBA	SAN FRANCISCO	INSTITUTO TECNOLÓGICO-INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO	Agr. Oscar Osvaldo Valsagna /	Juan José Torres N° 4785 – Parque Industrial - San Francisco (2400)	(03564) 439185// 03564-423135 (part de valsagna) // Saldrini 03564-439185 (Parque Industrial) 439-111 (Municipalidad)	Intec@sanfrancisco.gov.ar
CÓRDOBA	MARCOS JUÁREZ	CENTRO COMERCIAL DE MARCOS JUÁREZ	Mariano Gerbaudo	España 125 (2580) Marcos Juarez	03472-426017/424831 Fax 03472-457111	agdmarcosjuarez@hotmail.com
CÓRDOBA	INRIVILLE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE INRIVILLE	Sr. Juan Carlos RE	Libertad 610 -Inrriville- (2587)	03467-410877 Fax 034767-411555	fdr@nodosud.com.ar
CÓRDOBA	BELL VILLE	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PARA LA CIUDAD DE BELL VILLE	Ing. Agr. Teresa Ruiz Gibelli	Irigoyen 338- Bell Ville - (2550)	03534-410428	info@adlbv.org.ar / gerencia@adlbv.org.ar /servicios@adlbv.org.ar
CÓRDOBA	OLIVA	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE OLIVA (ADEO)	Sr. Carlos Tomás MANSILLA	Av. Olmos 351 – Ciudad de Oliva - 5980	03532-420737/421174/ 03532-15466004 (mansilla)	adeoliva@hotmail.com
CÓRDOBA	VILLA MARÍA	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA REGION CENTRO ARGENTINO -AERCA-	CPN Diego RIBERO	San Juan 1369 - Villa María - (5900)	0353-4531378/4534814	agenciavm@arnet.com.ar, diegoribero@argentina.com
LA PAMPA	GENERAL PICO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL	Ing. Gustavo M. PEYRONNET	Calle 20 esq. 13, 2° piso – C.P. 6360, General Pico	02302-427483	gpeyronnet@fundacionregional.com.ar
CORRIENTES	BELLA VISTA	AGENCIA DE DE DESARROLLO PRODUCTIVO BELLA VISTA	Sr. Edgardo Lopez Pereyra	Casa de la Cultura Local N° 8 – 3432 – Bella Vista	03777-452256	adpbellavista@yahoo.com.ar
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PASO DE LOS LIBRES	CPN Mauro Mecozzi	Colón 631 (CP 3230)	03772-422175	estudiomecozzi@yahoo.com.ar, adppasodeloslibres@yahoo.com.ar
CORRIENTES	GOYA	Agencia Río Santa Lucía	Guillermo Francisco Arévalo	Corrientes N° 682	Compuesta por la Localidad de Lavalle (03777-494036), de Goya (y Santa Lucia (03777-480871)	gonzalo_martin00@yahoo.es
ENTRE RÍOS	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL (ADER)	Ing. Néstor Daniel Rojas	Alem nro 71 - C. del Uruguay - CP 3260	(03442) 431361	agenciadesarrollo_uruguay@yahoo.com.ar
ENTRE RÍOS	GUALEGUAYCHÚ	CORPORACIÓN DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHÚ	Juan Carlos Quinteros	España 130 - Gualeguaychú - (2820)	03446-426116/427008	pyme@codegu.com.ar / info@codegu.com.ar
ENTRE RÍOS	PARANÁ	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PARANÁ	Victoria Agotegaray	25 de mayo 140 Planta Alta - Paraná - (3100)	0343-4218383/8300/8800	info@codeparana.org
FORMOSA	CIUDAD DE FORMOSA	AGENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE FORMOSA	Guillermo Francisco Arévalo	Paseo Costanero Vuelta Formosa y Brandsen	03717-436139/38 - 421448	info@adeformosa.org.ar, root@adeformosa.org.ar
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	CONSEJO DE LA MICROEMPRESA	Ing Marcos Antonio Urquiola	San Martín esq. Avda. Italia P. 1 S.S. de Jujuy - (4600)	0388-4221456/4233865	agdesjuy@imagine.com.ar, msilvana32@yahoo.com.ar
MENDOZA	CIUDAD DE MENDOZA	INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS	Carlos DAPARO	Julián Barraquero 130 - Ciudad de Mendoza (5500)	0261-4246347 Cel Daparo (0261) 155161606	idits_mza@arlinkbbt.com.ar, carlos.daparo@idits.org.ar
MENDOZA	CIUDAD DE MENDOZA	FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	Ing. Mariel Vanin	Godoy Cruz 111 - Ciudad de Mendoza	0261 4056000 - Fax 0261 4056001	mvanin@idr.org.ar

PROVINCIA	LOCALIDAD	AGENCIA	GERENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	CENTRO I.D.E.B. AVELLANEDA	CERDA, Claudio Humberto	HIPÓLITO IRIGOYEN 355	4222-5001	info@idebavellaneda.com
BUENOS AIRES	BALCARCE	Asociación Balcarce para el Desarrollo Social	Lic. Daniel Gonzalez Gomez	Calle 19 n° 619 (PASEO ROCA LOCAL 9)	02266-430390 Fax 02266-430390	idebbal@infovia.com.ar
BUENOS AIRES	BARADERO	Centro IDEB Baradero	Cesar Bernasky (Pte.) Pedro Lanuse (Secretario). Jesús Reina (Producción)	Alte Brown y San Martín	(03329) 485736.	municipalidad@baradero.gov.ar
BUENOS AIRES	BRAGADO	CENTRO IDEB BRAGADO	Cra. Alicia María Narbaitz	H. Irigoyen 339 - Bragado - Provincia de Buenos Aires - (6640)	02342-426099	agdesarrollobragado@yahoo.com.ar, desarrollolocal@bragado.gov.ar
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	AGENCIA DE DESARROLLO DE CAÑUELAS	MARCELO CALAVIA	Del Carmen y Libertad 1814	02226-421691	desarrollo@canuelas.gba.gov.ar
BUENOS AIRES	COLÓN	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO COLONENSE – A.D.E.C.	Ing. Carlos PISACCO	Calle 47 Nº 1134 (e/ 23 y 24) – Colón - CP 2720	02473-422195	adec@s11.coopenet.com.ar
BUENOS AIRES	CORONEL SUAREZ	AGENCIA IDEB CORONEL SUÁREZ	Ing. Osvaldo FUENTESLEMA	Avellaneda 360 - Coronel Suárez - Provincia de Buenos Aires - (7540)	02926-431464 - Fax: 02926-422205	coprodesu@speedy.com.ar
BUENOS AIRES	LOBOS	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE LOBOS	Mariano Campos	25 de Mayo esq. Castelli – Lobos - CP 7240	02227-432422	adllobos@yahoo.com.ar
BUENOS AIRES	JUNÍN	AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE JUNÍN	Sr. Mario Andrés Meon	Belgrano 39 – Junín – 6000	02362-444112 Celu (02362) 15545695 Itoiz	juanpabloitoiz@junin.gov.ar / produccion@junin.gov.ar
BUENOS AIRES	MERCEDES	CENTRO IDEB MERCEDES	Sr. Jorge Cordal	Calle 20 Nº 507 P. 1 - Mercedes Provincia de Buenos Aires - (6600)	02324-426000/420502	idebmercedes@ciudad.com.ar
BUENOS AIRES	MORENO	CENTRO IDEB MORENO	Ing. José Suchowiercha	L.N. Alem 2653 - 1° piso	0237-4635528	ideb@moreno.gov.ar
BUENOS AIRES	MORÓN	CENTRO IDEB MORÓN	José PARRA	Tres Arroyos 329 - Haedo (Parque Industrial La Cantábrica) - Provincia de Buenos Aires - (1706)	4629-3318/7397	idebmoron@speedy.com.ar
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA		ING. HORACIO BALBIANI	ESPAÑA 2882- 2° PISO (7400)	02284-416321/416441	idebolavarria@coopenet.com.ar
BUENOS AIRES	SALLIQUELÓ	AGENCIA DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ	Mario A. Peñas	Pueyrredon 89- (6339)- Saliquelo	02394-480369	mario_penas2000@yahoo.com.ar
BUENOS AIRES	TIGRE	CENTRO IDEB TIGRE	SR. JUAN DUSSICH (Interino)	Av. Belgrano 3047 - Don Torcuato - Provincia de Buenos Aires - (1611)	4727-1235/1248	ideb@optigre.com, iut@optigre.com
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	CENTRO IDEB TRES ARROYOS	Sr. Guillermo Salim	Av. Moreno 467 - Tres Arroyos - Provincia de Buenos Aires - (7500)	02983-424430/428811	produta@speedy.com.ar
CATAMARCA	CATAMARCA	AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CATAMARCA	Alexis Traktman	Vicario Segura 520 (4700) - San Fernando del Valle de Catamarca	03833-434507/431360	gerencia@adec.net.ar, mipymes@adec.net.ar, administracion@adec.net.ar, info@adec.net.ar
CHACO	RESISTENCIA	CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN AREA METROPOLITANA	C.P.N. Marta PEREYRA	Av. Italia 150 – Resistencia (3500)	03722 – 435599	martapereyra@infovia.com.ar

PROVINCIA	LOCALIDAD	AGENCIA	GERENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
MENDOZA	CIUDAD DE MENDOZA	FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL	Lic. Alejandro David Martinez	Pedro Molina Nº 249	0261-4237345	gerencia@fundacionidc.com.ar
MISIONES	ELDORADO	AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ELDORADO -AGEDEL-	CPN Gustavo Mendoza	Malvinas 1745 (3380) - Eldorado - Misiones	03751-422727	agedel@ceel.com.ar
MISIONES	OBERÁ/ ALEM	FUNDACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRAL DE MISIONES -AR CENTRAL-	Sr. Norberto Pouleti	América 727 - Leandro N. Alem-3315	(03754-421719)	incutec@arnet.com.ar
MISIONES	POSADAS	AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE MISIONES - ADEMI	Lic. Suzel Vaider	Féliz de Azara y Tucumán (3300) - Posadas - Misiones	03752-431515	agenciamisiones@gmail.com
NEUQUEN	CIUDAD DE NEUQUÉN	CENTRO PYME DE NEUQUÉN	Maria T. Carazo	Buenos Aires 35 -Neuquen - (8300)	(0299)448 5553 (0299) 442-4454 / 443-5617 / 448-6666	cpymenqn@neunet.com.ar, teresacarazo@centropymeneuquen.com.ar, agenciacpymenqn@speedy.com.ar
RIO NEGRO	VIEDMA - PATAGONES	AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL VIEDMA - PATAGONES	Gustavo Parraviccini	Tucuman 433 (CP 8500)	Tel y Fax: 02920-430006/429562	agenviedma@speedy.com.ar
RIO NEGRO	CHOELE CHOEL (Luis Beltrán)	FUDEMPA -CREAR- VALLE MEDIO-	Sr. Rady RAPARI	Av. San Martín 1045 (8361)	02946-443806	fudempa@mymcom.com.ar
RIO NEGRO	CIPOLLETTI	AGENCIA DE DESARROLLO CONFLUENCIA -ADECO-	Ing Agr Héctor Raúl Di Carli	Roca 766 - Cipolletti - (8324)	(0299)477 5779, 4776663, 4777529	crearcipo@hotmail.com, crearcip@infovia.com.ar
RIO NEGRO	EL BOLSÓN	AGENCIA DE DESARROLLO EL BOLSÓN - EL MANSO	Sr. Marcelo Fernando Contardi	Roca 446 - El Bolson - (8430)	02944-455-417	agencia@elbolson.com
RIO NEGRO	BARILOCHE	CREAR - BARILOCHE	Pablo Vuotto	O' Nelly 1450 Subsuelo - Bariloche - (8400)	02944-432055	crear@bariloche.com.ar, extensioncrear@infovia.com.ar
RIO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	AGENCIA DE DESARROLLO CREAR SAN ANTONIO OESTE	Adrián Casadei	Moreno 1111- San Antonio Oeste - (8520)	02934-430406	agenciacrearsao@canaldig.com.ar, agenciacrearsao@hotmail.com
SAN LUIS	SAN LUIS	AGENCIA DE GESTIÓN EMPRESARIA DE SAN LUIS -AGEMSAL-	CPN Claudia Grando	Junín 728 - (5700) San Luis	02652-432176	agemsal@yahoo.com.ar
SANTA FÉ	ROSARIO	AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO -ADERR-	Lic. Angel Elias	Maipú 835 - Rosario - (2000)	0341-4802563/4113011 0341-5309884/7	programas@aderr.org.ar / institucional@aderr.org.ar
SANTA FÉ	RAFAELA	Asociación Civil para el Desarrollo y la Innovación Competitiva Agencia Rafaela	Fernando Camusso	Necochea Nº 84		fcamusso@rafaela.gov.ar
SANTA FÉ	RECONQUISTA	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE RECONQUISTA	María Laura Ocampo	Gral. Lopez 744 - Reconquista - (3560)	03482-424535	adepro@adrrqta.org.ar/ mlocampo@adepro.org.ar
SANTA FÉ	CIUDAD DE SANTA FE	Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región	Carlos Arese	25 de Mayo Nº 2843	0342-4530127 Interno 2 Fax; 3 Carlos Arese.	adersantafe@ciudad.com.ar, gerenciaadersf@ciudad.com.ar
SANTA CRUZ	Caleta Olivia	Agencia de Desarrollo Caleta Olivia	Alberto Salazar	San Martín 26 P. 1 Of. A - Caleta Olivia - (9011)	0297-4851748	agenciacaletaolivia@mcolivia.com.ar
SANTA CRUZ	SAN JULIÁN	FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN	Alejandro Ramos	Roca 965	(02962) 454638	agenciadedesarrollo@sanjulian.com
SANTIAGO DEL ESTERO	FRÍAS	AGENCIA DE DESARROLLO DE FRIAS -ADELFRI-	Victor Di Tella	Granaderos de San Martín 245 (4230)- Frías	(03854) 423724	adelfri@yahoo.com.ar
TUCUMÁN	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	CENTRO DE SERVICIOS PYME DE LA SOCIEDAD RURAL DE TUCUMÁN	CPN Guillermo Nelson CANTEROS	Camino del Perú 1050 (4105) San Miguel de Tucumán	0381-4346146/7777/6258	centropyme@sociedadruraldetuc.org.ar, pymesrt@sociedadruraldetuc.org.ar, gerencia@sociedadruraldetuc.org.ar
TUCUMÁN	SAN ISIDRO DE LULES	Agencia de Desarrollo Fundación PRO PYME	Pte. José Felix Risso	Almirante Brown 161 – 4128 - San Isidro de Lules - Tucumán	0381-4812555 / 0381-4811213	joserisso250545@gmail.com
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	RÍO GRANDE	FEDERACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE RÍO GRANDE - ADERG	Sra. Cristina MORAN y FLORES	Elcano 203 (9420) - Río Grande - Tierra del Fuego	02964-436206 02964-436226 Celular Melela (02964) 15410221	produccion@riogrande.gov.ar

---

Dirección Nacional de Migraciones

MIGRACIONES

Disposición 15.177/2007

Requisitos que deberán cumplimentar los extranjeros que soliciten un permiso de ingreso al país.

Bs. As., 13/4/2007

VISTO el EXPDNM-S02:0000076/2006 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley de Migración número 25.871, el Decreto Nº 4275 del 1 de marzo de 1951, el Decreto Nº 1023 del 29 de junio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Nacional del Registro Nacional de las Personas solicitó a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES que cuando un extranjero tramite un permiso de ingreso, se evalúe la posibilidad de incluir la partida de nacimiento en el sobre consular destinado a dicho organismo, con la finalidad de agilizar y facilitar el procedimiento del trámite para la obtención del Documento Nacional de Identidad —D.N.I.— para extranjeros

Que el Decreto Nº 4275 de marzo de 1951 establece en su artículo 1º que “las oficinas consulares de la República Argentina exigirán (...) a los inmigrantes (...) que se dirijan a nuestro país con el propósito de radicarse en él, la presentación del testimonio o copia legalizada del acta de nacimiento...”.

Que conforme surge del artículo 39 y 42 del Reglamento de Migración aprobado por Decreto 1023 de junio de 1994, que mantiene su vigencia hasta la aprobación del nuevo reglamento de la actual legislación migratoria, la partida de nacimiento y aquellas relativas al estado civil de las personas deben ser entregada al interesado.

Que conforme los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en las actuaciones administrativas la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES como organismo de aplicación de la normativa migratoria —Ley Nº 25.871— está facultada para instruir a las representaciones diplomáticas para instaurar un procedimiento operativo que evite dilaciones innecesarias para la documentación de los extranjeros que ingresan al país con la finalidad de residir en forma temporaria o permanente.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley 25.565 y el Decreto 1410 de fecha 03/12/1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Los extranjeros que soliciten un permiso de ingreso deberán presentar los requisitos dispuestos en la normativa migratoria vigente.

En los casos en que tales tramitaciones requieran la presentación de la partida de nacimiento, la representación consular argentina deberá incluir dicha documentación, en original, en el sobre consular que el solicitante deberá presentar personalmente ante el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a fin de gestionar el Documento Nacional de Identidad para extranjeros.

Art. 2º — Comuníquese a las DIRECCIONES DE ADMISION DE EXTRANJEROS y de CONTROL MIGRATORIO de esta Dirección Nacional, a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.



MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 389/2007

Bs. As., 12/4/2007

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-5181-04-7 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Item S.A. ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2º del Decreto Nº 597/2003, reglamentario de la Ley Nº 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la Comisión de Asesoramiento sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que atento a ello la Comisión de Asesoramiento ha emitido los informes de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos registrados bajo los números de certificado de inscripción 02-355735; 02-355734; 02-355736; 02-355313; 02-354484; 02-354485; 02-358379 según consta a fs. 20/21.

Que la Ley Nº 25.630 en su artículo 2º establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del art. 3º de la Ley Nº 25.630, solicitada por la firma Item S.A. con domicilio en Brown 1470, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, exclusivamente los productos cuyos números de certificado de inscripción de producto alimenticio son: 02-355735; 02-355734; 02-355736; 02-355313; 02-354484; 02-354485; 02-358379 por las razones expuestas en el Considerando.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese PERMANENTE. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 19/4 Nº 543.223 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 205/2007

Bs. As., 13/4/2007

VISTO las leyes Nº 23.660 y Nº 23.661 y los Decretos Nº 576/93, Nº 405/98 y Nº 1615/96; y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios de Salud es el organismo de regulación y control de los actores del sector, cuyo objeto propende a asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación, recuperación de la salud y la efectiva realización del derecho a gozar de las prestaciones de salud establecidas en la legislación vigente.

Que en el marco de esa competencia y con el objeto de conformar una alianza estratégica entre el Estado y las Universidades Nacionales, se considera atinado disponer la participación conjunta, en una propuesta coordinada de acciones tendientes al cumplimiento de las políticas de salud dentro del marco de una concepción integradora del sector.

Que para dar cumplimiento a tales objetivos básicos y con el fin de optimizar la utilización de los recursos con que cuenta el Sistema, esta Superintendencia considera de suma importancia la participación y colaboración de las Universidades Nacionales, para la búsqueda de mecanismos y procedimientos que faciliten y permitan un adecuado nivel en las prestaciones médico-asistenciales, previstas en la normativa vigente; como así también en materia económica, administrativa y financiera para un mejor desarrollo de los distintos actores del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que para ello se propone la formación de un Consejo Asesor integrado por este Organismo y representantes de las de las Universidades Nacionales.

Que los integrantes del Consejo no percibirán remuneración alguna por su función.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, Nº 096/06 y Nº 131/06

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la creación de un CONSEJO ASESOR en el seno de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el que estará integrado por el Gerente General de esta Superintendencia de Servicios de Salud y los Señores Decanos de la Facultad de Medicina, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Psicología y el Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º — El Consejo Asesor tendrá por finalidad formular recomendaciones, de carácter no vinculante, al Señor Superintendente de Servicios de Salud sobre temas y cuestiones atinentes al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HECTOR ADRIAN CAPACCIOLI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 19/4 Nº 543.153 v. 19/4/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 221/2007

Bs. As., 13/4/2007

VISTO los Expedientes Números 125.00.0/03 y 125.01.0/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias establece que: “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión”.

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado mediante Decreto Nº 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285 a los efectos del citado proceso.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto Nº 310/98 por su similar Nº 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías E, F y G, en aquellas localizaciones en las que la demanda de frecuencias supere la oferta prevista en el Plan Técnico Básico para dicho servicio, serán adjudicadas por concurso público sustanciado y resuelto por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que, por su parte, el artículo 18 del Decreto Nº 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5º del referido Decreto Nº 883/01— facultó este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma); a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución Nº 124-SG/02, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 2º de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 4º al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que por Resolución Nº 44-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de la licencia en cuestión, habiéndose procedido a la apertura del citado concurso el día 28 de marzo de 2003 a las 09:00 horas.

Que en la fecha fijada en el considerando precedente se procedió a la apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de una sola oferta correspondiente al señor Rubén Darío SELLA (D.N.I. Nº 10.725.196), la que se encuentra documentada en el Expediente Número 125.01.0/03.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidos para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes de este organismo han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que por NOTCNCAAFRD Nº 081/2004 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a aprobar la documentación técnica y asignó la señal distintiva “LRG 739”, respecto de la solicitud de marras.

Que la Comisión de Preadjudicación de este COMITE FEDERAL, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta presentada por el señor Rubén Darío SELLA, reúne de manera acabada y completa las condiciones que permiten que el proponente resulte adjudicatario de la licencia objeto del proceso de selección de marras, procediendo, en consecuencia, a su preadjudicación.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, Canal 201, Frecuencia 88.1 MHz, identificada con la señal distintiva “LRG 739”, para la ciudad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02.

ARTICULO 2º — Adjudícase al señor Rubén Darío SELLA (D.N.I. Nº 10.725.196), la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia citado en el artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º — Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2º del presente abarcará un período de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 124-SG/02, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-) debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 33.1.

ARTICULO 5º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V, conforme lo establecido por el artículo 33.4 del Pliego de Bases y Condiciones aludido en el artículo precedente.

ARTICULO 6º — Establécese que este organismo otorgará la autorización para el inicio de las emisiones regulares, previa habilitación técnica, conforme lo prescripto por la Resolución Nº 1619-SC/99, modificada por Resolución Nº 407-SC/00 o la norma técnica que se encuentre vigente a la fecha de solicitar la habilitación respectiva, haciéndose saber asimismo que hasta tanto no se otorgue la mencionada habilitación no podrá comenzar a emitir.

ARTICULO 7º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 19/4 Nº 543.330 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.889 del 13 ABR 2007

Expediente Nº 48.388. Cesión de cartera celebrada entre JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (cedente) y HSBC - LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A. (cesionaria).

SINTESIS

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la operatoria de cesión de cartera celebrada entre JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (cedente) y HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A. (cesionaria), en los términos del contrato de cesión suscripto 22 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/4 Nº 543.218 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.890 del 13 ABR 2007

Expediente Nº 48.719 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos y Actuarios

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden “212” en el “Registro de Auditores Externos” al Dr. GUSTAVO GABRIEL RAMON CARBALLAL, D.N.I. 21.657.285.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 19/4 Nº 543.221 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS - A.N.M.A.T.

Disposición Nº 7855/2006

Bs. As., 28/12/2006

VISTO la Resolución S.P.R. y R.S. Nº 46/03, el Expediente Nº 1-0047-0000-0022411-06-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución S.P.R y R.S Nº 46/03 se aprobó el plan y cronograma para la realización de estudios de Biodisponibilidad / Bioequivalencia de todas las especialidades medicinales conteniendo principios activos antirretrovirales detallados en el Anexo I de dicha norma.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos ha procedido a una nueva actualización de la información sobre el grado de cumplimiento de la norma en cuanto a la presentación de estudios de Biodisponibilidad / Bioequivalencia, por parte de los titulares de especialidades medicinales con principios activos utilizados en el tratamiento de la infección por VIH.

Que la firma LABORATAORIO LKM S.A., titular de los certificados Nº 44775 y 53.149, correspondientes a las especialidades medicinales denominadas DDC MARTIAN / ZALCITABINA (Comprimidos 0,325 mg y 0,750 mg) y NEMACINA / NELFINAVIR polvo para suspensión), respectivamente, informa que a la fecha no comercializa las mencionadas especialidades medicinales, y que sólo las comercializará cuando haya cumplido con la normativa vigente sobre estudios de biodisponibilidad / bioequivalencia.

Que el artículo 3º de la Resolución S.P.R y R.S Nº 46/03 establece que: “Transcurridos los plazos correspondientes a las distintas etapas establecidas en el cronograma aprobado, sin mediar, por causas imputables a los laboratorios solicitantes, el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y administrativos exigidos, la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), podrá disponer la suspensión de la comercialización de las especialidades medicinales involucradas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8º, inciso ñ) del Decreto Nº 1490/92”.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Hágase saber a la firma LABORATORIO LKM S.A., titular de los certificados Nº 44.775 y Nº 53.149, correspondientes a las especialidades medicinales denominadas DDC MARTIAN / ZALCITABINA (Comprimidos 0,325 mg y 0,750 mg) y NEMACINA / NELFINAVIR (polvo para suspensión), respectivamente, que no podrá comercializarlas, bajo ninguna modalidad, hasta tanto dé cumplimiento a la realización de los estudios de Bioequivalencia exigidos por la normativa referenciada en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese; gírese al Departamento de Mesa de Entradas, notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaria de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud. Comuníquese a CAEME, CAPROFAC, CEDIQUIFA, CILFA, COFA, COMRA, COOPERALA, SAFYBI, CAPGEN. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación de Medicamentos. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Cumplido archívese. — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor A.N.M.A.T.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 15 de enero de 2007.

e. 19/4 Nº 535.493 v. 19/4/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instucción Nº 5/2007

Bs. As., 17/4/2007

VISTO la Instrucción Nº 3/2005 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de abril de 2007 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 313 por el cual se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias para hacer operativa la Ley Nº 26.222.

Que las normas mencionadas, establecen modificaciones al límite máximo a la base imponible provisional definida en el artículo 9º de la Ley 24.241, lo que hace necesaria la modificación de la normativa referida a Cuentas de Capitalización Individual.

Que asimismo, es oportuno reordenar algunos códigos de acreditación en CCI (98, 99, 106, 107, 108 y 109) que en su momento fueron comunicados a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones a través de notificaciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General ha emitido dictamen de legalidad en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que esta instancia se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en atención a las prescripciones contenidas en el artículo 119, inc. b), de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Modifícase el ARTICULO 36 de la Instrucción SAFJP Nº 3/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 36.- La base imponible previsional establecida en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 24.241, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 26.222, será aplicable a las remuneraciones devengadas a partir del 1º de abril de 2007.

A partir del devengado Abril de 2007, dicho límite, para los casos de trabajadores que desarrollan actividades simultáneas en relación de dependencia y como autónomo, será aplicado de modo independiente para los aportes previstos en los incisos a) y c) del artículo 10 de la citada Ley.

Los aportes obligatorios parciales o totales y los intereses resarcitorios se acreditarán en la cuenta de capitalización individual, saldo individual obligatorio, de la siguiente forma:

a) El aporte obligatorio informado por la AFIP se identificará con el código de movimiento correspondiente, definido en el artículo 15 de la presente, que identifica y diferencia el pago mensual regular sujeto y no sujeto a comisión, del declarado en moratorias previsionales.

b) Los aportes personales obligatorios sobre remuneraciones o rentas que, en virtud de lo establecido en el artículo 9º, 2º párrafo de la Ley Nº 24.241, sumen una cifra superior al límite de SETENTA Y CINCO (75) MOPRES mensuales sólo estarán sujetos a comisiones por parte de las AFJP hasta ese límite. No corresponde aplicar comisiones sobre las sumas excedentes. Estos excedentes serán consignados en la Cuenta de Capitalización Individual, así como también en el Estado Cuatrimestral, en forma separada de los aportes obligatorios sujetos a comisión. Se registrarán como Aportes Personales obligatorios no sujetos a comisión (art. 68 de la Ley Nº 24.241).

c) Cuando se recauden los aportes correspondientes a las remuneraciones devengadas en junio y diciembre y la AFJP desconozca el concepto por el cual ingresa el aporte obligatorio, se aplicarán las disposiciones del inciso b) considerando en la aplicación del mencionado límite, la incidencia del sueldo anual complementario en los aportes.

d) Los aportes personales obligatorios no sujetos a comisión definidos precedentemente no serán computados a los fines del cálculo del ingreso base ni del capital complementario.

e) En caso de que ingresen para un devengado, aportes personales obligatorios de una sola fuente, por remuneraciones y/o rentas imponibles mayores a SETENTA Y CINCO (75) MOPRES y la Administradora desconozca:

• el concepto por el cual ingresa ese aporte obligatorio, o

• la alícuota de aporte obligatorio correspondiente

La AFJP considerará el total del aporte recibido como obligatorio y sujeto a comisión.

Será de aplicación lo establecido en el inciso c) precedente, cuando se recauden los aportes correspondientes a las remuneraciones devengadas en junio y diciembre.

f) En los casos en que se verifique la situación del apartado anterior y existan además aportes obligatorios provenientes de otras fuentes se procederá de la siguiente manera:

i. Se tomará como aporte obligatorio sujeto a comisión el correspondiente a la fuente cuyo ingreso sea mayor.

ii. El monto correspondiente al ingreso proveniente de las otras fuentes, se considerará aporte obligatorio no sujeto a comisión.

g) En los casos previstos en el inciso e) precedente, la administradora informará al afiliado que ha procedido a acreditar en su cuenta de capitalización individual el aporte total recibido, otorgándole el carácter presuntivo de aporte obligatorio sujeto a comisión, a pesar de exceder el límite que surge de aplicar a una remuneración de 75 MOPRES la tasa establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 24.241. Esta información se enviará como mínimo en oportunidad de remitir el estado cuatrimestral de la cuenta de capitalización individual. Se le comunicará al afiliado la conveniencia de solicitar la aclaración pertinente a su empleador.

h) Los intereses resarcitorios informados por la AFIP, con independencia de su origen —pago mensual fuera de término, moratoria, caja de ahorros por trabajador indeciso, etc., —se identificarán con el código de movimiento definido en el artículo 15 de la presente para intereses resarcitorios por aportes obligatorios.

Las sumas que acredite la AFIP sobre los aportes personales, en concepto de intereses resarcitorios que, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 433/94 y sus modificatorias correspondan ser acreditados en las cuentas individuales de capitalización, recibirán idéntico tratamiento que la rentabilidad obtenida mediante la inversión de los fondos. Por lo tanto no estarán sujetos al cobro de comisión por ningún concepto ni serán computados a los efectos del ingreso base.

i) Los aportes ingresados en forma anticipada se acreditarán como Aportes Pendientes hasta su vencimiento, que operará el primer día hábil del mes siguiente al de su devengamiento."

ARTICULO 2º — Modifícanse los incisos a), c), h) e i) del ARTICULO 17 de la Instrucción SAFJP Nº 3/2005, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 17.- Los valores de cuotas que se utilizarán para convertir las operaciones de pesos a cuotas y de cuotas a pesos según corresponda, según el tipo de movimiento serán los siguientes:

a) Los códigos 01, 02, 03, 04, 05, 16, 17, 23, 32, 35, 43, 49, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 144 y 145 se registrarán en la cuenta de capitalización individual con el valor de cuota de cierre del día de acreditación de la recaudación en las Cuentas Bancarias Tipo I. En caso que los códigos 04 y 05 fueran transferidos por otra AFJP se aplicarán las disposiciones del inciso o) de este artículo.

c) Los códigos 14, 15, 20, 128 y 129, se registrarán en la cuenta de capitalización individual con el valor de cuota de cierre del segundo día hábil anterior a la fecha de integración en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, entendiéndose como fecha de integración, la fecha de depósito de los mismos en las cuentas bancarias del Fondo destinadas al efecto.

h) Los códigos 63, 64, 81, 85, 89, 90, 91, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 se registrarán en la cuenta de capitalización individual con el valor de cuota del cuarto día hábil anterior al día fijado por las normas respectivas para transferir los fondos.

i) Los códigos 65, 66, 67, 68, 69, 98 y 99 se registrarán en la cuenta de capitalización individual con el valor de cuota de cierre del segundo día hábil anterior a su deducción."

ARTICULO 3º — La presente instrucción entrará en vigencia el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, y cumplido, archívese. — Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

e. 19/4 N° 543.474 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de ARANDANO (Vaccinium corymbosum L.) de nombre BLUECUINEX 2000, obtenida por CUINEX BIOTECNOLOGIA S.R.L.

Solicitante: CUINEX BIOTECNOLOGIA S.R.L.

Representante
Legalmente autorizado: Ing. Agr. Manuel Andrés PARRA

Ingeniero Agrónomo
Patrocinante: Ing. Agr. Manuel Andrés PARRA

Fundamentación de novedad:

La variedad de arándano (Vaccinium corymbosum L.) de nombre BLUECUINEX 2000, se caracteriza por presentar porte de planta erecto; ancho de la hoja en completo desarrollo entre medio y ancho; tamaño de la flor entre medio y grande; pigmentación antociánica media en el pétalo de la flor; fruto de tamaño grande; intensidad de color verde en el fruto inmaduro: media; intensidad de la pruína en el fruto: fuerte; intensidad del color azul de la piel del fruto: entre media y oscura; Dulzura débil a media y acidez media en el fruto. La época de brotación, la de inicio de floración y la de maduración es temprana.

Se diferencia de la variedad O'NEAL, entre otras, por presentar en general BLUECUINEX 2000 una anticipación en cuanto a la floración y maduración en días, como se muestra a continuación:

	Anticipación en días:					
	Inicio de		Pico de		Final de	
	floración	maduración	floración	maduración	floración	maduración
Mercedes (*)	2 - 5	3 - 9	2 - 7	4 - 7	5 - 9	5 - 9
Concordia (**)	2	2 - 8	5 - 13	4 - 8	4 - 12	9 - 12
Montevideo (***)	2 - 5	4 - 5	4 - 6	4 - 6	2 - 6	2 - 7

(Observaciones de anticipación en días efectuadas por el solicitante en: (*) Mercedes (Bs. As) entre los años 2000 a 2006, excepto para los años 2001 y 2002 en cuanto a inicio de floración y 2002 en cuanto a pico de floración; (**) Concordia (Entre Ríos) entre los años 2003 y 2006 excepto para los años 2003, 2004 y 2006 en cuanto a inicio de floración y (***) Montevideo (R. O. del Uruguay) entre los años 2003 y 2006, excepto para los años 2003 en cuanto a pico y final de floración, 2004 en cuanto a inicio de floración y 2006 en cuanto a final de maduración).

Fecha de verificación de la estabilidad: Noviembre 2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 19/4 Nº 21.771 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de VID (Vitis L.) de nombre SUGRAEIGHTEEN, obtenida por SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC. (USA)

Solicitante: SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC.

Representante
Legalmente Autorizado: Miguel ARMANDO

Ingeniero agrónomo
Patrocinante: Ing. Agr. Mariano BELLOCQ

Fundamentación de novedad:

SUGRAEIGHTEEN es una variedad de uva para mesa, que se caracteriza por presentar bayas de forma redondeada, con color de la epidermis (sin la pruína) de tonalidad verde - amarilla; firmeza de la pulpa: media; semillas rudimentarias; particularidad del sabor: moscatel y época de envero: media.

Se diferencia de la variedad RED GLOBE (parental materno), entre otras, en que ésta presenta bayas de forma ligeramente aplanada, con color de la epidermis (sin la pruína) de tonalidad rosada, sin particularidad en el sabor y con presencia de semillas.

Se diferencia de la variedad ITALIA, entre otras, en que ésta presenta bayas de forma ovoide, pulpa firme, presencia de semillas y sabor especial. El color de la epidermis, sin la pruína, de esta variedad es verde - amarillo.

Fecha de verificación de la estabilidad: Diciembre de 1992

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 19/4 Nº 21.790 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de MANZANO (Malus domestica) de nombre ROSY GLOW, obtenida por Harleigh Cecil Mason y Ashley Graham Mason (Australia).

Solicitante: Harleigh Cecil Mason y Ashley Graham Mason

Representante Legalmente Autorizado: Fernando Noetinger

Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Ing. Agr. Mariano Bellocq

Fundamentación de novedad:

La variedad de MANZANO de nombre ROSY GLOW, se diferencia de la variedad CRIPPS PINK, por las siguientes características, entre otras:

CARACTERISTICA	ROSY GLOW	CRIPPS PINK
Arbol: vigor	medio	fuerte
Arbol: porte	entre vertical y abierto	vertical
Rama dormida de un año: Nº de lenticelas	medio	muchas
Pimpollo hinchado: color	rosado claro	rojo
Flor: tamaño	medio	grande
Pétalos: superposición de los márgenes	libres	entre libres y tangentes
Pecíolo: largo	medio	largo
Fruto: relación alto/ancho	baja	media
Fruto: forma	oblongo	elipsoidal
Fruto: apertura del ojo	parcialmente abierto	totalmente abierto
Fruto: tamaño del ojo	grande	medio
Fruto: profundidad de la cavidad peduncular	entre media y profunda	profunda
Fruto: pruína de la epidermis	débil	ausente o muy débil
Fruto: cantidad de color superpuesto	muy alto	entre medio y alto
Fruto: repartición del color superpuesto	sólo placas continuas	moteado
Fruto: color de la pulpa	blanca	crema
Epoca de floración (10% de flores abiertas)	entre temprana y media	media
Epoca de maduración para consumir	entre tardía y muy tardía	tardía

Fecha de verificación de la estabilidad: Abril de 1996.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 19/4 Nº 21.791 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre SP 5X5, obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: SP 5X5, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es un cultivar perteneciente al grupo de madurez V y dentro de este grupo es de ciclo medio. Se asemeja a A 5409 RG en su color de flor, color de pubescencia y hábito de crecimiento. Se diferencia de A 5409 RG en su reacción a Phytophthora megasperma var. sojae Raza 1, presentando SP 5X5 reacción de resistencia y A 5409 RG reacción de susceptibilidad.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 2004.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 19/4 Nº 60.249 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Magna 860 obtenida por Dairyland Seed Co. INC. (USA).

Solicitante: Dairyland Seed Co. INC. (USA).

Representante legal: Forratec Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Martín Zingoni

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado, Magna 860, se diferencia del cultivar MAGNA 804 por las siguientes características:

	Magna 860	MAGNA 804
Pulgón verde	R	AR
Antracnosis	R	MR
Nemátode del tallo	R	AR

AR (Altamente resistente); R (Resistente).

Fecha de verificación de estabilidad: 01-2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 19/4 Nº 60.251 v. 19/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do.,3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
EDCADASSA							
		23-OCT-06	06017MANI016610V	04563397331	BULTOS	1	EQUIPO DE LABORATO
RIO							
LAN CHILE							
		09-OCT-06	06017MANI015688M	04552154620	BULTOS	1	MANOMETRO
SIN DEPOSITO							
		19-OCT-06	06017MANI016443C	017FDSZSE0608004A	CONTENEDOR	1	JUGUETES
TORTONE S.A.							
		31-AUG-06	06017MANI013290W	017RWRD107600000899C	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia motor
cycle		31-AUG-06	06017MANI013291A	017RWRD107600000899C	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia motor
cycle		31-AUG-06	06017MANI013294D	017RWRD107600000899C	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia motor
cycle		31-AUG-06	06017MANI013317W	017RWRD107600000899B	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia moto
rcycl		31-AUG-06	06017MANI013318A	017RWRD107600000899B	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia moto
rcycl		31-AUG-06	06017MANI013320Z	017RWRD107600000899C	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia motor
cycle		31-AUG-06	06017MANI013321R	017RWRD107600000899B	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia moto
rcycl		31-AUG-06	06017MANI013322S	017RWRD107600000899C	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia motor
cycle		01-SEP-06	06017MANI013353W	017RWRD107600000899B	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia moto
rcycl		01-SEP-06	06017MANI013372A	017RWRD107600000899B	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia moto
rcycl		02-SEP-06	06017MANI013418B	017RWRD107600000899A	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia moto
rcycl		02-SEP-06	06017MANI013421S	017RWRD107600000899A	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia moto
rcycl		02-SEP-06	06017MANI013422T	017RWRD107600000899A	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia moto
rcycl		02-SEP-06	06017MANI013423U	017RWRD107600000899A	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia moto
rcycl		02-SEP-06	06017MANI013424V	017RWRD107600000899A	CONTENEDOR	1	q.d.c.: appia moto
rcycl		05-OCT-06	06017MANI015381C	017MOLU486493953	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE		05-OCT-06	06017MANI015387X	017MOLU486494186	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE		05-OCT-06	06017MANI015388J	017MOLU486494186	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE		05-OCT-06	06017MANI015389K	017MOLU486494186	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE		05-OCT-06	06017MANI015391D	017MOLU486494186	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE		05-OCT-06	06017MANI015392E	017MOLU486494186	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE		05-OCT-06	06017MANI015393F	017MOLU486494186	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE		05-OCT-06	06017MANI015394G	017MOLU486494186	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE		06-OCT-06	06017MANI015525C	017MOLU486493855	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
GENE		06-OCT-06	06017MANI015526D	017MOLU486493855	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE		06-0CT-06	06017MANI015527E	017MOLU486493855	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE		06-OCT-06	06017MANI015543C	017MOLU486493855	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA
GENE							
ZONA FRANCA CORDOBA							
		13-SEP-06	06017MANI014064W	017CQTP000266	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLES
		13-SEP-06	06017MANI014065A	017CQTP000266	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLES
		13-SEP-06	06017MANI014066B	017CQTP000266	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLES
		13-SEP-06	06017MANI014067C	017CQTP000266	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLES
		13-SEP-06	06017MANI014068D	017CQTP000266	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLES

Cr. GUSTAVO M. SCARPETTA, firma responsable, División Aduana de Córdoba.

e. 19/4 Nº 543.246 v. 19/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

EXPTE. 12042-896-2005

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 435 de fecha 14 de octubre de 2005 que resuelve: ARTICULO 1) "Aplicar a la firma Importadora-Exportadora RICARDO CIGNA S.A. (REGISTRO Nº 4853631) la sanción disciplinaria de 15 (QUINCE) días de suspensión en el registro respectivo, en los términos del artículo 100 inciso b) del Código Aduanero..." ARTICULO 2) "...contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". Fdo.: Cont. HUGO N. GOMEZ, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12042-896-2005
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE: B. A. INTERNATIONAL S.A.
(CUIT 30-58775824-1)

e. 19/4 Nº 543.331 v. 19/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

EXPTE. 12042-1705-2005

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 99 de fecha 4 de abril de 2006 que resuelve: ARTICULO 1) "Aplicar a la firma Importadora-Exportadora B.A. INTERNATIONAL S.A. (REGISTRO Nº 6416636) la sanción disciplinaria de 35 (TREINTA Y CINCO) días de suspensión en el registro respectivo, en los términos del artículo 100 inciso b) del Código Aduanero..." ARTICULO 2) "...contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". Fdo. Cont. HUGO N. GOMEZ, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12042-1705-2005
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE: B.A. INTERNATIONAL S.A.
(CUIT 30-64445094-1)

e. 19/4 Nº 543.332 v. 19/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

EXPTE. 12042-9-2004

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 04 de fecha 17 de enero de 2006 que resuelve: ARTICULO 1) "Aplicar a la firma Importadora-Exportadora ADECK CONFECCIONES S.A. (REGISTRO Nº 6068868) la sanción disciplinaria de 33 (TREINTA Y TRES) días de suspensión en el registro respectivo, en los términos del artículo 100 inciso b) del Código Aduanero..." ARTICULO 2) "...contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". Fdo. Cont. HUGO N. GOMEZ, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12042-9-2004
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE: ADECK CONFECCIONES S.A.
(CUIT 30-61632473-6)

e. 19/4 Nº 543.334 v. 19/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en:

Depósito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
EDCADASSA	15-DEC-06	06073MANI129251G	DDD42891169	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	23-DEC-06	06073MANI132449J	XXX27625152	BULTOS	1	varios
	23-DEC-06	06073MANI132449J	XXX60182924	BULTOS	3	varios
	24-DEC-06	06073MANI132634F	XXX22567815	BULTOS	1	varios
	24-DEC-06	06073MANI132634F	XXX51239522	BULTOS	1	varios
	25-DEC-06	06073MANI132746J	4562930372	BULTOS	1	X RAY MACHINE PARTS
	26-DEC-06	07073MANI000775G	XXX00000001	BULTOS	1	S.T.C.:CLOTHES PARTS
	27-DEC-06	06073MANI133854K	DDD12654402	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-DEC-06	06073MANI133875N	XXXV26V7ZZV	BULTOS	1	carga general
	28-DEC-06	06073MANI134256H	DDD21516917	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-DEC-06	06073MANI134746L	XXX64975855	BULTOS	6	varios
	29-DEC-06	06073MANI134846M	4562930534	BULTOS	1	X-RAY MACHINE
	31-DEC-06	06073MANI135126E	4562930630	BULTOS	1	XRAY MACHINE PARTS
	02-JAN-07	07073MANI000861C	DDD97866289	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-JAN-07	07073MANI000889M	XXX488JBFLY	BULTOS	1	carga general
	05-JAN-07	07073MANI001456D	DDD13570019	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-JAN-07	07073MANI001616B	XXX7H001136	BULTOS	11	QDC ANALIZADOR
	06-JAN-07	07073MANI001867J	XXX62153923	BULTOS	1	varios
	06-JAN-07	07073MANI001867J	XXX68029834	BULTOS	1	varios
	07-JAN-07	07073MANI002120P	XXX62164902	BULTOS	1	varios
	08-JAN-07	07073MANI002748X	XXX20427441	BULTOS	1	varios
	08-JAN-07	07073MANI002833D	DDD16004493	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-JAN-07	07073MANI002846H	XXX0W8TC73Q	BULTOS	1	carga general
	09-JAN-07	07073MANI002846H	XXX0X6FSVJ8	BULTOS	1	carga general
	09-JAN-07	07073MANI002846H	XXX18946649	BULTOS	1	carga general
	09-JAN-07	07073MANI002846H	XXX18946667	BULTOS	1	carga general
	09-JAN-07	07073MANI002846H	XXX67875157	BULTOS	1	carga general
	09-JAN-07	07073MANI002846H	XXX9R4KTBYN	BULTOS	1	carga general
	09-JAN-07	07073MANI002846H	XXXR41KXLYM	BULTOS	1	carga general
	09-JAN-07	07073MANI002846H	XXXV26HKRB4	BULTOS	1	carga general
	09-JAN-07	07073MANI003008V	XXX90054880	BULTOS	2	microwave sample
	09-JAN-07	07073MANI003049D	XXX62347457	BULTOS	1	salt pack
	09-JAN-07	07073MANI003074B	XXX22669732	BULTOS	1	varios
	09-JAN-07	07073MANI003078F	XXX49098374	BULTOS	2	varios
	09-JAN-07	07073MANI003082A	XXX12121694	BULTOS	1	varios
	09-JAN-07	07073MANI003082A	XXX58776105	BULTOS	1	varios
	09-JAN-07	07073MANI003082A	XXX81103940	BULTOS	1	varios
	09-JAN-07	07073MANI003087F	XXX07692884	BULTOS	1	varios
	09-JAN-07	07073MANI003087F	XXX07693083	BULTOS	1	varios
	09-JAN-07	07073MANI003087F	XXX07693573	BULTOS	1	varios
	09-JAN-07	07073MANI003087F	XXX16074483	BULTOS	1	variosmlispube1
	09-JAN-07	07073MANI003087F	XXX17962646	BULTOS	1	varios
	09-JAN-07	07073MANI003815E	XXX60218935	BULTOS	1	mercaderia
	10-JAN-07	07073MANI003056B	000SB000001	BULTOS	1	.
	10-JAN-07	07073MANI003056B	12951932274	BULTOS	1	equipment computer
	10-JAN-07	07073MANI003056B	DDD25029599	BULTOS	1	.
	10-JAN-07	07073MANI003106U	5775280236	BULTOS	1	PHARMAS
	10-JAN-07	07073MANI003123T	2058599100	BULTOS	12	CONSOL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD08980026	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD14661442	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD19909838	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD21904041	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD25001890	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD27449530	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD40502690	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD44786419	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD44786420	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD45275021	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD50084861	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD52655268	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD56315909	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD63317662	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD67084871	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD83511587	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD86042795	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD90634003	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003128B	DDD90634698	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-JAN-07	07073MANI003139D	XXX35XN8D7S	BULTOS	1	carga general
	10-JAN-07	07073MANI003139D	XXX36144544	BULTOS	1	carga general
	10-JAN-07	07073MANI003139D	XXX927K9B9Z	BULTOS	2	carga general
	10-JAN-07	07073MANI003139D	XXXA46HM8MF	BULTOS	1	carga general
	10-JAN-07	07073MANI003139D	XXXV97CFC7P	BULTOS	2	carga general
	10-JAN-07	07073MANI003252W	XXX42989216	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003286G	XXX83161852	BULTOS	1	video tape
	10-JAN-07	07073MANI003323V	XXX85062451	BULTOS	3	varios
	10-JAN-07	07073MANI003341V	XXX51611660	BULTOS	1	LAB. REAGENT
	10-JAN-07	07073MANI003366F	XXX43358962	BULTOS	1	mercadería
	10-JAN-07	07073MANI003366F	XXX59474366	BULTOS	1	mercadería
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX15258145	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX24591684	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX30072552	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX38235870	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX38237362	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX41818361	BULTOS	1	variosmlispube1
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX43132042	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX43288596	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX45192136	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX52094601	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX69129203	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX69824391	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX75655980	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX98017235	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003403U	XXX98786522	BULTOS	2	varios
	10-JAN-07	07073MANI003428E	4526818536	BULTOS	1	BOTELLAS VACIAS
	10-JAN-07	07073MANI003654F	XXX13051812	BULTOS	1	varios
	10-JAN-07	07073MANI003654F	XXX99258431	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003451A	2086606995	BULTOS	1	PHARMA
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD01126941	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD12586843	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD18909610	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD34193630	BULTOS	3	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD51201374	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD53322017	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD54453943	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD54806892	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD55773384	BULTOS	3	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD56389419	BULTOS	2	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD57050828	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD57051228	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD57051239	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD59888574	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD67217062	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD86183384	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD93689368	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD96251734	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003488K	DDD98203996	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003502U	XXX40YTP3DK	BULTOS	1	carga general
	11-JAN-07	07073MANI003502U	XXX93FJDNM9	BULTOS	1	carga general
	11-JAN-07	07073MANI003502U	XXXF97337L9	BULTOS	1	carga general
	11-JAN-07	07073MANI003502U	XXXR41KZPFF	BULTOS	1	carga general
	11-JAN-07	07073MANI003502U	XXXV49FSXFK	BULTOS	1	carga general
	11-JAN-07	07073MANI003502U	XXXW04JRHZL	BULTOS	1	carga general
	11-JAN-07	07073MANI003502U	XXXX45H7ZCP	BULTOS	1	carga general
	11-JAN-07	07073MANI003550A	XXX02UP6534	BULTOS	2	oilfield equipments
	11-JAN-07	07073MANI003640A	XXX16366622	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003640A	XXX62760974	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003640A	XXX88202825	BULTOS	1	variosmlispube1
	11-JAN-07	07073MANI003651C	XXX07769692	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003715D	XXX10168662	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003715D	XXX32094386	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003715D	XXX37449906	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003787M	XXX17499204	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003787M	XXX59367314	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003787M	XXX84105452	BULTOS	7	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX11035714	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX18721765	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX43015756	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX43380545	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX43704031	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX44904161	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX63423433	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX68598901	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX68714190	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX70568346	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX75656002	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX75961881	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX78383811	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX88183693	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003807F	XXX95879253	BULTOS	1	varios
	11-JAN-07	07073MANI003816F	XXX75800144	BULTOS	1	laboratory centr
	11-JAN-07	07073MANI003827H	XXX47689834	BULTOS	1	mercadería
	11-JAN-07	07073MANI003827H	XXX99343151	BULTOS	1	mercadería
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD06307478	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD07477495	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD08041908	BULTOS	2	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD14027861	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD25668191	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD31895110	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD46244846	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD50869200	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD52838069	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD54239668	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD55142139	BULTOS	5	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD63007392	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD70046803	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD74409603	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD76170994	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD77622190	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD81100513	BULTOS	2	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD82408680	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD85898672	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD88752930	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI003869N	DDD92667074	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-07	07073MANI004086F	XXX40971650	BULTOS	1	mercadería
	11-JAN-07	07073MANI004086F	XXX57733258	BULTOS	1	mercadería
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXX16066872	BULTOS	1	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXX40W33D9W	BULTOS	1	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXX446GW99T	BULTOS	1	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXX564HDVPL	BULTOS	1	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXX616LPY9M	BULTOS	1	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXX65738G9X	BULTOS	1	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXXA70VDSSK	BULTOS	1	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXXRV7J3ZLJ	BULTOS	2	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXXRV7JBPBZ	BULTOS	2	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXXV8W4QY83	BULTOS	1	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003883J	XXXV92VHVZ3	BULTOS	1	carga general
	12-JAN-07	07073MANI003885L	115006762	BULTOS	1	LAB SUPPLIES

Depósito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
	12-JAN-07	07073MANI003887N	115124793	BULTOS	1	E.LABORATORIO
	12-JAN-07	07073MANI003924F	XXX41275644	BULTOS	1	medical equip.
	12-JAN-07	07073MANI003966L	XXX70633289	BULTOS	1	CERAMICA
	12-JAN-07	07073MANI004001P	XXX00672022	BULTOS	1	spare parts
	12-JAN-07	07073MANI004054A	XXX02060850	BULTOS	1	electronics
	12-JAN-07	07073MANI004054A	XXX55225225	BULTOS	1	food
	12-JAN-07	07073MANI004070V	XXX03331000	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004070V	XXX04216291	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004070V	XXX21281760	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004070V	XXX59162063	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004070V	XXX59334576	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004070V	XXX59728315	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004070V	XXX69871413	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004070V	XXX78765921	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004070V	XXX95879242	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004087G	XXX62205922	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004136B	XXX63648933	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004140T	XXX18927420	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004140T	XXX21368673	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004140T	XXX57648923	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004143W	XXX09479254	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004143W	XXX56694806	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004143W	XXX60086041	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004143W	XXX69344511	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004143W	XXX93582105	BULTOS	1	varios
	12-JAN-07	07073MANI004148E	4563071315	BULTOS	1	PRINTED MATTER NDR
	12-JAN-07	07073MANI004213U	DDD55411296	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-07	07073MANI004213U	DDD55411300	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-07	07073MANI004431W	XXX02UP3535	BULTOS	2	oilfield equipments
	12-JAN-07	07073MANI005284G	XXX55110295	BULTOS	1	mercadería
	12-JAN-07	07073MANI005284G	XXX59477288	BULTOS	1	mercadería
	12-JAN-07	07073MANI005284G	XXX70606626	BULTOS	1	mercadería
	12-JAN-07	07073MANI005284G	XXX77261632	BULTOS	1	mercadería
	12-JAN-07	07073MANI005284G	XXX86711777	BULTOS	1	mercadería
	12-JAN-07	07073MANI005284G	XXX99089729	BULTOS	1	mercadería
	12-JAN-07	07073MANI005284G	XXX99089732	BULTOS	1	mercadería
	12-JAN-07	07073MANI005284G	XXX99089746	BULTOS	1	mercadería
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD04903035	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD14077322	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD14079016	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD14429733	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD19817394	BULTOS	5	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD24365932	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD27523493	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD31338766	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD38693374	BULTOS	4	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD42834499	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD47855824	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD48041281	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD53301895	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD56773420	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD58259370	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD59024940	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD63595886	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD65667246	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD67268095	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD67817911	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD67826515	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD67909750	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD67922677	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD71017449	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD83311151	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD83317540	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD83321884	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD83326235	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD83331458	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD83345969	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004216A	DDD96989234	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-07	07073MANI004280B	4436965961	BULTOS	16	prismamlispube1
	13-JAN-07	07073MANI004300R	XXX60338461	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004300R	XXX73761750	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004302T	XXX01411343	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004302T	XXX25911015	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004302T	XXX60395371	BULTOS	2	varios
	13-JAN-07	07073MANI004302T	XXX60519562	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004302T	XXX87970802	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004312U	XXX30075526	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004312U	XXX33139646	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004312U	XXX33165804	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004312U	XXX69912691	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004312U	XXX71991526	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004312U	XXX76023116	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004312U	XXX89533052	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004315A	XXX08826316	BULTOS	3	varios
	13-JAN-07	07073MANI004315A	XXX45668725	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004315A	XXX60528382	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI004315A	XXX68765136	BULTOS	1	varios
	13-JAN-07	07073MANI005254D	XXX46830061	BULTOS	1	mercadería
	13-JAN-07	07073MANI005254D	XXX99025987	BULTOS	1	mercadería
	14-JAN-07	07073MANI004366G	2059846205	BULTOS	1	ADVERTSING MAT
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX04163186	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX05210863	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX08271723	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX10500052	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX14048864	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX17208360	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX21505006	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX22727501	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX26370002	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX27054472	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX28927551	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX31176054	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX38263806	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX38698734	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX43298212	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX43298223	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX43298234	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX45906582	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX54044656	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX60858816	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX69819473	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX72174694	BULTOS	1	variosmlispube1
	14-JAN-07	07073MANI004502V	XXX73940350	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004556H	XXX33130513	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004561D	XXX08694050	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004561D	XXX27577703	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004561D	XXX44436540	BULTOS	2	varios
	14-JAN-07	07073MANI004561D	XXX60653434	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004561D	XXX64533874	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004561D	XXX70303173	BULTOS	1	varios
	14-JAN-07	07073MANI004561D	XXX74030813	BULTOS	10	varios
	14-JAN-07	07073MANI004752F	XXX34886352	BULTOS	1	adaptadores
	14-JAN-07	07073MANI004752F	XXX79777090	BULTOS	1	novozym
	14-JAN-07	07073MANI004903D	XXX00089278	BULTOS	2	balanzas
	14-JAN-07	07073MANI005198K	XXX00076504	BULTOS	1	goods
	14-JAN-07	07073MANI005264E	XXX99089750	BULTOS	1	mercadería
	14-JAN-07	07073MANI005268X	XXX26607353	BULTOS	1	mercadería
	14-JAN-07	07073MANI005275G	XXX20656177	BULTOS	2	mercadería
	14-JAN-07	07073MANI005275G	XXX20656185	BULTOS	2	mercadería
	14-JAN-07	07073MANI005275G	XXX99089715	BULTOS	1	mercadería
	14-JAN-07	07073MANI005275G	XXX99089763	BULTOS	1	mercadería
	14-JAN-07	07073MANI005279K	XXX62097936	BULTOS	1	mercadería
	14-JAN-07	07073MANI005279K	XXX83491330	BULTOS	1	mercadería
	14-JAN-07	07073MANI005719J	XXX54962194	BULTOS	3	electrical gass
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX2Y9GH9SG	BULTOS	2	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX36VTTYXJ	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX529KZ8GZ	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX6283ZHM9	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX65AFX4QJ	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX65AGCCHG	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX731HCCVC	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX76154700	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX78697367	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX7E1VRFHC	BULTOS	2	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX915SYNFB	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004611W	XXX95600434	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI004871H	XXX89026080	BULTOS	1	spare
	15-JAN-07	07073MANI004908X	XXX01MAE317	BULTOS	1	brochures
	15-JAN-07	07073MANI004925H	XXX00008109	BULTOS	1	mapeador de conductivid
	15-JAN-07	07073MANI004927J	XXX00382701	BULTOS	6	computer
	15-JAN-07	07073MANI005263D	XXX01052751	BULTOS	1	varios
	15-JAN-07	07073MANI005263D	XXX52261172	BULTOS	1	varios
	15-JAN-07	07073MANI005263D	XXX54206730	BULTOS	1	varios
	15-JAN-07	07073MANI005323A	DDD18797917	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005323A	DDD49542684	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	15-JAN-07	07073MANI005323A	DDD58866915	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005323A	DDD81529233	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005323A	DDD86552077	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005323A	DDD96189990	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD07773855	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD09156396	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD10660365	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD14469369	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD14584360	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD20541547	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD23175475	BULTOS	2	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD33517090	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD44241059	BULTOS	4	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD48882331	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD54743020	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD57129847	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD72173600	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD80774418	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD81142029	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD89571528	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005328F	DDD97437390	BULTOS	4	CARGA GRAL
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXX0117JNZS	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXX038HZ7WN	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXX13367252	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXX349G7CND	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXX426TXLH7	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXX49067626	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXX639VQXSQ	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXX763VJ8Z3	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXX866GCKX8	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXX88YPZWS9	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXXA27TSPX8	BULTOS	2	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005335D	XXXR41KVQPZ	BULTOS	1	carga general
	15-JAN-07	07073MANI005513B	XXX06579529	BULTOS	1	mercadería
	15-JAN-07	07073MANI005513B	XXX47175321	BULTOS	1	mercadería
	15-JAN-07	07073MANI005513B	XXX59131205	BULTOS	1	mercadería
	15-JAN-07	07073MANI005513B	XXX60021492	BULTOS	1	mercadería
	15-JAN-07	07073MANI005513B	XXX71115175	BULTOS	1	mercadería
	15-JAN-07	07073MANI005513B	XXX84163831	BULTOS	1	mercadería
	15-JAN-07	07073MANI005513B	XXX95967229	BULTOS	1	mercadería
	16-JAN-07	07073MANI005354E	XXX406TXQZW	BULTOS	1	carga general
	16-JAN-07	07073MANI005354E	XXX56140605	BULTOS	1	carga general
	16-JAN-07	07073MANI005354E	XXX84XTXTHN	BULTOS	1	carga generale1
	16-JAN-07	07073MANI005354E	XXXR41KT93M	BULTOS	1	carga general
	16-JAN-07	07073MANI005354E	XXXR41KWVV8	BULTOS	1	carga general
	16-JAN-07	07073MANI005354E	XXXW62VGC7B	BULTOS	1	carga general
	16-JAN-07	07073MANI005438H	XXX00662470	BULTOS	4	parts & acces
	16-JAN-07	07073MANI005524D	XXX02EA4798	BULTOS	2	computer parts
	16-JAN-07	07073MANI005532C	XXX53047604	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005548J	XXX99013542	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005552E	XXX22038362	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005562F	XXX20379452	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005562F	XXX55702435	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005562F	XXX70840110	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005598Y	XXX03726840	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005598Y	XXX32763585	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005598Y	XXX49840882	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005598Y	XXX58401633	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005598Y	XXX85261531	BULTOS	1	varios
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD08660241	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD09381506	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD09914578	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD44329100	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD53752268	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD62246701	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD67217853	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD81854042	BULTOS	2	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD82027180	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD90072000	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005647J	DDD94620017	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-JAN-07	07073MANI005683J	XXX00028742	BULTOS	1	acc cent
	16-JAN-07	07073MANI005977P	XXX62186280	BULTOS	1	mercadería
	17-JAN-07	07073MANI005579N	12942614762	BULTOS	1	light meter
	17-JAN-07	07073MANI005579N	12942614795	BULTOS	1	canopeo análisis
	17-JAN-07	07073MANI005656J	XXX475GLFBM	BULTOS	1	carga general
	17-JAN-07	07073MANI005656J	XXX475GVR3Q	BULTOS	1	carga general
	17-JAN-07	07073MANI005656J	XXXR76GVQ9G	BULTOS	1	carga general
	17-JAN-07	07073MANI005664X	130635205	BULTOS	2	PARTS
	17-JAN-07	07073MANI005877Y	XXX82028430	BULTOS	2	s´patrer part
	17-JAN-07	07073MANI005941G	XXX43765586	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005941G	XXX61126543	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005941G	XXX87790944	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005944J	XXX35175054	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005944J	XXX76225206	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005971J	XXX12000154	BULTOS	16	varios
	17-JAN-07	07073MANI005981K	XXX11314583	BULTOS	1	variosmlispube1
	17-JAN-07	07073MANI005981K	XXX22227481	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005990K	XXX20538001	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005990K	XXX24780955	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005990K	XXX38313315	BULTOS	13	varios
	17-JAN-07	07073MANI005990K	XXX40456731	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005990K	XXX52760505	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005990K	XXX93735316	BULTOS	1	varios
	17-JAN-07	07073MANI005997R	592812086	BULTOS	1	SPARE PARTS
	17-JAN-07	07073MANI006010R	27500081266	BULTOS	2	ARTESANIAS
	17-JAN-07	07073MANI006025A	4561179786	BULTOS	1	EMPTY CILINDERS
	17-JAN-07	07073MANI006383H	XXX32792038	BULTOS	1	mercadería
	17-JAN-07	07073MANI006383H	XXX55518733	BULTOS	1	mercadería
	17-JAN-07	07073MANI006383H	XXX80299202	BULTOS	1	mercadería
	17-JAN-07	07073MANI006390F	XXX46530635	BULTOS	1	mercadería
	17-JAN-07	07073MANI006390F	XXX70614477	BULTOS	1	mercadería
	17-JAN-07	07073MANI006390F	XXX72960843	BULTOS	1	mercadería
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD05175888	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD10118987	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD11752587	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD20004146	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD30326633	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD35082306	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD53368141	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD59186123	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD65619983	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD70488879	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD75099182	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD81252449	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD81677501	BULTOS	14	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD82196889	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006088J	DDD83314126	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006099L	XXX19RGNH37	BULTOS	1	carga general
	18-JAN-07	07073MANI006099L	XXX59218529	BULTOS	1	carga general
	18-JAN-07	07073MANI006099L	XXX5W734G8Z	BULTOS	1	carga general
	18-JAN-07	07073MANI006099L	XXX6A6LSCMS	BULTOS	1	carga general
	18-JAN-07	07073MANI006099L	XXX74908728	BULTOS	1	carga general
	18-JAN-07	07073MANI006104V	135776495	BULTOS	2	PARTS
	18-JAN-07	07073MANI006273F	XXX42500105	BULTOS	1	Q.D.C. 1´USTER´AFIS P
	18-JAN-07	07073MANI006330W	XXX54953852	BULTOS	2	spare parts
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX03899142	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX08138832	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX11466446	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX11467065	BULTOS	1	variosmlispube1
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX36372223	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX44905804	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX62115223	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX65212882	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX71399034	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX71593995	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX76348896	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX78560116	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX93205494	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006381F	XXX99258976	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006400U	XXX36789002	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006400U	XXX60855002	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006400U	XXX69403115	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006400U	XXX71478451	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006456X	4563031662	BULTOS	1	X-RAY MACHINE PARTS
	18-JAN-07	07073MANI006456X	4563031673	BULTOS	2	MACHINE PARTS
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD02693006	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD10360622	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD15141498	BULTOS	1	CARGA GRAL

Depósito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD20440823	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD32245263	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD47037561	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD51551260	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD55246084	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD69065704	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD69997292	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD71879895	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD71942614	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD73268930	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD80667463	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD82106238	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006484J	DDD84597651	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX02763602	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX10588743	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX23561653	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX25060326	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX43324090	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX48468986	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX59808695	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX67949766	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX71839933	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX71877683	BULTOS	1	varios
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX76362406	BULTOS	1	variosmlispube1
	18-JAN-07	07073MANI006685M	XXX84317654	BULTOS	1	varios
	19-JAN-07	07073MANI006500V	XXX33471084	BULTOS	1	carga general
	19-JAN-07	07073MANI006500V	XXX407GYCPR	BULTOS	1	carga general
	19-JAN-07	07073MANI006500V	XXX40W33DCW	BULTOS	2	carga general
	19-JAN-07	07073MANI006500V	XXX59FMWZ7R	BULTOS	1	carga general
	19-JAN-07	07073MANI006500V	XXX875G9J7N	BULTOS	1	carga general
	19-JAN-07	07073MANI006519X	5778565734	BULTOS	1	LABORATORY EQ
	19-JAN-07	07073MANI006533E	135908994	BULTOS	1	MACHINE
	19-JAN-07	07073MANI006594L	XXX80107201	BULTOS	1	caterpillar parts
	19-JAN-07	07073MANI006718J	XXX10397606	BULTOS	24	varios
	19-JAN-07	07073MANI006832G	XXX05543109	BULTOS	1	mercadería
	19-JAN-07	07073MANI006832G	XXX67067742	BULTOS	1	mercadería
	19-JAN-07	07073MANI006840F	XXX71529933	BULTOS	1	varios
	19-JAN-07	07073MANI006873L	4563031706	BULTOS	1	X-RAYOS MACH.
	19-JAN-07	07073MANI006938N	XXX23100340	BULTOS	1	varios
	19-JAN-07	07073MANI006938N	XXX69454095	BULTOS	1	varios
	19-JAN-07	07073MANI006938N	XXX71994443	BULTOS	1	varios
	19-JAN-07	07073MANI006938N	XXX90304980	BULTOS	1	varios
	19-JAN-07	07073MANI006938N	XXX90304991	BULTOS	1	varios
	19-JAN-07	07073MANI006938N	XXX90305002	BULTOS	1	varios
	19-JAN-07	07073MANI007175H	XXX51611981	BULTOS	2	CHROMATOGRAPH PARTS
	20-JAN-07	07073MANI006837L	2059855692	BULTOS	7	EXHIBITION GOODS
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD09584010	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD21216503	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD21216591	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD21216661	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD23815647	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD35490192	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD46464949	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD51547728	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD69008548	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD75164245	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD84839051	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006890K	DDD97705735	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-07	07073MANI006911E	136060194	BULTOS	2	PARTS
	20-JAN-07	07073MANI006936L	XXX11521481	BULTOS	5	varios
	20-JAN-07	07073MANI006974N	XXX01888333	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006974N	XXX37670362	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006976P	XXX63014933	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006976P	XXX63019936	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006976P	XXX67999603	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006976P	XXX90305050	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006976P	XXX98715826	BULTOS	1	variosmlispube1
	20-JAN-07	07073MANI006992N	XXX11753450	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006992N	XXX23100325	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006992N	XXX29609766	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006992N	XXX44159196	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006992N	XXX46434754	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006992N	XXX70281563	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006992N	XXX72334590	BULTOS	2	VARIOS
	20-JAN-07	07073MANI006992N	XXX89411611	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI006992N	XXX98934194	BULTOS	1	varios
	20-JAN-07	07073MANI007958Z	XXX58452075	BULTOS	4	mercadería
	20-JAN-07	07073MANI007969S	XXX42580461	BULTOS	1	mercadería
	21-JAN-07	07073MANI007167X	XXX10707942	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007234D	XXX05QVZ237	BULTOS	1	spare parts
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX05695526	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX05938503	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX07716512	BULTOS	4	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX13129302	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX36084911	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX39519472	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX48119283	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX57393506	BULTOS	4	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX67031915	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX69269140	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX73533370	BULTOS	3	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX74135860	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX79409042	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007252D	XXX81105410	BULTOS	1	varios
	21-JAN-07	07073MANI007274H	4563031765	BULTOS	1	X-RAY MACHINE PARTS
	21-JAN-07	07073MANI007353F	XXX00300664	BULTOS	1	parts
	21-JAN-07	07073MANI007980L	XXX65835534	BULTOS	1	mercadería
	21-JAN-07	07073MANI007993P	XXX30156914	BULTOS	1	mercadería
	21-JAN-07	07073MANI007993P	XXX49073510	BULTOS	1	mercadería
	21-JAN-07	07073MANI007993P	XXX62501571	BULTOS	1	mercadería
	21-JAN-07	07073MANI007993P	XXX75750857	BULTOS	1	mercadería

Depósito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
	21-JAN-07	07073MANI007993P	XXX85009334	BULTOS	1	mercadería
	22-JAN-07	07073MANI006861X	12952228676	BULTOS	3	CHEMICALS
	22-JAN-07	07073MANI007298N	40696935646	BULTOS	6	CHEMICALS
	22-JAN-07	07073MANI007301V	DDD82106238	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI007311W	000SB000002	BULTOS	1	.
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX043JLD4D	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX16XKZ7J4	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX345GXYRN	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685FZHLX	BULTOS	1	carga generale1
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685FZVDN	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685G4TPN	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685G7BWN	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685G7MZW	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685G7SGH	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685G7ZFX	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685G8JLW	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685G8QDT	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685G8XHB	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685G8XSF	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX685G978K	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX7A5T3NFV	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXX840JVRWZ	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007317F	XXXR3ADZVMQ	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI007463H	XXX01KMS554	BULTOS	1	cutt tools
	22-JAN-07	07073MANI007481H	52912734676	BULTOS	1	FRESH PEACHES
	22-JAN-07	07073MANI007574K	XXX07716291	BULTOS	1	TRANSITO
	22-JAN-07	07073MANI007574K	XXX07716302	BULTOS	1	TRANSITO
	22-JAN-07	07073MANI007684M	XXX56209145	BULTOS	1	BETA
	22-JAN-07	07073MANI007684M	XXX70635972	BULTOS	1	DVD
	22-JAN-07	07073MANI007684M	XXX70635973	BULTOS	1	DVD
	22-JAN-07	07073MANI007791L	XXX00025469	BULTOS	1	qdc parts
	22-JAN-07	07073MANI007940H	XXX88350332	BULTOS	1	varios
	22-JAN-07	07073MANI008085X	DDD01478356	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008085X	DDD02241015	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008085X	DDD07843766	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008085X	DDD34256300	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008085X	DDD42729029	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008085X	DDD47039634	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008085X	DDD58803848	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008085X	DDD60909486	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD04172550	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD10304199	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD11151308	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD14897875	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD16898404	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD18606078	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD20542164	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD20542186	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD20542234	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD23302748	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD39578981	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD47039623	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD51603260	BULTOS	5	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD60695491	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD65087132	BULTOS	5	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008094X	DDD88783587	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXX034GCQ3B	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXX043J7HQ8	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXX0X7VVGP7	BULTOS	5	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXX423GWTZS	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXX677SZYGC	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXX7RSFQMLW	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXX837N4LVQ	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXX95644101	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXX95FTCWSQ	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXXA18HZTQW	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXXA21FZLHP	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008105B	XXXR41L43NV	BULTOS	1	carga general
	22-JAN-07	07073MANI008210V	XXX37808892	BULTOS	7	tire machine parts
	22-JAN-07	07073MANI008993Z	XXX01030489	BULTOS	10	tránsito
	23-JAN-07	07073MANI008126E	DDD91259615	BULTOS	3	CARGA GRAL
	23-JAN-07	07073MANI008130W	XXX0X7VFMGS	BULTOS	5	carga general
	23-JAN-07	07073MANI008130W	XXX20823216	BULTOS	1	carga general
	23-JAN-07	07073MANI008130W	XXXR139H3GN	BULTOS	1	carga general
	23-JAN-07	07073MANI008236G	XXX26930201	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008236G	XXX30509923	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008236G	XXX72746523	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008367L	XXX09035044	BULTOS	1	mercadería
	23-JAN-07	07073MANI008367L	XXX37899267	BULTOS	1	mercadería
	23-JAN-07	07073MANI008367L	XXX52771728	BULTOS	1	mercadería
	23-JAN-07	07073MANI008367L	XXX60980983	BULTOS	1	mercadería
	23-JAN-07	07073MANI008367L	XXX71116343	BULTOS	1	mercadería
	23-JAN-07	07073MANI008367L	XXX84411621	BULTOS	1	mercadería
	23-JAN-07	07073MANI008497P	XXX39913578	BULTOS	1	GOLF ARTICLES
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX06822393	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX07840731	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX20534624	BULTOS	6	varios
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX22671935	BULTOS	4	varios
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX23859352	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX36238150	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX43010732	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX47398280	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX74799936	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX80738666	BULTOS	1	varios
	23-JAN-07	07073MANI008597Z	XXX84453775	BULTOS	1	variosmlispube1
	23-JAN-07	07073MANI008766Y	XXX03029908	BULTOS	1	mercadería
	23-JAN-07	07073MANI008766Y	XXX64117451	BULTOS	1	mercadería
	24-JAN-07	07073MANI008351E	12942614806	BULTOS	8	dgr
	24-JAN-07	07073MANI008353G	XXX56406215	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008353G	XXX91617965	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD00232051	BULTOS	1	CARGA GRAL

Depósito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD02299313	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD04567207	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD13567690	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD21388478	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD32195755	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD51604201	BULTOS	2	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD54587514	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD61939453	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD63351822	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD73099988	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD74219988	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD88051322	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD88051664	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD90132970	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD92743690	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD94808484	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008433F	DDD96408157	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008445X	2304578766	BULTOS	4	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008451F	XXXV77GDZ3T	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	24-JAN-07	07073MANI008461G	7565645204	BULTOS	2	SPARE PARTS
	24-JAN-07	07073MANI008617J	XXX70642983	BULTOS	1	JUGUETE
	24-JAN-07	07073MANI008643X	XXX31085652	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008675N	XXX18723110	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008675N	XXX55867240	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008675N	XXX63971973	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008758P	XXX05LLR352	BULTOS	1	book
	24-JAN-07	07073MANI008761J	XXX86711984	BULTOS	1	mercadería
	24-JAN-07	07073MANI008792N	XXX72991253	BULTOS	2	mercadería
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD00430086	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD06148598	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD20196810	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD40510644	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD52591360	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD55475054	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD70933538	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD73612758	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD81243884	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD89027928	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD93764502	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008854M	DDD98657270	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-JAN-07	07073MANI008948Z	XXX01815195	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008948Z	XXX20686440	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008948Z	XXX23500133	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008948Z	XXX44471433	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008948Z	XXX64273780	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008948Z	XXX64679334	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008948Z	XXX71572664	BULTOS	1	varios
	24-JAN-07	07073MANI008948Z	XXX91601165	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI008789T	72454406085	BULTOS	1	DIPLO MAIL
	25-JAN-07	07073MANI008859R	2304578766	BULTOS	2	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXX154TCZNR	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXX19VHHJ4H	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXX1W3LCY4Z	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXX4V8TH7H8	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXX50388037	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXX60069389	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXX74AHH4WR	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXX831FV8KM	BULTOS	3	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXX866GLJ3J	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXXR41L9LH8	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXXR47M4GST	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008866P	XXXR49GDWY4	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-JAN-07	07073MANI008875P	115124874	BULTOS	1	E.LABOR
	25-JAN-07	07073MANI008927N	XXX00022030	BULTOS	6	safety kit-11 rating
	25-JAN-07	07073MANI008943L	XXX02619564	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI008943L	XXX76323034	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI008973Y	XXX00010227	BULTOS	3	printed matter
	25-JAN-07	07073MANI008982Y	XXX15302334	BULTOS	25	aircraft parts
	25-JAN-07	07073MANI008991Y	XXX00918776	BULTOS	27	aircraft parts
	25-JAN-07	07073MANI009053E	XXX81454759	BULTOS	1	COMP PARTS
	25-JAN-07	07073MANI009087L	XXX57676768	BULTOS	1	mercadería
	25-JAN-07	07073MANI009087L	XXX59666600	BULTOS	1	mercadería
	25-JAN-07	07073MANI009087L	XXX99173927	BULTOS	1	mercadería
	25-JAN-07	07073MANI009095K	XXX18195310	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009095K	XXX24616202	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009095K	XXX38466225	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009095K	XXX53918472	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009095K	XXX64872291	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009095K	XXX64905725	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009095K	XXX85641580	BULTOS	1	variosmlispube1
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX03780623	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX12024022	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX18541711	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX30760792	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX31118153	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX47122061	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX64879651	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX67073520	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX68866771	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX73945382	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX81754456	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009174X	XXX99380165	BULTOS	1	varios
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD11088756	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD16046537	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD21115730	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD23313017	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD30075287	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD42261598	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD47778321	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD51604565	BULTOS	2	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD51841580	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD53674188	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD63081494	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD65640095	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD71728116	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD77347370	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009229J	DDD90406455	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-07	07073MANI009379P	XXX02119863	BULTOS	1	goods
	26-JAN-07	07073MANI009179N	5774230376	BULTOS	1	ROLLER
	26-JAN-07	07073MANI009230B	40605360401	BULTOS	2	PORTABLE LINEORRING
	26-JAN-07	07073MANI009246X	XXX74828921	BULTOS	1	carga general
	26-JAN-07	07073MANI009246X	XXX74828949	BULTOS	1	carga general
	26-JAN-07	07073MANI009246X	XXX7Y6KMLGW	BULTOS	1	carga general
	26-JAN-07	07073MANI009246X	XXX878J7GF7	BULTOS	1	carga general
	26-JAN-07	07073MANI009246X	XXX878J7GF8	BULTOS	1	carga general
	26-JAN-07	07073MANI009246X	XXX8A8HH79R	BULTOS	1	carga general
	26-JAN-07	07073MANI009246X	XXXA27VD7V4	BULTOS	1	carga general
	26-JAN-07	07073MANI009250D	4563735081	BULTOS	1	CHEMICALS
	26-JAN-07	07073MANI009252F	147165646	BULTOS	1	COURIER
	26-JAN-07	07073MANI009254H	139465182	BULTOS	2	LAB APPARATUS
	26-JAN-07	07073MANI009374K	XXX12018540	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009374K	XXX12023963	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009374K	XXX13148681	BULTOS	1	variosmlispube1
	26-JAN-07	07073MANI009374K	XXX52174213	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009374K	XXX54809554	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009374K	XXX60450443	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009374K	XXX70744105	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009383K	XXX60649102	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009383K	XXX73534210	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009432F	XXX07716475	BULTOS	1	PARTES
	26-JAN-07	07073MANI009432F	XXX07716486	BULTOS	1	PARTES
	26-JAN-07	07073MANI009432F	XXX07716490	BULTOS	1	PARTES
	26-JAN-07	07073MANI009432F	XXX07716523	BULTOS	2	PARTES
	26-JAN-07	07073MANI009432F	XXX07716582	BULTOS	1	PARTES
	26-JAN-07	07073MANI009432F	XXX07716604	BULTOS	1	PARTES
	26-JAN-07	07073MANI009432F	XXX68029554	BULTOS	1	PARTES
	26-JAN-07	07073MANI009432F	XXX68029565	BULTOS	1	PARTES
	26-JAN-07	07073MANI009501C	XXX11901776	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009501C	XXX12158234	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009501C	XXX21274200	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009501C	XXX73534206	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009501C	XXX74000153	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009501C	XXX84756692	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009520D	XXX00408655	BULTOS	11	remeras/jeans
	26-JAN-07	07073MANI009548N	XXX18726010	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009548N	XXX49068250	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009548N	XXX60584512	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009548N	XXX86701123	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009548N	XXX92936940	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009561X	XXX58764027	BULTOS	1	mercadería
	26-JAN-07	07073MANI009561X	XXX58998781	BULTOS	3	mercadería
	26-JAN-07	07073MANI009561X	XXX73012386	BULTOS	1	mercadería
	26-JAN-07	07073MANI009565M	XXX24428684	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009565M	XXX26418823	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009566N	XXX44505651	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009568P	XXX24428846	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009568P	XXX35905102	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009568P	XXX65777993	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009568P	XXX67073516	BULTOS	1	varios
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD17672489	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD25555525	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD27453223	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD39303591	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD44176806	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD49702994	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD49703008	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD49703019	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD50237497	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD53442177	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD55070146	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD61844770	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD72097451	BULTOS	2	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD77858839	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD86749659	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-07	07073MANI009611E	DDD92127962	BULTOS	2	CARGA GRAL
	27-JAN-07	07073MANI009557N	2010980384	BULTOS	1	DOCETAXEL
	27-JAN-07	07073MANI009557N	2059846415	BULTOS	1	ADVERTISING MATERIAL
	27-JAN-07	07073MANI009557N	2059846474	BULTOS	1	ADVERTISING MATERIAL
	27-JAN-07	07073MANI009656N	5724296392	BULTOS	1	PERFUME
	27-JAN-07	07073MANI009696R	XXX13126454	BULTOS	2	varios
	27-JAN-07	07073MANI009696R	XXX20742446	BULTOS	2	varios
	27-JAN-07	07073MANI009696R	XXX30761492	BULTOS	1	varios
	27-JAN-07	07073MANI009696R	XXX48436902	BULTOS	1	varios
	27-JAN-07	07073MANI009696R	XXX61215916	BULTOS	3	varios
	27-JAN-07	07073MANI009696R	XXX69269184	BULTOS	1	varios
	27-JAN-07	07073MANI009696R	XXX69269210	BULTOS	1	varios
	27-JAN-07	07073MANI009783Y	XXX54963492	BULTOS	6	SPECTROMETERS
	27-JAN-07	07073MANI009839Z	XXX24429410	BULTOS	1	varios
	27-JAN-07	07073MANI009847P	XXX00860778	BULTOS	3	aircraft parts
	27-JAN-07	07073MANI010679K	XXX19859212	BULTOS	1	mercadería
	27-JAN-07	07073MANI010679K	XXX36532908	BULTOS	1	mercadería
	27-JAN-07	07073MANI010679K	XXX42094230	BULTOS	1	mercadería
	27-JAN-07	07073MANI010679K	XXX43147122	BULTOS	1	mercadería
	27-JAN-07	07073MANI010679K	XXX47153533	BULTOS	2	mercadería
	27-JAN-07	07073MANI010679K	XXX56843677	BULTOS	1	mercadería
	27-JAN-07	07073MANI010679K	XXX59471957	BULTOS	1	mercadería
	27-JAN-07	07073MANI010679K	XXX73027831	BULTOS	1	mercadería
	27-JAN-07	07073MANI010679K	XXX97373264	BULTOS	1	mercadería
	28-JAN-07	07073MANI009763M	139790542	BULTOS	1	PARTS
	28-JAN-07	07073MANI009843L	XXX18603822	BULTOS	1	varios
	28-JAN-07	07073MANI009843L	XXX35389425	BULTOS	1	varios
	28-JAN-07	07073MANI009843L	XXX55045172	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
	28-JAN-07	07073MANI009843L	XXX74528313	BULTOS	1	varios
	28-JAN-07	07073MANI009843L	XXX77766164	BULTOS	1	varios
	28-JAN-07	07073MANI009905K	XXX12132161	BULTOS	1	varios
	28-JAN-07	07073MANI009906L	XXX07112180	BULTOS	1	varios
	28-JAN-07	07073MANI009906L	XXX31835032	BULTOS	1	varios
	28-JAN-07	07073MANI009906L	XXX66348484	BULTOS	1	varios
	28-JAN-07	07073MANI009906L	XXX75836540	BULTOS	1	variosmlispube1
	28-JAN-07	07073MANI009906L	XXX89036684	BULTOS	1	varios
	28-JAN-07	07073MANI009906L	XXX94107004	BULTOS	1	varios
	28-JAN-07	07073MANI010114R	XXX05219894	BULTOS	2	varios
	28-JAN-07	07073MANI010130P	XXX20045477	BULTOS	1	TELEPHONE PARTS
	28-JAN-07	07073MANI010166B	XXX02UE4542	BULTOS	1	OILFIELD EQUIPMENTS
	28-JAN-07	07073MANI010262V	XXX22249754	BULTOS	3	computer acces
	28-JAN-07	07073MANI010315U	XXX56937596	BULTOS	1	THERMOSTATE
	28-JAN-07	07073MANI010666G	XXX81525292	BULTOS	1	mercadería
	28-JAN-07	07073MANI010676H	XXX54150192	BULTOS	1	mercadería
	28-JAN-07	07073MANI010690D	XXX69543495	BULTOS	1	varios
	29-JAN-07	07073MANI009576Y	12952938093	BULTOS	1	S
	29-JAN-07	07073MANI010045U	XXX09191900	BULTOS	1	carga general
	29-JAN-07	07073MANI010045U	XXX0X0MQKPD	BULTOS	1	carga general
	29-JAN-07	07073MANI010045U	XXX19662981	BULTOS	1	carga general
	29-JAN-07	07073MANI010045U	XXXAR0GXC9G	BULTOS	1	carga general
	29-JAN-07	07073MANI010061S	7564849470	BULTOS	1	MEDICINAS
	29-JAN-07	07073MANI010126U	XXX00440021	BULTOS	1	spiral plater
	29-JAN-07	07073MANI010293C	XXX00008136	BULTOS	8	lab supplies
	29-JAN-07	07073MANI010469H	XXX01165376	BULTOS	1	measur instr
	29-JAN-07	07073MANI010469H	XXX01CQW982	BULTOS	2	THERMOSTATE
	29-JAN-07	07073MANI010687J	XXX12232176	BULTOS	2	varios
	29-JAN-07	07073MANI010687J	XXX17213630	BULTOS	1	varios
	29-JAN-07	07073MANI010687J	XXX51688873	BULTOS	1	varios
	29-JAN-07	07073MANI010687J	XXX52416112	BULTOS	1	varios
	29-JAN-07	07073MANI010687J	XXX55107044	BULTOS	1	varios
	29-JAN-07	07073MANI010687J	XXX67105150	BULTOS	1	varios
	29-JAN-07	07073MANI010687J	XXX73944892	BULTOS	1	varios
	29-JAN-07	07073MANI010688K	XXX24661793	BULTOS	1	varios
	29-JAN-07	07073MANI010688K	XXX89053023	BULTOS	5	varios
	29-JAN-07	07073MANI010688K	XXX94798563	BULTOS	1	varios
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD00793973	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD25347875	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD39303710	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD45236911	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD54128686	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD65787760	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD73450287	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD93278359	BULTOS	3	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD93315512	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD96256813	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010766H	DDD96874768	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD00023198	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD13512880	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD19181324	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD42571055	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD45944510	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD70986889	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD71449529	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD71732584	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD76318985	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD78503231	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD80147581	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD86266854	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010775H	DDD87609619	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-07	07073MANI010784H	XXX101TYD4R	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	29-JAN-07	07073MANI010784H	XXX4V8V4VPX	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	29-JAN-07	07073MANI010784H	XXX814R7KB3	BULTOS	18	CARGA GENERAL
	29-JAN-07	07073MANI010936G	XXX31045053	BULTOS	1	varios
	30-JAN-07	07073MANI010821W	XXX49571996	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	30-JAN-07	07073MANI010821W	XXX7A2JBGZK	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	30-JAN-07	07073MANI010821W	XXXV39VBM4K	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	30-JAN-07	07073MANI010983X	7549740434	BULTOS	1	PIEZAS DE ALUMONIO
	30-JAN-07	07073MANI011020Y	XXX60028465	BULTOS	1	glass ware
	30-JAN-07	07073MANI011060S	XXX55746271	BULTOS	1	mercadería
	30-JAN-07	07073MANI011061T	XXX16526273	BULTOS	2	machine parts
	30-JAN-07	07073MANI011093B	XXX00178986	BULTOS	1	repuestos
	30-JAN-07	07073MANI011105S	XXX23389734	BULTOS	1	varios
	30-JAN-07	07073MANI011105S	XXX30866792	BULTOS	2	varios
	30-JAN-07	07073MANI011105S	XXX41884250	BULTOS	4	varios
	30-JAN-07	07073MANI011106T	XXX67573425	BULTOS	1	electricals
	30-JAN-07	07073MANI011114S	XXX55517922	BULTOS	1	varios
	30-JAN-07	07073MANI011173A	DDD24130511	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-JAN-07	07073MANI011173A	DDD46708821	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-JAN-07	07073MANI011173A	DDD50794176	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-JAN-07	07073MANI011173A	DDD52968914	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-JAN-07	07073MANI011173A	DDD78503860	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-JAN-07	07073MANI011173A	DDD80511688	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-JAN-07	07073MANI011173A	DDD82373307	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-JAN-07	07073MANI011252V	XXX07716840	BULTOS	1	PARTES
	30-JAN-07	07073MANI011339E	XXX08030405	BULTOS	2	varios
	30-JAN-07	07073MANI011404U	XXX57477682	BULTOS	1	mercadería
	31-JAN-07	07073MANI011188G	XXX49891314	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-07	07073MANI011188G	XXX56564103	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-07	07073MANI011188G	XXX74828903	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-07	07073MANI011188G	XXX74828912	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-07	07073MANI011188G	XXX74828930	BULTOS	1	carga generale1
	31-JAN-07	07073MANI011188G	XXX74828958	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-07	07073MANI011188G	XXX74828967	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-07	07073MANI011188G	XXX74828976	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-07	07073MANI011189H	2058341301	BULTOS	1	CATALOGUES
	31-JAN-07	07073MANI011189H	2059870543	BULTOS	1	ADVERTISING MAT
	31-JAN-07	07073MANI011269G	524846894	BULTOS	1	COMAT
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX08334211	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX11081730	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX16173283	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX16858352	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX19518455	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX25228164	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX27807755	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX33174496	BULTOS	3	varios
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX38866694	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX61546352	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011345B	XXX70599004	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011416A	XXX60866451	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011416A	XXX96016873	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011426B	XXX04507422	BULTOS	1	mercadería
	31-JAN-07	07073MANI011429E	XXX43372294	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011429E	XXX81666482	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011438E	XXX39813285	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011438E	XXX71460745	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011532W	40085985830	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD07237744	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD08072685	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD19621594	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD22154816	BULTOS	2	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD41555461	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD52842543	BULTOS	2	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD57975540	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD75238195	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD78515454	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD80937454	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD86580470	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011532W	DDD89538719	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011538F	DDD49181483	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JAN-07	07073MANI011604W	XXX69350337	BULTOS	1	PANEL ELECTRONICO
	31-JAN-07	07073MANI011633B	XXX12643654	BULTOS	2	accesorios
	31-JAN-07	07073MANI011716D	XXX04977726	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011716D	XXX07555911	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011716D	XXX42759130	BULTOS	1	variosmlispube1
	31-JAN-07	07073MANI011716D	XXX56836194	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011716D	XXX74548463	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011716D	XXX74635193	BULTOS	1	varios
	31-JAN-07	07073MANI011873H	XXX38031535	BULTOS	1	mercadería
	31-JAN-07	07073MANI011873H	XXX38038105	BULTOS	1	mercadería
	31-JAN-07	07073MANI011873H	XXX38051469	BULTOS	1	mercadería
	31-JAN-07	07073MANI011873H	XXX38701389	BULTOS	1	mercadería
	31-JAN-07	07073MANI011873H	XXX48112937	BULTOS	1	mercadería
	31-JAN-07	07073MANI011873H	XXX63148426	BULTOS	1	mercadería
	01-feb-07	07073MANI011551A	115006784	BULTOS	1	E.LABORATORIO
	01-feb-07	07073MANI011562C	XXX00316746	BULTOS	1	carga general
	01-feb-07	07073MANI011562C	XXX15171086	BULTOS	1	carga general
	01-feb-07	07073MANI011562C	XXX273LYMMV	BULTOS	4	carga general
	01-feb-07	07073MANI011562C	XXX46566652	BULTOS	1	carga general
	01-feb-07	07073MANI011562C	XXX608GWB84	BULTOS	1	carga general
	01-feb-07	07073MANI011562C	XXX74883504	BULTOS	2	carga general
	01-feb-07	07073MANI011562C	XXX814R7KB3	BULTOS	3	carga general
	01-feb-07	07073MANI011562C	XXXV92VKHT3	BULTOS	1	carga general
	01-feb-07	07073MANI011638G	XXX54178294	BULTOS	1	BETA
	01-feb-07	07073MANI011649X	XXX44075197	BULTOS	1	PREPACKGED
	01-feb-07	07073MANI011649X	XXX51270088	BULTOS	1	PROGRAMER
	01-feb-07	07073MANI011728G	XXXMIA48307	BULTOS	1	electonica
	01-feb-07	07073MANI011781F	XXX02UH2046	BULTOS	2	termociclador
	01-feb-07	07073MANI011811W	XXX01301622	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011811W	XXX20234865	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011811W	XXX38437144	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011811W	XXX39523963	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011811W	XXX64812601	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011811W	XXX70985713	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011875J	XXX03899315	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011875J	XXX22033412	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011875J	XXX69269136	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011890G	XXX01243445	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011890G	XXX30176493	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011890G	XXX60090433	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011918H	XXX03EY0730	BULTOS	1	dangerous goods
	01-feb-07	07073MANI011931C	XXX01912814	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011931C	XXX04844184	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011931C	XXX23729190	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011931C	XXX26849591	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011931C	XXX27280903	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011931C	XXX67217604	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011931C	XXX98804616	BULTOS	1	variosmlispube1
	01-feb-07	07073MANI011934F	XXX06093180	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI011934F	XXX56842531	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI012051T	XXX36346073	BULTOS	1	spare
	01-feb-07	07073MANI012453C	XXX02094661	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI012453C	XXX12862950	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI012453C	XXX18792341	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI012453C	XXX68053242	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI012453C	XXX77101615	BULTOS	1	varios
	01-feb-07	07073MANI012453C	XXX81106423	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI011854G	2059870613	BULTOS	1	ADVERTISING MAT
	02-feb-07	07073MANI011854G	2059870624	BULTOS	1	ADVERTISING MAT
	02-feb-07	07073MANI011981H	DDD10131984	BULTOS	3	CARGA GRAL
	02-feb-07	07073MANI011981H	DDD12118203	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-feb-07	07073MANI011981H	DDD56209210	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-feb-07	07073MANI011981H	DDD60801968	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-feb-07	07073MANI011981H	DDD71627823	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-feb-07	07073MANI011981H	DDD81533719	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-feb-07	07073MANI011981H	DDD82707804	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-feb-07	07073MANI011981H	DDD89199559	BULTOS	8	CARGA GRAL
	02-feb-07	07073MANI011981H	DDD91143713	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-feb-07	07073MANI011981H	DDD97867132	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-feb-07	07073MANI011996N	XXX26480088	BULTOS	2	carga general
	02-feb-07	07073MANI011996N	XXX33622408	BULTOS	1	carga general

Depósito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
	02-feb-07	07073MANI011996N	XXX654GTW34	BULTOS	1	carga general
	02-feb-07	07073MANI011996N	XXX961GFR7B	BULTOS	1	carga general
	02-feb-07	07073MANI011996N	XXXE0FV7WZF	BULTOS	1	carga general
	02-feb-07	07073MANI011998P	141239376	BULTOS	1	COURIER
	02-feb-07	07073MANI012076D	XXX70652988	BULTOS	1	CLEANER
	02-feb-07	07073MANI012151U	XXX70409879	BULTOS	1	DIGT
	02-feb-07	07073MANI012179H	XXX00662787	BULTOS	3	marketing colateral
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX01861502	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX10191653	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX10296180	BULTOS	2	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX12608791	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX17646805	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX21502310	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX29025143	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX53037630	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX62047165	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX64349662	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX76934995	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012199J	XXX81106353	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012250U	XXX70055613	BULTOS	1	telecphone equip.
	02-feb-07	07073MANI012320S	XXX67382747	BULTOS	4	mercadería
	02-feb-07	07073MANI012327C	XXX58357329	BULTOS	1	mercadería
	02-feb-07	07073MANI012327C	XXX70649520	BULTOS	1	mercadería
	02-feb-07	07073MANI012335B	XXX32015994	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012335B	XXX41874175	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012335B	XXX42742691	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012335B	XXX67831596	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012343A	XXX07297993	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012343A	XXX23329943	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012343A	XXX37169690	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012431V	XXX39157625	BULTOS	1	PLASTIC
	02-feb-07	07073MANI012492F	XXX13239821	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012492F	XXX52226105	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012492F	XXX56380814	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012492F	XXX88321062	BULTOS	1	varios
	02-feb-07	07073MANI012962H	XXX10700601	BULTOS	2	kits silicone produt
	02-feb-07	07073MANI013407C	XXX00037790	BULTOS	12	aircraft parts
	03-feb-07	07073MANI012308B	2058182073	BULTOS	2	INSTRUMENTS
	03-feb-07	07073MANI012308B	2058736506	BULTOS	1	KOMPRESSOR PART
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD04561035	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD14039486	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD16927128	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD18066041	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD22155010	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD22949354	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD26684130	BULTOS	5	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD27727322	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD39579771	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD39579782	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD42923615	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD44100408	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD49259115	BULTOS	2	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD61556013	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD65655904	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD80489192	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD89539440	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD92480069	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012401S	DDD97534136	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-feb-07	07073MANI012409D	13452357174	BULTOS	1	COMAT
	03-feb-07	07073MANI012468X	12710072672	BULTOS	1	SABLES DE ACERO INOX
	03-feb-07	07073MANI012505A	XXX38722592	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012505A	XXX61322784	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012505A	XXX73726946	BULTOS	1	variosmlispube1
	03-feb-07	07073MANI012507C	XXX41846762	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012508D	XXX04175042	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012508D	XXX39537764	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012508D	XXX68874670	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012620V	XXX02EA4800	BULTOS	1	power supie
	03-feb-07	07073MANI012654F	XXX18823531	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012654F	XXX29596583	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012654F	XXX39537742	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012654F	XXX40997172	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012654F	XXX41604050	BULTOS	1	varios
	03-feb-07	07073MANI012654F	XXX68759402	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012657X	XXX46091610	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012657X	XXX79747445	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012772G	XXX40247634	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012773H	XXX03302496	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012773H	XXX06033031	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012773H	XXX21043065	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012773H	XXX33717941	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012773H	XXX45684405	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012773H	XXX69269081	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012773H	XXX69320835	BULTOS	2	varios
	04-feb-07	07073MANI012773H	XXX70412043	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012773H	XXX78320390	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012773H	XXX86151860	BULTOS	1	varios
	04-feb-07	07073MANI012839K	XXX32760175	BULTOS	1	parts
	04-feb-07	07073MANI013200Z	XXX15306221	BULTOS	3	aircraft parts
	04-feb-07	07073MANI013457H	XXX01683167	BULTOS	1	mercadería
	04-feb-07	07073MANI013457H	XXX03970014	BULTOS	1	mercadería
	04-feb-07	07073MANI013457H	XXX11911059	BULTOS	1	mercadería
	04-feb-07	07073MANI013457H	XXX22684786	BULTOS	1	mercadería
	04-feb-07	07073MANI013457H	XXX50332945	BULTOS	1	mercadería
	04-feb-07	07073MANI013457H	XXX70650029	BULTOS	1	mercadería
	04-feb-07	07073MANI013457H	XXX73068425	BULTOS	1	mercadería
	04-feb-07	07073MANI013487K	XXX97748846	BULTOS	1	mercadería
	04-feb-07	07073MANI013491F	XXX24364270	BULTOS	1	mercadería
	04-feb-07	07073MANI013495J	XXX60245186	BULTOS	1	mercadería
	05-feb-07	07073MANI012843F	XXX2X0TRBGV	BULTOS	1	carga general
	05-feb-07	07073MANI012843F	XXX37303807	BULTOS	1	carga general
	05-feb-07	07073MANI012843F	XXX62F3B447	BULTOS	1	carga general
	05-feb-07	07073MANI012843F	XXX70115630	BULTOS	1	carga general
	05-feb-07	07073MANI012843F	XXX74FTDJPT	BULTOS	1	carga general
	05-feb-07	07073MANI012843F	XXX904T4L33	BULTOS	1	carga general
	05-feb-07	07073MANI012843F	XXX948FX8KL	BULTOS	1	carga generale1
	05-feb-07	07073MANI013084D	XXX00246624	BULTOS	1	spare parts
	05-feb-07	07073MANI013243A	XXX07046417	BULTOS	6	spare
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX13014220	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX23539043	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX31990641	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX31990652	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX31990663	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX31990674	BULTOS	1	varios.
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX31990685	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX31990711	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX31990722	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX31990733	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX31990744	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX52222944	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX69103371	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX73726950	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013460B	XXX75906004	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013461C	XXX10113546	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013461C	XXX12813880	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013461C	XXX12877086	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013461C	XXX12962394	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013461C	XXX33089272	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013461C	XXX33763103	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013461C	XXX64447214	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013461C	XXX65749065	BULTOS	1	varios
	05-feb-07	07073MANI013534D	DDD70381884	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-feb-07	07073MANI013534D	DDD71207301	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-feb-07	07073MANI013534D	DDD86132526	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-feb-07	07073MANI013556H	XXX068J9S3P	BULTOS	1	carga general
	05-feb-07	07073MANI013556H	XXX548HQ4YL	BULTOS	6	carga general
	05-feb-07	07073MANI013582G	XXX00028884	BULTOS	2	centrif
	05-feb-07	07073MANI013869Y	XXX00899579	BULTOS	1	mercadería
	05-feb-07	07073MANI013869Y	XXX28594914	BULTOS	1	mercadería
	05-feb-07	07073MANI013869Y	XXX35199512	BULTOS	2	mercadería
	05-feb-07	07073MANI013869Y	XXX50058003	BULTOS	1	mercadería
	05-feb-07	07073MANI013869Y	XXX51087574	BULTOS	1	mercadería

Dra. ROSA NELIDA GARCIA, Directora, Dirección Aduana de Ezeiza.

e. 19/4 Nº 543.241 v. 19/4/2007

AVISOS OFICIALES
Anteriores

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor OSCAR HUGO BENEMERITO, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.373/04, Sumario N° 3343, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/4 N° 542.388 v. 20/4/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Luis Alberto HIGUERAS ORDOÑEZ y Pedro ROSS PERALES para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina «502», Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 45.597/03, Sumario N° 3339, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/4 N° 542.391 v. 20/4/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 793 del 30/03/2007, el Directorio del INAES resuelve: Revocar la medida dispuesta en la Resolución Nº 3145 del 28/11/2003 consistente en el retiro de la autorización para funcionar aplicada a la ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA DE EMPLEADOS DE CASINOS, matr. 664-Prov. de Córdoba.

Por Resolución Nº 796 del 30/03/2007, el Directorio del INAES dispone Rectificar el Art. 1º de la Resolución Nº 2604 del 05/09/2006, por la cual se dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL "LOS HORNEROS", matr. 214-Prov. de Mendoza, denominación que resulta errónea, por la correcta que es ASOCIACION MUTUAL "19 DE ABRIL", de la citada Provincia.

Por Resoluciones números 798 y 799 ambas de fecha 30/03/2007, el Directorio del INAES, resuelve retirar la autorización para funcionar a las entidades MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES "17 DE AGOSTO", Matr. 128-Prov. de Tucumán y ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL BARRIO LEDESMA, Matr. 10-Prov. de Jujuy, respectivamente. QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS, ART. 42, DECRETO Nº 1759/72-T.O. 1991. Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable Del INAES.

e. 17/4 Nº 543.069 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad denominada ASOCIACION MUTUAL DEL SISTEMA LABORAL SOLIDARIO SILASOL, matr. ex Inam Nº 2262 B.A., con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 4694/03 por el que tramita un sumario instruido a su respecto, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 59/07 que en lo sustancial expresa: "Bs. As., Abril 3 de 2007. Visto.... Dispongo: Art. 1º Dásele por decaído el derecho para alegar, por vencimiento del plazo acordado a tal fin. Art. 2º: LLámase autos para resolver. De forma". "Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante."

e. 17/4 Nº 543.071 v. 19/4/2007